



## S U M A R I O

Pág.

### I. Comunidad Autónoma

#### 3. Otras disposiciones

##### **Consejería de Presidencia**

289 14457 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, de 12 de diciembre de 2003, por la que se dispone la publicación en el Boletín oficial de la Región de Murcia, de los Estatutos del Colegio Profesional de Logopedas de la Región de Murcia.

##### **Consejería de Sanidad**

305 14458 Orden de 12 de diciembre de 2003, de la Consejería de Sanidad, por la que se convocan Subvenciones a Ayuntamientos de la Región de Murcia, destinadas al mantenimiento de actividades de atención primaria durante el ejercicio del año 2004

309 14459 Orden de 12 de diciembre de 2003, de la Consejería de Sanidad, por la que se convocan subvenciones a los ayuntamientos de la Región de Murcia destinadas a la construcción y obras de mejora de centros de atención primaria durante el ejercicio del año 2004.

314 14460 Orden de 11 de diciembre de 2003 de la Consejería de Sanidad por la que se introducen modificaciones al calendario vacunal de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

##### **Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio**

315 14456 Convenio de Colaboración entre la Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Instituto Geológico y Minero de España para la realización de «estudio y cartografía de los peligros geológicos en la Comarca del Noroeste de la Región de Murcia. Términos municipales de Moratalla, Caravaca de la Cruz, Cehegín, Bullas y Calasparra.

#### 4. Anuncios

##### **Consejería de Economía, Industria e Innovación**

317 14461 Anuncio de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa y declaración de impacto ambiental correspondiente a la instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial denominada «Parque Eólico Zacatín» en el término municipal de Moratalla y relación de bienes y derechos afectados a efectos de reconocimiento, en concreto, de su utilidad pública.

##### **Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio**

320 14707 Anuncio de licitación.

321 14708 Anuncio de licitación.

322 14709 Anuncio de licitación.

### II. Administración Civil del Estado

#### 2. Direcciones provinciales de Ministerios

##### **Ministerio del Interior**

##### **Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia**

323 14532 Notificación de iniciación de expedientes sancionadores.

##### **Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**

##### **Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Alicante**

327 14411 Relación de Resoluciones: Primera Instancia

### III. Administración de Justicia

#### **Primera Instancia número Siete de Cartagena**

328 14480 Procedimiento número 440/2002.

#### **De lo Social número Uno de Cartagena**

328 14486 Procedimiento número 1.505/2003.

328 14485 Procedimiento número 1.503/2003.

BORM

<p><u>Pág.</u></p> <p><b>De lo Social número Dos de Cartagena</b>                  329 14494 Procedimiento número 764/2003.                  329 14491 Procedimiento número 845/2003.</p> <p><b>Primera Instancia número Uno de Lorca</b>                  330 14481 Procedimiento número 244/1999.</p> <p><b>Primera Instancia número Dos de Molina de Segura</b>                  330 14483 Quiebra 296/2001</p> <p><b>Primera Instancia número Tres de Molina de Segura</b>                  331 14552 Juicio ejecutivo 424/2000.</p> <p><b>Primera Instancia número Siete de Murcia</b>                  331 14484 Procedimiento número 8.025/2003.</p> <p><b>De lo Social número Uno de Murcia</b>                  332 14498 Autos 641/2003</p> <p><b>De lo Social número Tres de Murcia</b>                  332 14497 Demanda 819/2003.</p> <p><b>De lo Social número Cinco de Murcia</b>                  332 14492 Demanda 526/2003. Cédula de notificación.</p> <p><b>De lo Social número Siete de Murcia</b>                  334 14493 Procedimiento número 821/2003.                  334 14495 Demanda 823/2003 - JC.                  335 14548 Demanda número 500/02. Ejecución número 22/03.                  335 14496 Demanda 822/2003 - JC.</p> <p><b>Primera Instancia número Dos de Totana</b>                  335 14482 Quiebra 316/1999</p> <p><b>De lo Social número Uno de Albacete</b>                  336 14553 Autos 377/2003.</p> <p><b>IV. Administración Local</b></p> <p><b>Águilas</b>                  337 14547 Aprobado el expediente de suplemento de créditos.</p> <p><b>Blanca</b>                  337 14544 Aprobación inicial del Plan General de Ordenación Municipal de Blanca.</p> <p><b>Bullas</b>                  337 14468 Solicitada licencia para actividad de café-bar.                  337 14470 Información Pública de la solicitud de construcción de vivienda unifamiliar en S.N.U.</p> <p><b>Campos del Río</b>                  337 14467 Aprobación del Presupuesto municipal para 2003 y plantilla de personal.</p>	<p><u>Pág.</u></p> <p><b>Cartagena</b>                  339 14537 Notificación emplazamiento.</p> <p><b>Cehegín</b>                  339 14716 Información pública de expediente para solicitud de construcción en Suelo No Urbanizable.</p> <p><b>Cieza</b>                  339 14472 Lista de admitidos y excluidos en el procedimiento selectivo para la provisión en propiedad, por el sistema de concurso oposición libre, de una plaza de arquitecto (consolidación de empleo temporal).                  340 14471 Lista de admitidos y excluidos en el procedimiento selectivo para la provisión en propiedad, por el sistema de concurso oposición libre, de una plaza de inspector de tributos (consolidación de empleo temporal).</p> <p><b>Las Torres de Cotillas</b>                  340 14542 Aprobación provisional ordenanzas fiscales.</p> <p><b>Lorca</b>                  341 14536 Aprobación inicial de estatutos de entidad urbanística de conservación del P.I. La Hoya.                  341 14535 Aprobación inicial de la modificación del estudio de detalle junto al campo de fútbol San José.                  341 14534 Aprobación inicial del estudio de detalle de las parcela N-14 y N15 del P.I. Saprelorca.</p> <p><b>Los Alcázares</b>                  342 14478 Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por servicio de alcantarillado.                  342 14477 Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.</p> <p><b>Mancomunidad de Servicios Sociales del Sureste</b>                  342 14546 Aprobación inicial modificación del presupuesto general de 2003.</p> <p><b>Mazarrón</b>                  342 14475 Programa de Actuación de la unidad de actuación U-02/18.                  343 14476 Programa de Actuación de la unidad de actuación U-02/18.                  343 14474 Proyecto de reparcelación de la unidad de actuación U-02/18.</p> <p><b>Murcia</b>                  343 14473 Concesión de la Medalla de Oro de la Ciudad de Murcia.                  343 14479 Gerencia de Urbanismo. Información y consulta pública del convenio de cesión anticipada de terrenos con reserva de aprovechamiento urbanístico para la obtención de suelo en el Sector GC-L1. (Gestión-Expropiación 2370GE03).</p> <p><b>San Javier</b>                  344 14539 Aprobación estudio de detalle en San Javier.</p> <p><b>Yecla</b>                  344 14469 Solicitud de autorización para ampliación de una vivienda unifamiliar.</p>
--	---

TARIFAS 2004 (SOPORTE PAPEL)

<u>Suscripciones</u>	<u>Euros</u>	<u>4%IVA</u>	<u>Total</u>	<u>Números sueltos</u>	<u>Euros</u>	<u>4%IVA</u>	<u>Total</u>
Anual	160,11	6,40	166,51	Corrientes	0,70	0,03	0,73
Aytos. y Juzgados	65,33	2,61	67,94	Atrasados año	0,90	0,04	0,94
Semestral	92,74	3,71	96,45	Años Anteriores	1,13	0,05	1,18

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 3. OTRAS DISPOSICIONES

### Consejería de Presidencia

**14457 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, de 12 de diciembre de 2003, por la que se dispone la publicación en el Boletín oficial de la Región de Murcia, de los Estatutos del Colegio Profesional de Logopedas de la Región de Murcia.**

Vista la Orden de 1 de diciembre de 2003 de la Consejería de Presidencia sobre declaración de legalidad de los Estatutos del Colegio Profesional de Logopedas de la Región de Murcia por la que se ordena su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios de la Región de Murcia y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en virtud del Decreto 83/2001, de 23 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 6/1999, de 4 de noviembre, de los Colegios Profesionales de la Región de Murcia y se regula el Registro de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios de la Región de Murcia y el Decreto 70/2003, de 11 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia.

#### Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto de los Estatutos del Colegio Profesional de Logopedas de la Región de Murcia, que figuran en Anexo a la presente Resolución.

Murcia, 12 de diciembre de 2003.—La Secretaria General, **María Pedro Reverte García**.

### ESTATUTOS DEFINITIVOS DEL COLEGIO PROFESIONAL DE LOGOPEDAS DE LA REGION DE MURCIA

#### TITULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

#### Capítulo I

#### Naturaleza, relaciones, domicilio, fines y funciones del Colegio

##### Artículo 1. Naturaleza jurídica.

1. El Colegio Profesional de Logopedas de la Región de Murcia es una Corporación de Derecho Público, amparada por la Ley y reconocida por el Estado, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que se constituye de conformidad con lo establecido en la Ley 6/1999, de 4 de noviembre, de Colegios Profesionales de la Región de

Murcia y bajo el amparo de los artículos 36 y 139 de la Constitución Española y de la Ley 6/2001, de 17 de diciembre, de creación del Colegio Profesional de Logopedas de la Región de Murcia, con estructura y funcionamiento interno democrático, independiente de la Administración, de la que no forma parte, sin perjuicio de las relaciones de derecho público que con ella legalmente le corresponda.

2. El Colegio Profesional de Logopedas de la Región de Murcia tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. En consecuencia, y de acuerdo con la legalidad vigente, el Colegio Profesional de Logopedas de la Región de Murcia puede adquirir, vender, enajenar, poseer, reivindicar, permutar, gravar toda clase de bienes y derechos, celebrar contratos, obligarse y ejercitar acciones e interponer recursos en todas las vías y jurisdicciones para el cumplimiento de sus fines.

3. El Colegio ostentará en su ámbito la representación y defensa de la profesión ante la Administración, Instituciones, Tribunales, Entidades y particulares, con legitimación para ser parte en cuantos litigios afecten a los intereses de la profesión y de los colegiados, conforme a la Ley, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado tres del artículo primero de la Ley de Colegios Profesionales. Igualmente el Colegio ejercerá cuantas otras funciones redunden en beneficio de los intereses profesionales de sus colegiados.

##### Artículo 2. Relaciones con la Administración.

El Colegio Profesional de Logopedas de la Región de Murcia se relacionará con la Consejería competente en materia de Colegios Profesionales para las cuestiones institucionales y corporativas, y con la Consejería competente en materia de sanidad en lo relativo a los contenidos de la profesión o con aquel departamento de la Administración Regional que venga determinado conforme a la estructura organizativa de ésta y que ejerza la competencia relacionada con el ámbito de actuación material del Colegio.

##### Artículo 3.- De las relaciones con el Consejo General de Colegios Oficiales de Logopedas de España.

De acuerdo con la legislación vigente, el Colegio Oficial de Logopedas de la Región de Murcia se integrará, si procede, en la organización de logopedas del Estado en la forma que estatutariamente corresponda.

##### Artículo 4. Ámbito territorial y domicilio.

1. El ámbito territorial del Colegio Profesional de Logopedas de la Región de Murcia se circunscribe al territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. El domicilio social de este Colegio, acordado mediante Junta de Gobierno, se encuentra en la calle Miguel de Cervantes, número 43, puerta 3ª de Murcia.

3. El domicilio social del Colegio no podrá coincidir en ningún caso con el despacho profesional de ninguno de los colegiados.

**Artículo 5. Fines.**

Son fines esenciales y fundamentales del Colegio:

1. La ordenación, en el ámbito de su competencia, y de acuerdo con lo establecido por las leyes, del ejercicio de la profesión de Logopeda en todas sus formas y especialidades, la representación exclusiva de esta profesión y la defensa de los intereses profesionales de los colegiados, todo esto, sin perjuicio de las competencias de las Administraciones Públicas por razón de la relación funcionarial, ni de las organizaciones sindicales y patronales en el ámbito específico de sus funciones.

2. La promoción, salvaguarda y observancia de los principios deontológicos y éticos de la profesión de Logopeda y de su dignidad y prestigio.

3. La promoción y fomento del progreso de la Logopedia, del desarrollo científico y técnico de la profesión, así como de la solidaridad profesional y del servicio de la profesión a la sociedad.

4. La colaboración con las administraciones públicas en la consecución de los derechos individuales y colectivos reconocidos por la Constitución y el Estatuto de Autonomía.

5. Velar para que la actividad profesional se adecúe a los intereses generales.

**Artículo 6. Funciones.**

Para el cumplimiento de sus fines, el Colegio Profesional de Logopedas de la Región de Murcia ejercerá las siguientes funciones:

1. Facilitar a sus colegiados el ejercicio de la profesión.

2. Ostentar la representación y defensa de la profesión y de los colegiados ante los órganos de la Administración Autonómica, Instituciones, Tribunales o Entidades y particularidades con la legitimación para ser parte en todos aquellos litigios que afecten a los intereses profesionales, en defensa de sus derechos y honorarios producidos por sus trabajos, así como ejercitar el derecho de petición conforme a la Ley.

3. Participar en los Consejos u Organismos consultivos de la Administración Autonómica en materia de su competencia profesional, cuando sus normas reguladoras lo permitan, así como estar representado en los órganos de participación social existentes.

4. Participar, cuando sea requerido para ello por el órgano administrativo competente, en la elaboración de los planes de estudio, e informar las normas de organización de los centros docentes correspondientes a la profesión, manteniendo contacto con éstos, así como preparando la información necesaria para facilitar el acceso a la vida profesional de nuevos profesionales.

5. Estar representado en los Consejos Sociales de las Universidades, cuando sea designado para ello por el órgano competente.

6. Facilitar a los Tribunales de Justicia la relación de los colegiados que pudieran ser requeridos para intervenir como Peritos en asuntos judiciales.

7. Llevar a cabo cuantas funciones le sean encomendadas por la Administración, así como la colaboración con ésta mediante la realización de estudios, emisión de informes, elaboración de estadísticas y otras actividades relacionadas con sus fines que le sean solicitadas o acuerde formular por propia iniciativa.

8. Ordenar, en el ámbito de su competencia, y de acuerdo con lo previsto en las leyes, la actividad profesional de los colegiados, velando por la ética y dignidad profesional y por el debido respeto a los derechos de los particulares, ejerciendo, si cabe, la facultad disciplinaria en el orden profesional y colegial.

9. Establecer baremos de honorarios que tendrán carácter meramente orientativo.

10. Aprobar sus presupuestos anuales de ingresos y gastos, así como sus cuentas y liquidaciones, y regular y exigir las aportaciones de sus colegiados.

11. Intervenir, por la vía de la conciliación o arbitraje, en las cuestiones que, por motivos profesionales se susciten entre los colegiados y, en general, procurar la armonía, colaboración y solidaridad entre ellos, impidiendo la competencia desleal en el ejercicio de la profesión.

12. Resolver, por laudo, a instancia de las partes interesadas, las discrepancias que puedan surgir sobre el cumplimiento de las obligaciones dimanantes de los trabajos realizados por los colegiados en el ejercicio de la profesión.

13. Impedir y, en su caso, denunciar ante la Administración, e incluso perseguir ante los Tribunales de Justicia, todos los casos de intrusismo profesional y competencia desleal que afecten a los logopedas y al ejercicio de la profesión.

14. Mantener un activo y eficaz servicio de información, cuando sea creado dicho servicio mediante acuerdo de la Junta de Gobierno, sobre los puestos de trabajo a desarrollar por logopedas, a fin de conseguir una mayor eficacia en su ejercicio profesional.

15. Informar los proyectos de ley y disposiciones de otro rango que se refieran a las condiciones generales del ejercicio profesional, incluidos la titulación requerida, incompatibilidades y honorarios.

16. Informar en los procedimientos judiciales o administrativos en que se discutan honorarios profesionales.

17. Garantizar una organización colegial eficaz, promoviendo la descentralización territorial y el funcionamiento de secciones especializadas, fomentando las actividades y servicios comunes de interés colegial y profesional en los órdenes formativo, cultural administrativo, asistencial y de previsión. A estos efectos, podrá establecerse la colaboración con otros colegios profesionales y entidades legalmente constituidas.

18. Administrar la economía colegial, repartiendo equitativamente las cargas mediante la fijación de las necesarias cuotas de aportación, recaudándolas, custodiándolas y distribuyéndolas según el presupuesto y necesidades y llevando una clara y rigurosa contabilidad.

19. Organizar cursos para la formación y perfeccionamiento profesional de los logopedas.

20. Promover las relaciones entre los logopedas españoles y de otras Comunidades y Estados, así como ejercer la representación de la profesión, en el ámbito de la Región de Murcia, tanto a nivel español como internacional, especialmente con otros Colegios Profesionales y Consejos de Colegios.

21. Cumplir y hacer cumplir a los colegiados las leyes generales y especiales y los estatutos profesionales y reglamentos de régimen interior, así como las normas y acuerdos adoptados por los órganos de gobierno en materias de su competencia.

22. Aprobar sus estatutos y reglamentos de régimen interior.

23. Emitir los informes que le sean requeridos por los órganos de la administración Pública con carácter general y, en particular, sobre los proyectos de normas que afecten a la profesión.

24. Encargarse del cobro de las percepciones, remuneraciones y honorarios profesionales cuando el colegiado lo solicite, en los casos en los que el colegio tenga creados los servicios adecuados.

25. Y en general, todas las demás funciones necesarias para la defensa de los intereses profesionales y se encaminen al cumplimiento de los fines colegiales.

## TÍTULO II

### DE LOS COLEGIADOS

#### Capítulo I

##### **De la adquisición, denegación y pérdida de la condición de colegiado**

###### **Artículo 7. Miembros del Colegio.**

a) El Colegio Profesional de Logopedas de la Región de Murcia agrupará a aquellos profesionales que se encuentren en posesión de la titulación de Diplomados de Logopedia, de conformidad con el Real Decreto 1.419/1991, de 30 de agosto, así como a quienes hayan obtenido, de acuerdo con las normas en cada caso aplicables, el reconocimiento, homologación, convalidación de sus títulos o estudios, o habilitación, en orden al ejercicio profesional como logopeda.

b) Podrán pertenecer al Colegio Profesional de Logopedas de la Región de Murcia como no ejercientes aquellos colegiados que, cumpliendo los requisitos para ser miembros de este Colegio, no ejerzan por cuenta propia o ajena la actividad de logopeda. La cuota ordinaria de los colegiados no ejercientes será aprobada por la Junta de Gobierno, no pudiendo nunca ser superior a la ordinaria del resto de colegiados.

Dentro el ámbito normativo del artículo 6.4 de la Ley 6/1999 de 4 de Noviembre de Colegios Profesionales de la Región de Murcia, aquellas personas que

desempeñando actividades de logopedia ejerzan éstas de modo exclusivo en la función pública y voluntariamente quieran colegiarse podrán a su elección hacerlo bien como ejercientes o bien como no ejercientes, siéndoles de aplicación en tal caso una cuota u otra.

c) Podrán integrarse en el Colegio Profesional de Logopedas de la Región de Murcia, si así lo solicitan antes del día 13 de enero de 2004, los profesionales que acrediten, por cualquier medio admitido en derecho, que se dedican a actividades de logopedia y se encuentran en posesión de alguna de las siguientes titulaciones:

1. Título de profesor, especialidad de audición y lenguaje expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia.

2. Diploma de especialista en perturbaciones del lenguaje y la audición, expedido por cualquiera de las Universidades de Estado Español.

3. Los profesionales que estén en posesión de titulación universitaria, licenciatura o diplomatura de las ciencias de la salud y/o educación.

d) Para obtener la colegiación, además de demostrar estar en posesión de las titulaciones antes referidas, se deberá solicitar a la Junta de Gobierno, y abonar la cuota de inscripción y, en su caso, la parte proporcional de la cuota ordinaria.

###### **Artículo 8. Voluntariedad de la colegiación.**

En virtud del artículo 3 de la Ley 6/1999, de 4 de noviembre, de los Colegios Profesionales de la Región de Murcia, el Colegio Profesional de Logopedas de la Región de Murcia agrupará a sus miembros con carácter voluntario hasta que, mediante ley estatal, se configure la profesión como titulada.

###### **Artículo 9. Procedimiento de colegiación.**

Las peticiones de colegiación se tramitarán de la forma siguiente:

1. Toda petición de incorporación al Colegio habrá de formalizarse en la secretaría del Colegio, mediante instancia dirigida al Presidente. Esta petición será resuelta por la Junta de Gobierno en el plazo máximo de tres meses desde su formalización o, en su caso, desde que se aporten por el interesado los documentos necesarios o se corrijan los defectos de la petición conforme a lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Acabado este plazo sin que se haya resuelto la solicitud de incorporación al Colegio, se podrá entender estimada la misma en los términos establecidos en el artículo 43 de la Ley mencionada anteriormente. El Colegio está obligado a emitir certificación acreditativa del acto administrativo de colegiación obtenido por silencio administrativo cuando sea requerido para ello.

2. Contra las resoluciones denegatorias de las peticiones de incorporación, que deberán comunicarse al solicitante de forma debidamente razonada, cabe recurso corporativo ante la Junta de Garantías,

que deberá interponerse en el término de un mes desde la fecha de comunicación de la denegación de incorporación al Colegio.

3. Contra la resolución del recurso corporativo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en la forma y plazo establecidos para esta jurisdicción.

#### **Artículo 10. Denegaciones.**

La colegiación podrá ser denegada:

1. Cuando los documentos presentados sean insuficientes y ofrezcan dudas respecto a su autenticidad.

2. Cuando el peticionario esté bajo condena impuesta por los Tribunales de Justicia que lleve anexa una pena accesoria de inhabilitación para el ejercicio de su profesión.

3. Cuando haya estado suspendido en el ejercicio de su profesión por otro Colegio y no haya obtenido la correspondiente rehabilitación.

#### **Artículo 11. Pérdida de la condición de miembro del Colegio.**

Se pierde la condición de colegiado en cualquiera de las siguientes circunstancias:

1. A petición propia, solicitada por correo certificado y dirigida al Presidente del Colegio, esta petición no será exigente de las obligaciones que el interesado haya contraído con el Colegio con anterioridad a su solicitud.

2. Por pena de inhabilitación para el ejercicio profesional por sentencia judicial firme.

3. Por falta de pago de la cuota colegial durante un año o de otras aportaciones establecidas por los órganos de gobierno del Colegio, previo requerimiento del pago por correo certificado, en el que se establecerá una prórroga de dos meses.

4. Sanción disciplinaria firme de expulsión

En todo caso, la pérdida de la condición de colegiado por las causas expresadas en los apartados 2 y 3 de este artículo deberán ser comunicadas por correo certificado al interesado, momento en el que surtirá efecto. Las pérdidas de la condición de colegiado deberán ser informadas a los colegiados a través de la Junta General siguiente a la fecha en la que surtió efecto, explicando a qué circunstancia se debe tal hecho.

#### **Artículo 12. Reincorporación.**

El Logopeda, que, habiendo causado baja en el Colegio, desee incorporarse a él de nuevo deberá atenerse a lo que se dispone en el artículo 9 de estos Estatutos debiendo proceder al abono de una nueva cuota de inscripción.

Cuando el motivo de la baja haya sido lo que dispone el artículo 11.3 de estos Estatutos, el solicitante deberá satisfacer la deuda pendiente más los intereses legales desde la fecha del libramiento de aquélla.

Cuando el motivo de la baja, haya sido lo dispuesto en el artículo 11.2 de estos Estatutos, el solicitante

deberá acreditar el cumplimiento de la pena o sanción que motivó su baja colegial.

#### **Artículo 13. Miembros de Honor.**

La Junta de Gobierno podrá otorgar el nombramiento de Miembros de Honor del Colegio Profesional de Logopedas de la Región de Murcia a las personas que, por sus méritos científicos, técnicos o profesionales, cualquiera que sea su titulación académica, hayan contribuido notoriamente al desarrollo de la Logopedia o de la profesión de Logopeda.

El nombramiento tendrá un estricto carácter honorífico, sin perjuicio de la participación en la vida colegial y en los servicios del Colegio, de acuerdo con lo que se establece el artículo 14 de los Estatutos, con excepción de lo que hace referencia a la participación en los órganos de gobierno colegiales.

Los miembros de la Junta de Gobierno, en tanto desempeñen el cargo para el que han sido elegidos, no pueden presentarse, ni ser propuestos, para Miembros de Honor.

### **Capítulo II**

#### **De los derechos y deberes de los colegiados**

##### **Artículo 14. Derechos de los colegiados.**

Son derechos de los colegiados:

1. Ejercer la profesión de Logopeda.

2. Ser asistido, asesorado y defendido por el Colegio, de acuerdo con los medios de que éste dispongan y en las condiciones que reglamentariamente se fijen, en todas las cuestiones que se susciten con motivo del ejercicio profesional.

3. Ejercer el derecho de sufragio para la elección de los miembros de los órganos de gobierno, tanto de modo presencial como por correo, en los términos establecidos en los estatutos.

4. Ser representado por la Junta de Gobierno del Colegio, cuando así lo solicite, en las reclamaciones de cualquier tipo dimanantes del ejercicio profesional.

5. Utilizar los servicios y medios del Colegio en las condiciones que reglamentariamente se fijen.

6. Participar, como electores y como elegibles, en cuantas elecciones se convoquen en el ámbito colegial; intervenir de forma activa en la vida del Colegio; ser informado, informar y participar con voz y voto en las Juntas Generales del Colegio.

7. Formar parte de las comisiones o secciones que se establezcan.

8. Integrarse en las instituciones de previsión que se establezcan, en las condiciones que se fijen reglamentariamente.

9. Presentar a la Junta de Gobierno escritos con peticiones, quejas o sugerencias relativas al ejercicio profesional o a la buena marcha del Colegio.

10. Recibir del Colegio, con regularidad, información sobre la actividad colegial y de interés profesional.

11. Obtener la convocatoria del referéndum sobre cualquier cuestión, y la convocatoria e inclusión de puntos en el orden del día de un órgano de gobierno colegiado, en la forma que reglamentariamente se establezca.

12. Promover actuaciones de los órganos de gobierno por medio de iniciativas formuladas en los términos estatutarios y obtener información de la actividad colegial de la forma que reglamentariamente se establezca.

13. Expresar libremente, sin censura previa y bajo su exclusiva responsabilidad, su opinión, sobre cualquier aspecto profesional o de la actividad colegial en los medios a tal fin establecidos por el Colegio.

14. Guardar el secreto profesional respecto a los datos e información conocidos con ocasión del ejercicio profesional.

15. Remover a los titulares de los órganos de gobierno mediante voto de censura, según los trámites previstos en estos Estatutos.

16. Crear agrupaciones representativas de intereses específicos en el seno del Colegio, con sometimiento en todo caso a los órganos de gobierno.

#### **Artículo 15. Deberes de los colegiados.**

Son deberes de los colegiados:

1. Ejercer la profesión éticamente y, en particular, ateniéndose a las normas deontológicas establecidas en los Estatutos y las que puedan acordarse por los órganos de gobierno colegiales.

2. Cumplir las normas que rigen la vida colegial, así como los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno del Colegio, sin perjuicio de los recursos oportunos.

3. Presentar al Colegio declaraciones profesionales, contratos y demás documentos que le sean requeridos, conforme a las disposiciones estatutarias y reglamentarias.

4. Comunicar al Colegio, en un plazo de treinta días, los cambios de residencia o domicilio.

5. Abonar, cuando sean libradas, las cuotas y aportaciones establecidas por los órganos de gobierno del Colegio.

6. Participar activamente en la vida colegial, asistiendo a las Juntas Generales y a las comisiones o secciones a las que, por su especialidad, sean convocado.

7. Desarrollar con diligencia y eficacia los cargos para los que haya sido elegido, y cumplir los encargos que los órganos de gobierno puedan encomendarle.

8. Respetar los derechos profesionales o colegiales de otros colegiados.

9. Cooperar con la Junta General y con la Junta de Gobierno, prestando declaración y facilitando información en los asuntos de interés colegial en los que pueda ser requerido, sin perjuicio del secreto profesional.

10. Poner en conocimiento de los órganos de gobierno del Colegio todos los hechos que puedan aportar algún interés a la profesión, tanto particular como colectivamente considerados.

11. Estar en posesión del carnet de colegiado.

12. Guardar escrupulosamente el secreto profesional.

13. Comunicar su condición de ejerciente por cuenta propia o ajena o de no ejerciente.

### TÍTULO III

#### DEL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN

##### Capítulo I

#### **Los principios básicos reguladores del ejercicio profesional**

##### **Artículo 16. Funciones de la profesión**

1. Conforme a lo previsto en el artículo 36 de la Constitución, la ley regulará el ejercicio de la profesión titulada del Logopeda y las actividades para cuyo ejercicio es obligatoria la incorporación al Colegio Profesional de Logopedas.

2. Sin perjuicio de lo anterior, así como de las atribuciones profesionales y normas de colegiación que se contengan en las leyes reguladoras de otras profesiones, el Colegio Profesional de Logopedas de la Región de Murcia considera funciones que pueda desempeñar el logopeda en su actividad profesional el diagnóstico, detección, prevención, investigación y tratamiento de alteraciones del lenguaje oral y escrito, la audición, el habla, la comunicación, la voz y la deglución, así como la emisión de dictámenes y peritaciones judiciales sobre estas materias.

##### **Artículo 17. Modos del ejercicio de la profesión.**

La profesión de Logopeda pueda ejercitarse de forma liberal, ya sea individual o asociativamente, en relación laboral con cualquier entidad pública o privada o mediante relación funcionarial.

En cualquier caso, el ejercicio de la profesión se basa en el respeto a la independencia del criterio profesional sin límites legítimos o arbitrarios en el desarrollo del trabajo y en el servicio de la comunidad.

##### **Artículo 18. Publicidad.**

El Logopeda evitará toda forma de competencia desleal, ateniéndose en su publicidad a las normas legalmente establecidas así como a las de los órganos de gobierno del Colegio.

### TÍTULO IV

#### DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

##### Capítulo I

#### **De los órganos de gobierno, sus normas de constitución y funcionamiento y sus competencias. La Junta General. La Junta de Gobierno. La Comisión Permanente**

##### **Artículo 19. Junta General**

La Junta General es el órgano de desarrollo normativo y de control de la gestión de la Junta de Gobierno. La Junta de General, como órgano supremo del

Colegio, está constituida por todos los colegiados con igualdad de voto, y adoptará sus acuerdos por el principio mayoritario y en concordancia con los presentes Estatutos.

Las sesiones de la Junta General, que tendrán que constituirse necesariamente con la presencia del Presidente y Secretario o las personas que estatutariamente los sustituyan, podrán ser de carácter ordinario y extraordinario, se convocarán siempre con una antelación mínima de veinte o diez días respectivamente, respecto a la fecha de su celebración, mediante comunicación escrita a todos los colegiados; la convocatoria incluirá la fecha y hora de la reunión, así como el orden del día y la información complementaria a la que se refiere el artículo 21 de estos Estatutos.

La Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando a la hora fijada al respecto estén presentes al menos el 25 por 100 de los colegiados.

En caso de no alcanzarse dicho límite, la segunda convocatoria quedará fijada media hora más tarde de la primera convocatoria, quedando válidamente constituida, cualquiera que sea el número de colegiados asistentes, y sus acuerdos son vinculantes para todos los colegiados.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, no podrán ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros del órgano colegiado y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

#### **Artículo 20. Competencias de la Junta General.**

1. Aprobación de asuntos y adopción de acuerdos sobre las siguientes materias:

a) Aprobar la propuesta de Estatutos así como las propuestas de las modificaciones de los mismos para su elevación al órgano competente de la Comunidad Autónoma de la región de Murcia. Asimismo, aprobar los Reglamentos de Régimen Interior, las modificaciones de los mismos y las bases de creación y proyectos de Estatutos de Instituciones promovidas por el Colegio Profesional de Logopedas de la Región de Murcia.

b) Aprobar las normas generales que deben seguirse en las materias de competencia colegial, así como los baremos y normas orientativos de honorarios profesionales y el Estatuto Profesional del Logopeda.

c) Aprobar la cuenta general de ingresos y gastos del año anterior.

d) Aprobar los presupuestos ordinarios o extraordinarios, que habrán sido enviados a cada colegiado junto con la convocatoria o, en su defecto, expuestos públicamente al menos los quince días anteriores al día correspondiente a la Junta General.

e) Decidir sobre las propuestas de inversión de bienes colegiales.

f) Tomar acuerdo sobre la gestión de la Junta de Gobierno.

g) Tomar acuerdos sobre los asuntos que por iniciativa de la Junta de Gobierno aparezcan anunciados en el orden del día.

h) Conocer las reclamaciones y recursos formulados por el Colegio e igualmente los formulados contra el Colegio.

i) Resolver sobre las mociones de censura formuladas respecto de los miembros de la Junta de Gobierno, con la potestad de cesarles en sus cargos en el caso de prosperar la moción de censura, de acuerdo con las siguientes normas:

a. Los acuerdos de censura deberán adoptarse en reunión extraordinaria de la Junta General, que se convocará por el Presidente del Colegio a solicitud escrita de un número de colegiados no inferior al diez por ciento del censo colegial, y que se celebrará dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de entrada en el Colegio de la correspondiente solicitud, que habrá de estar debidamente razonada.

b. En el Orden del Día de la Reunión figurará como único punto la propuesta de censura que motiva su celebración.

c. En caso de prosperar la moción de censura se convocará inmediatamente elecciones a Junta de Gobierno por la Junta actual que quedará en funciones hasta la proclamación de una nueva Junta

a) Aprobar el acta de la Junta General anterior.

b) De no ser aprobada por la mayoría de los presentes la gestión de la Junta de Gobierno globalmente ésta deberá convocar Junta General extraordinaria en el plazo de treinta días hábiles para su ratificación o no.

1. Promover la disolución del Colegio, o el cambio de su denominación, de acuerdo con lo que se establezca en los presentes Estatutos.

2. Conocer, discutir y, en su caso, aprobar cuantas propuestas le sean sometidas y correspondan a la esfera de la acción y de los intereses del Colegio, por iniciativa de la Junta de Gobierno o de cualquier colegiado. En este último caso, las propuestas deberán ser presentadas con antelación mínima de quince días para ser incluidas en el orden del día, como puntos específicos del mismo; cuando estas propuestas sean presentadas, al menos por el 10 por 100 de los colegiados, será obligada su inclusión en el orden del día.

#### **Artículo 21. Participación y representación en la Junta General.**

Todos los colegiados tienen el derecho y el deber de asistir a la Junta General con voz y voto. Una vez la Junta General haya quedado válidamente constituida, sus acuerdos serán vinculantes para todos los colegiados. Los colegiados podrán participar en la

Junta General mediante representación. La representación se deberá otorgar a otro colegiado de forma expresa, para una sesión determinada, por medio de un escrito dirigido al Presidente, en el que se exprese claramente el nombre de quien ostente la representación.

Sólo serán válidas las representaciones que hayan sido recibidas por la secretaría antes de iniciarse la sesión de la Junta General.

En ningún caso, un solo colegiado podrá ostentar la representación simultánea de más de 5 colegiados.

#### **Artículo 22. Funcionamiento de la Junta General**

Las sesiones de la Junta General estarán presididas por el Presidente, que estará acompañado por los miembros de la Junta de Gobierno. El Presidente será moderador o coordinador de las reuniones, concediendo o retirando el uso de la palabra y ordenando los debates y votaciones.

Actuará como Secretario de la Junta el que lo sea de la Junta de Gobierno, quien levantará acta de la reunión con el visto bueno del Presidente y la aprobación posterior de la siguiente Junta General.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple entre los votos emitidos. Sin embargo, los acuerdos exigirán una mayoría de dos tercios de los votos emitidos cuando se trate de la aprobación de cambios en los actuales Estatutos, moción de censura contra la Junta de Gobierno en pleno o contra alguno de los miembros, y fusión, absorción, segregación y disolución o cambio de denominación del Colegio.

#### **Artículo 23. Régimen de las sesiones ordinarias.**

La Junta General se reunirá en sesión ordinaria antes del último día del mes de febrero de cada año, para tratar como mínimo, los temas siguientes:

1. Acta de la sesión anterior.
2. Balance del ejercicio anterior y presupuesto del ejercicio del año en curso.
3. Memoria de la gestión de la Junta de Gobierno a lo largo del ejercicio anterior y líneas generales de la gestión del año en curso.
4. Ruegos y preguntas.

#### **Artículo 24. Régimen de sesiones extraordinarias.**

La Junta General se reunirá con carácter extraordinario.

1. Por iniciativa de la Junta de Gobierno.
2. A petición de un número de colegiados superior al 10 por 100, que deberá incluir las cuestiones a tratar.
3. Cuando se presente una moción de censura contra la Junta de Gobierno en pleno o contra alguno de sus miembros.
4. Para la modificación de Estatutos o reglamentos de régimen interno.
5. Para la aprobación de cuotas extraordinarias.

6. Para autorizaciones de enajenación, adquisición o gravamen de bienes inmuebles corporativos.

#### **Artículo 25. Composición de la Junta de Gobierno.**

La Junta de Gobierno, es el órgano ejecutivo y representativo de Colegio y al que corresponde la dirección, administración y gobierno de éste, y estará constituida por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y tres Vocales. Los miembros de la Junta de Gobierno serán elegidos de acuerdo con el procedimiento establecido en el capítulo II del Título IV de estos Estatutos.

#### **Artículo 26. De la ejecución de los acuerdos y Libros de actas.**

1. Tanto los acuerdos de la Junta de General como de la Junta de Gobierno serán inmediatamente ejecutivos, salvo acuerdo motivado en contrario de una a otra, según corresponda.

2. En el Colegio, se llevarán, obligatoriamente, cuatro Libros de actas donde se transcribirán separadamente las correspondientes a la Junta General, la Junta de Gobierno, la Comisión Permanente y la Junta de Garantías.

Dichas actas deberán ser firmadas por el Presidente o por quien, en sus funciones, hubiere presidido la Junta, y por el Secretario o quien hubiere desempeñado funciones de tal en ella.

1. Los miembros de la Junta de Gobierno presentes en la sesión serán responsables de los acuerdos adoptados en la reunión en que se adopten, excepto cuando quede constancia expresa de su voto en contra.

#### **Artículo 27. Competencias de la Junta de Gobierno.**

Son competencias de la Junta de Gobierno:

1. Ostentar la representación del Colegio.
2. Ejecutar los acuerdos de la Junta General.
3. Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y Reglamentos del Colegio, así como sus propios acuerdos.
4. Dirigir la gestión y administración del Colegio para el cumplimiento de sus fines.
5. Manifestar, en forma oficial y pública, la opinión del Colegio en los asuntos de interés profesional.
6. Representar los intereses profesionales ante los poderes públicos, así como velar por el prestigio de la profesión y la defensa de sus derechos.
7. Presentar estudios, informes y dictámenes cuando le sean requeridos, asesorando de esta forma a los órganos del Estado y a cualesquiera entidades públicas o privadas. A estos efectos, la Junta de Gobierno podrá designar comisiones de trabajo, o designar a los colegiados que estime oportunos para preparar tales estudios o informes.
8. Designar cuando proceda legal o reglamentariamente, los representantes del Colegio en los órganos consultivos de las distintas Administraciones públicas.

9. Acordar el ejercicio de acciones y la interposición de recursos administrativos y jurisdiccionales.

10. Someter cualquier asunto de interés general para el Colegio a la deliberación y acuerdo de la Junta General.

11. Regular los procedimientos de colegiación, baja, pago de cuotas y otras aportaciones, cobro de honorarios, todo ello de acuerdo con lo establecido en el capítulo I del título II de estos Estatutos.

12. Regular y ejercer las facultades disciplinarias que le correspondan a la Junta de Gobierno, ateniéndose a lo establecido en estos Estatutos.

13. Organizar actividades y servicios de carácter cultural, profesional, asistencial y de previsión en beneficio de los colegiados.

14. Crear comisiones abiertas, por iniciativa propia o de los colegiados, de acuerdo con lo establecido en estos Estatutos.

15. Recaudar las cuotas y aportaciones establecidas, elaborar el presupuesto anual, el balance anual, ejecutar el presupuesto y organizar y dirigir el funcionamiento de los servicios generales del Colegio.

16. Informar a los colegiados de las actividades y acuerdos del Colegio y preparar la memoria anual de su gestión.

17. Nombrar y cesar el personal administrativo y de servicios del Colegio.

18. Confeccionar, periódicamente, un directorio de colegiados y difundirlo entre éstos y las demás personas jurídicas a las que pueda interesar.

19. Resolver, cuando así lo proceda, los recursos potestativos de reposición contra actos o acuerdos de la Junta de Gobierno del Colegio.

20. Acordar la convocatoria de sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta General, de acuerdo con lo establecido en los artículos 23 y 24 de estos Estatutos.

21. Convocar la elección de cargos para la Junta de Gobierno cuando así proceda, según lo que se establece en el capítulo II del Título IV de estos Estatutos.

22. Aprobar el acta de la sesión anterior.

23. Adquirir o enajenar cualquier clase de bienes inmuebles del Colegio, según el presupuesto vigente y aprobado por la Junta General en sesión extraordinaria.

24. Cualesquiera otras competencias y atribuciones no expresamente atribuidas a la Junta General de Colegiados.

#### **Artículo 28. Sesiones.**

La Junta de Gobierno se reunirá cuantas veces sea convocada por el Presidente, a iniciativa propia o a petición de un tercio, al menos, de sus componentes. En todo caso, se reunirá como mínimo, cuatro veces al año.

Las convocatorias se comunicarán con una antelación no inferior a cinco días, expresando el orden del día, y no podrán tomarse acuerdos sobre materias no incluidas

en éste. No obstante el Presidente podrá convocar reunión urgente por razones que su criterio así lo justifiquen en un plazo no inferior a cuarenta y ocho horas.

En primera convocatoria, la Junta de Gobierno quedará válidamente constituida cuando se encuentren presentes dos tercios de sus miembros; en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de asistentes. Entre ambas convocatorias deberá transcurrir al menos treinta minutos.

El Secretario deberá levantar acta de las sesiones, las cuales deberán ser aprobadas por la Junta de Gobierno. Los acuerdos se tomarán por mayoría simple. En caso de empate, el voto del Presidente decidirá el acuerdo a tomar. Las faltas de asistencia a las sesiones de la Junta de Gobierno se sancionarán de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 de estos Estatutos.

Potestativamente, la Junta de Gobierno podrá invitar a sus sesiones, en calidad de asesores sin voto, a las personas cuya asistencia se considere conveniente.

#### **Artículo 29. Bajas.**

Se causa baja en la Junta de Gobierno por-

1. Fallecimiento.
2. Expiración del término o plazo para el que fuera elegido.
3. Enfermedad que incapacite para el ejercicio del cargo.
4. Renuncia por fuerza mayor.
5. Traslado de residencia fuera del ámbito territorial del Colegio.
6. Aprobación por la Junta General de una moción de censura.
7. Resolución firme en expediente disciplinario.
8. Baja como colegiado.
9. Tres faltas de asistencias consecutivas no justificadas o seis discontinuas, igualmente sin justificar, a las reuniones de la Junta de Gobierno.
10. Renuncia voluntaria.

#### **Artículo 30. De la Comisión Permanente. Composición.**

La Comisión Permanente estará integrada por: el presidente, el vicepresidente, el secretario y el tesorero.

#### **Artículo 31. De la Comisión Permanente. Régimen.**

La Comisión Permanente tendrá que reunirse, ordinariamente, una vez al mes y cada vez que el presidente o dos miembros de la Comisión lo consideren conveniente.

Según el criterio del presidente, podrán ser citados a las reuniones de la Comisión Permanente, otros miembros de la Junta de Gobierno, con derecho a voz y sin voto.

La reunión será convocada por escrito de la Secretaría, con mandato previo de la presidencia, que fijará el orden del día con una antelación de 24 horas. No será

necesaria la convocatoria por escrito cuando asistan a la reunión todos los miembros de la Comisión Permanente; en este caso continuará siendo necesaria la fijación del orden del día. De las reuniones de levantará Acta en el libro correspondiente.

#### **Artículo 32 Facultades de la Comisión Permanente**

La Comisión Permanente podrá ejercer todas las funciones de trámite y administración ordinaria propias de la Junta de Gobierno y cualquier otra que, por su significado y contenido, no tenga transcendencia sobre la clase profesional.

Todos los acuerdos que adopte la Comisión Permanente tendrán que ser comunicados al Pleno de la Junta de Gobierno durante la primera reunión que celebre.

#### **Artículo 33. Del Presidente, Atribuciones.**

Son atribuciones del Presidente las siguientes:

1. Convocar, abrir y levantar las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta General y de la Junta de Gobierno, así como presidirlas y dirigir las deliberaciones que en ellas haya lugar.

2. Convocar y presidir las elecciones de miembros de la Junta de Gobierno.

3. Decidir, con su voto de calidad, los empates en las votaciones.

4. Ejecutar los acuerdos que los órganos colegiales adopten en sus respectivas esferas de atribuciones.

5. Adoptar, en caso de extrema urgencia las resoluciones necesarias, dando cuenta inmediata al órgano correspondiente para su acuerdo, modificación o revocación en la primera sesión que se celebre.

6. Ostentar la representación del Colegio y de sus órganos deliberantes y gestionar los asuntos del mismo ante autoridades y entidades públicas o privadas, sin perjuicio de que, en casos concretos, pueda también la Junta de Gobierno, en nombre del Colegio, encomendar dichas funciones a determinados colegiados o comisiones constituidas.

7. Coordinar las actuaciones de los miembros de la Junta de Gobierno, sin perjuicio de la competencia y responsabilidad directa de éstos en su gestión.

8. Visar todas las certificaciones que expida el Secretario.

9. Autorizar los libramientos u órdenes de pago.

10. Legitimar con su firma los libros de contabilidad y cualquier otro de naturaleza oficial, sin perjuicio de las legalizaciones establecidas por la Ley.

11. Visar los informes y comunicaciones que oficialmente se dirijan por el Colegio a las autoridades y entidades públicas o privadas.

12. Autorizar el ingreso o retirada de fondos de las cuentas corrientes o de ahorro del Colegio, uniendo su firma a la del Tesorero o Secretario.

13. Por acuerdo expreso de la Junta de Gobierno podrá otorgar poder a favor de Procuradores en los

Tribunales y de Letrados en nombre del Colegio para la representación preceptiva o potestativa del mismo tanto para asuntos judiciales como extrajudiciales en defensa tanto del Colegio como de la profesión.

14. En caso de dimisión del Presidente se convocarán elecciones.

#### **Artículo 34. Del Vicepresidente, Atribuciones.**

El Vicepresidente sustituirá al Presidente en los casos de ausencia, vacante o enfermedad y desempeñará todas aquellas funciones que le encomiende la Junta de Gobierno o delegue en él el Presidente, previo conocimiento por la Junta de Gobierno de la referida delegación.

Vacantes los puestos de Presidente y Vicepresidente, ejercerá las funciones de aquél el miembro de la Junta de Gobierno que sea elegido por los demás componentes de la misma, quien deberá dar cuenta de la nueva situación a la Junta General extraordinaria convocada a tal efecto y convocar inmediatamente elecciones para cubrir los cargos vacantes.

#### **Artículo 35. Del Secretario, Atribuciones**

Corresponden al Secretario las atribuciones siguientes:

1. Redactar y dar fe de las actas de las elecciones de miembros de la Junta de Gobierno.

2. Redactar y dar fe de las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta General y de la Junta de Gobierno.

3. Custodiar la documentación del Colegio y los expedientes de los colegiados,

4. Expedir las certificaciones de oficio o a instancia de parte interesada, con el visto bueno del Presidente.

5. Expedir y tramitar comunicaciones y documentos, dando cuenta de los mismos a la Junta de Gobierno y al órgano competente a quien corresponda.

6. Ejercer la jefatura del personal administrativo y de servicios necesario para la realización de las funciones colegiales, así como organizar materialmente los servicios administrativos, la disposición de locales y material necesarios para su funcionamiento.

7. Redactar la memoria de gestión anual para su aprobación en la Junta General.

8. En el supuesto de ausencia, vacante o enfermedad del Secretario, será sustituido por quien decida la Junta de Gobierno de entre los miembros de su candidatura, debiendo notificar la sustitución al conjunto de colegiados.

9. Autorizar el ingreso o retirada de fondos de cuentas corrientes o de ahorro conjuntamente con la firma del Presidente o Tesorero.

#### **Artículo 36. Del Tesorero, Atribuciones.**

Al Tesorero le son asignadas las atribuciones siguientes:

1. Recaudar y custodiar los fondos pertenecientes al Colegio, siendo responsable de ellos.

2. Firmar recibos, recibir cobros y realizar pagos ordenados por el Presidente.

3. Dar cuenta a la Junta de Gobierno de los colegiados que no están al corriente de pago, para que se les reclame las cantidades adeudadas o se apruebe la tramitación de su baja, de acuerdo con lo que establece el artículo 10 de estos Estatutos.

4. Redactar el anteproyecto de presupuesto del Colegio a presentar por la Junta de Gobierno a la aprobación de la Junta General.

5. Hacer el balance del presupuesto del ejercicio anterior a presentar por la Junta de Gobierno a la aprobación de la Junta General.

6. Proponer a la Junta de Gobierno los proyectos de habilitación de créditos y suplementos, incrementos o decrementos de ingresos cuando sea necesario.

7. Llevar los libros de contabilidad correspondientes.

8. Verificar los arqueos que la Junta estime necesarios.

9. Por expreso acuerdo de la Junta de Gobierno, abrir cuentas corrientes o de ahorro, conjuntamente con el Presidente y Secretario de la Junta de Gobierno, designado al efecto, a nombre del Colegio, y retirar fondos de ellas mediante la firma de dos de las tres personas autorizadas.

10. Llevar inventario minucioso de los bienes del Colegio, de los que será su administrador.

11. En el supuesto de ausencia, vacante o enfermedad del Tesorero, será sustituido por quien decida la Junta de Gobierno de entre los miembros de su candidatura, debiendo notificar dicha sustitución al conjunto de los colegiados.

#### **Artículo 37. De los Vocales, Atribuciones**

Serán atribuciones de los Vocales las siguientes:

1. Desempeñar cuantos cometidos les sean confiados por la Junta General, la Junta de Gobierno o por el Presidente, previo conocimiento de la Junta de Gobierno, así como desarrollar y presidir las comisiones creadas con la autorización de la Junta de Gobierno del Colegio.

### **Capítulo II**

#### **De la participación de los colegiados en la Junta de Gobierno y del Régimen Electoral**

##### **Artículo 38. Elección. Periodicidad de las elecciones de Junta de Gobierno.**

Los miembros de la Junta de Gobierno del Colegio serán elegidos por votación libre y secreta entre todos los colegiados que ostenten la condición de electores conforme a las disposiciones de los presentes Estatutos.

Cada cuatro años la Junta de Gobierno celebrará elecciones ordinarias, en las que se cubrirán todos los cargos de ésta. La convocatoria de elecciones ordinarias o extraordinarias se hará con dos meses, al menos, de antelación a la fecha de las mismas, preverá la fórmula de desempate previamente establecida por la

Junta de Garantías, especificará la duración de los mandatos y contendrá un detallado calendario de todo el proceso electoral.

En la convocatoria de las elecciones se hará constar que éstas tendrán lugar en régimen de lista cerrada de candidatos, lo que implica la presentación a título colectivo y para todos los cargos electos de la Junta de Gobierno de una candidatura completa.

##### **Artículo 39. Miembros electorales, elegibles y tipo de elección.**

Todos los colegiados que, en el día de la convocatoria electoral, no se hallen sancionados con suspensión de sus derechos colegiales y se encuentren al corriente en el pago de las cuotas, tienen derecho a actuar como electores y como elegibles en la elección democrática de miembros de la Junta de Gobierno.

Los miembros de la Junta de Gobierno serán elegidos por todos los colegiados a través de sufragio universal libre, directo y secreto, atribuyendo un voto igual a cada colegiado y sin que se admita el voto delegado.

Asimismo, podrá realizarse el voto por correo en la forma prevista en el artículo 45 de los estos Estatutos.

##### **Artículo 40. Candidatos.**

Los colegiados que deseen presentarse a la elección para los cargos de la Junta de Gobierno del Colegio deberán agruparse para formar una candidatura compuesta por tantas personas como cargos a cubrir, más seis suplentes, con el orden de colocación de estos últimos.

Será requisito imprescindible para presentar candidatura a Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero el ejercicio y colegiación mínimas de 4 años de anterioridad a la celebración de las elecciones.

Las candidaturas presentadas deberán ser votadas globalmente.

Ningún colegiado podrá integrar más de una candidatura para cargos colegiales.

Cuando no hubiese candidatura alguna para los cargos sometidos a elección, por falta de presentación o por no reunir los presentados las condiciones exigidas, quienes vinieren desempeñando los cargos quedarán automáticamente en funciones en tanto se celebren nuevas elecciones, que serán convocadas en un plazo máximo de dos meses en régimen de lista abierta de candidatos.

En esta segunda convocatoria se hará constar que en el supuesto de que tampoco se presentasen candidatos para estas segundas elecciones, se proveerían los cargos en régimen de censo abierto, siendo elegibles todos los colegiados que reúnan las condiciones exigidas en estos Estatutos para ser candidatos, mediante votación que se llevaría a cabo en Junta General de Colegiados Extraordinaria, con obligatoriedad de aceptación del cargo por parte de los elegidos, salvo en caso de imposibilidad debidamente justificada.

**Artículo 41. Presentación y proclamación de candidaturas.**

Para la eficacia de su presentación, será necesario que la candidatura propuesta sea aceptada por todos los colegiados que la integran en escrito dirigido a la Junta de Gobierno del Colegio, con una antelación de al menos treinta días hábiles a la fecha señalada para la elección.

El escrito de presentación de cada candidatura debe expresar claramente

a) El nombre, apellidos y número de colegiado de los candidatos incluidos en ella.

b) Los cargos directivos a los que concurren cada uno de los candidatos.

c) El representante de la candidatura, que lo será de los candidatos incluidos en la misma, y a su domicilio se remitirán las notificaciones, escritos y emplazamientos que se originen durante el proceso electoral.

La Junta de Gobierno, examinados los escritos presentados, y de encontrarlos de conformidad, hará la oportuna proclamación de candidatos.

Las candidaturas admitidas y no admitidas se harán públicas en el Tablón de Anuncios del Colegio, con expresa mención respecto de éstas últimas y en cada caso de las causas que han motivado su inadmisión.

Al tratarse de listas o candidaturas cerradas, el incumplimiento por alguno de sus integrantes de las condiciones requeridas para ser candidato conllevará su sustitución por parte de los suplentes de la candidatura; y si éstos tampoco cumplieran los requisitos se producirá la invalidez de la candidatura completa.

La Junta de Gobierno proclamará las candidaturas presentadas veinte días antes de la fecha de celebración de las elecciones. Estas candidaturas serán comunicadas por escrito a todos los colegiados con una antelación mínima de quince días a la fecha de la votación.

En el caso de concurrir a las elecciones una sola candidatura, quedará ésta relevada de someterse a elección, procediendo a tomar posesión sus integrantes de los cargos en la forma reglamentariamente establecida, al término del mandato de los cargos que se renuevan.

En el caso de cese o renuncia de cualquiera de los cargos proclamados, excepto el de Presidente, el cesante o renunciante será sustituido por cualquiera de los miembros de la candidatura, a decisión de la Junta de Gobierno.

**Artículo 42. Listado de electores.**

Con una antelación de al menos cuarenta y cinco días, respecto a la fecha de celebración de las elecciones, la Junta de Gobierno expondrá el listado de electores en la Secretaría del Colegio y durante quince días.

Los colegiados que deseen reclamar sobre el listado listado dispondrán de setenta y dos horas después de haber transcurrido el plazo de exposición. Las

reclamaciones se formularán por escrito dirigido al Presidente de la Junta de Gobierno; ésta resolverá un plazo no superior a setenta y dos horas. Contra la resolución denegatoria podrá interponerse recurso ante la Junta de Garantías del Colegio, previo al recurso contencioso administrativo en la forma y plazos establecidos por esta jurisdicción.

**Artículo 43. Mesa Electoral.**

Cinco días antes de la votación se constituirá la Mesa Electoral en la sede del Colegio. Dicha Mesa estará formada por un Presidente, dos Vocales y un Secretario, elegidos por sorteo entre los colegiados no candidatos.

La mesa electoral se constituirá en las horas que al efecto se anuncien, y dispondrá de unas urnas precintadas y de listas de votantes, incluida la lista adicional de rectificaciones que se produjese en aplicación de lo previsto en el artículo 42 de estos Estatutos.

**Artículo 44. Interventores.**

Con cuarenta y ocho horas de antelación a la votación las candidaturas podrán comunicar a la Junta de Gobierno la designación de Interventores para la mesa electoral.

Estos interventores podrán asistir a todo el proceso de votación y escrutinio, formulando las reclamaciones que estimen convenientes, que serán resueltas por el Presidente de la mesa y recogidas en el acta de escrutinio.

**Artículo 45. Votación.**

En el día y hora señalado para la elección, y constituida la Mesa electoral, ésta permanecerá con tal carácter durante las horas establecidas en la convocatoria.

Los colegiados que acudan a votar personalmente exhibirán el DNI o carnet colegial.

Los colegiados deberán votar utilizando, en todo caso, exclusivamente una papeleta, figurando en la misma la candidatura elegida, y podrá hacerlo en cualesquiera de las siguientes formas:

**2. Personalmente**, entregando la papeleta al Presidente de la mesa, previa identificación del colegiado, para que aquél, en su presencia, la deposite en la urna. En este caso, el Secretario de la mesa anotará en la lista de colegiados aquellos que vayan depositando su voto.

**3. Por correo certificado**, enviado al Presidente de la mesa electoral la papeleta, en sobre cerrado, incluido dentro de otro, en el cual figure fotocopia del documento nacional de identidad, también cerrado, en el que conste claramente el remitente. Ambos sobres llevarán la firma del colegiado cruzando la solapa. Los votos por correo se enviarán al Presidente de la mesa electoral, y deberán ser recogidos por la mesa electoral con anterioridad a la hora fijada para el cierre de la votación.

**4. En el supuesto de que el colegiado que hubiera efectuado previamente el voto por correo asistiese personalmente a la votación, el voto personal anulará el voto por correo.**

**Artículo 46. Escrutinio.**

Terminada la votación se realizará el escrutinio de los votos emitidos según el procedimiento expresado en este artículo. Este escrutinio será público, levantándose acta por el Secretario de la mesa electoral, en el que consten los votos obtenidos por cada uno de los candidatos, así como los votos nulos y los emitidos en blanco.

Durante el escrutinio se procederá a comprobar que los votos enviados por correo certificado corresponden a los colegiados con derecho a voto y que no lo han ejercido personalmente. En este caso, una vez que el Secretario de la mesa haya marcado en la lista de colegiados aquellos que votan por correo, el Presidente procederá a abrir los sobres, introduciendo las papeletas en una urna precintada y preparada exclusivamente a tal efecto.

Cuando un sobre incluya más de una papeleta no se introducirá ninguna en la urna, computándose el voto como nulo. A continuación se procederá a realizar el escrutinio definitivo, que será público, levantándose acta por el Secretario de la mesa, en la que consten los votos totales emitidos, los votos obtenidos por cada uno de los candidatos, los votos nulos y los votos en blanco.

El sistema de escrutinio será el siguiente:

1. Serán nulos todos los votos emitidos a favor de aquellas personas en las que no concurra la condición de candidato, los votos hechos a favor de miembros de distintas candidaturas al tratarse de un régimen de lista cerrada, los votos por correo que no cumplieran con los requisitos de forma establecidos o que se recibieran fuera de plazo, o a favor de más de un candidato para el mismo cargo. También será nula aquella papeleta que no contenga los nombres de los candidatos en el orden de sus cargos.

2. Se proclamará elegida la candidatura que obtenga mayor número de votos. En caso de empate a votos, se resolverá por la Junta de Garantías que establecerá previamente el mecanismo de desempate.

**Artículo 47. Proclamación de resultados.**

Recibidas por la Junta de Garantías las actas de la votación y las listas de votantes de todas las mesas electorales, aquélla resolverá, con carácter definitivo, sobre las reclamaciones de los Interventores, si las hubiere, y si no aprecia ningún defecto de fondo o forma que pueda invalidar la votación, proclamará el resultado de la elección, comunicándolo en el plazo de cuarenta y ocho horas a los colegiados mediante su exposición al público en la Secretaría del Colegio.

**Artículo 48. Reclamaciones.**

Una vez publicados los resultados de la votación, se abrirá un plazo de cinco días para posibles reclamaciones. Terminado este plazo, la Junta de Garantías analizará las reclamaciones, si las hubiera, resolviendo sobre las mismas, y si considera que no hay lugar a anular las elecciones, proclamará definitivamente elegida como Junta de Gobierno del Colegio a la que resulte de acuerdo con el sistema de escrutinio empleado.

En caso de que la Junta de Garantías, a la vista de las impugnaciones presentadas, decida anular la elección, lo comunicará al órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y establecerá un nuevo plazo para, por el mismo procedimiento señalado, convocar nuevas elecciones antes de los dos meses posteriores a la fecha de anulación de la elección.

**Artículo 49. Toma de posesión.**

En el plazo máximo de diez días de la proclamación, se constituirá la Junta elegida, tomando posesión de sus cargos los miembros electos, dirigiéndose comunicación en tal sentido al órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a todos los colegiados.

**Artículo 50. Recursos.**

Contra las resoluciones definitivas de la Junta de Gobierno sobre todo el proceso electoral, cabrán para cualquier colegiado recurso ante la Junta de Garantías del Colegio, y contra el fallo de ésta podrá interponerse el contencioso administrativo, con excepción de lo dispuesto en el artículo 42 de los presentes Estatutos.

## TÍTULO V

## RÉGIMEN ECONÓMICO, DISCIPLINARIO Y ADMINISTRATIVO

## JUNTA DE GARANTIAS

## Capítulo I

**Del régimen económico y administrativo****Artículo 51. Capacidad jurídica en el ámbito económico y patrimonial.**

El Colegio Profesional de Logopedas de la Región de Murcia tiene plena capacidad jurídica en el ámbito económico y patrimonial. El Colegio deberá contar con los recursos necesarios para atender debidamente los fines y funciones encomendados y las solicitudes de servicio de sus miembros, quedando éstos obligados a contribuir al sostenimiento de los gastos correspondientes en la forma reglamentada.

El patrimonio del Colegio es único.

**Artículo 52. Recursos económicos del Colegio.**

El Colegio Profesional de Logopedas de la Región de Murcia obtendrá sus recursos económicos a través de:

1. Contribuciones obligatorias de los colegiados con arreglo a principios de generalidad y uso de servicios colegiales que son:

a) Las cuotas de incorporación, habilitación y reincorporación.

b) La cuota mensual ordinaria.

c) Las cuotas extraordinarias aprobadas por la Junta General Extraordinaria.

d) Las derivadas de los honorarios producidos por el trabajo profesional, de acuerdo con lo que se establezca reglamentariamente.

e) Los recargos por mora en el pago de cualquier concepto, de acuerdo con lo que se establezca reglamentariamente.

1. Otras fuentes de ingreso son:

a) Las procedentes de los bienes y derechos del patrimonio colegial y de sus publicaciones.

b) Las subvenciones, donaciones, etc. que se concedan al Colegio, por las Administraciones públicas, entidades públicas o privadas, colegiados y otras personas jurídicas o físicas.

c) Los derechos por estudios, informes y dictámenes que emita la Junta de Gobierno o las comisiones en las que aquélla haya delegado su realización.

d) Los derechos por utilización de los servicios que la Junta de Gobierno haya establecido.

e) Los derivados de los actos formativos organizados por el Colegio.

Las recaudaciones de los recursos económicos son competencia de la Junta de Gobierno, sin perjuicio de las facultades que por expreso acuerdo pueda delegar.

#### **Artículo 53. Cuotas.**

Se establecen dos tipos de cuotas: las ordinarias y las extraordinarias.

Todo cambio de cuotas será reflejado claramente en el presupuesto del año y requerirá la aprobación de la Junta General.

#### **Artículo 54. Presupuesto General.**

El presupuesto general del Colegio Profesional de Logopedas de la Región de Murcia será elaborado por la Junta de Gobierno, con arreglo a los principios de eficacia, equidad y economía e incluirá la totalidad de ingresos y de gastos, coincidiendo con el año natural. Previo informe anticipado a los colegiados será sometido a la aprobación por la Junta General, de acuerdo con lo expuesto en el artículo 20 de los presentes Estatutos. En tanto no se apruebe el presupuesto, quedará prorrogado el aprobado para el año anterior, a razón de 1/12 por mes.

#### **Artículo 55. Gastos.**

Los gastos del Colegio son solamente los presupuestados, sin que pueda efectuarse pago alguno no previsto en el presupuesto aprobado. No obstante para casos justificados podrá la Junta aprobar la disposición de un gasto no contemplado en los presupuestos con el límite máximo de un 15% del mismo y siempre y cuando dicho gastos sea para bienes muebles, ya que en otro caso, es decir para inmuebles se requerirá la aprobación por Junta Extraordinaria.

#### **Artículo 56. Liquidación de bienes.**

La disolución del Colegio Profesional de Logopedas de la Región de Murcia no podrá efectuarse más que por cesación de sus fines, previo acuerdo de la Junta General y según el procedimiento reglamentario que se establece en estos Estatutos.

En caso de disolución del Colegio Profesional de Logopedas de la Región de Murcia, la Junta de Gobierno actuará como comisión liquidadora, sometiendo a la Junta General propuestas de destino de los bienes sobrantes, una vez liquidadas las obligaciones pendientes, adjudicando dichos bienes a cualquier entidad no lucrativa que cumpla funciones relacionadas con la Logopedia e interés social.

#### **Artículo 57. Personal administrativo y subalterno.**

El Colegio contará con el personal de oficina y subalterno necesarios, cuyas remuneraciones figurarán en el capítulo de gastos de los correspondientes presupuestos.

### **Capítulo II**

#### **El régimen disciplinario**

##### **Artículo 58. Régimen disciplinario.**

1. El régimen disciplinario de los colegiados adscritos al Colegio Profesional de Logopedas de la Región de Murcia se regirá por lo dispuesto en las leyes, en los presentes Estatutos y en la normativa colegial que los desarrollen.

2. Los colegiados están sujetos a responsabilidad disciplinaria e incurrirán en ella en los supuestos y circunstancias establecidos en estos Estatutos.

3. El régimen disciplinario establecido en estos Estatutos se entiende sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier orden en que incurran los colegiados en el desarrollo de la profesión.

##### **Artículo 59. Calificación de las faltas disciplinarias.**

1. Las faltas disciplinarias se clasificarán en leves, graves y muy graves.

2. Se considerarán faltas leves:

a) La desatención respecto al cumplimiento de los deberes colegiales, tales como no corresponder a los requerimientos o peticiones de respuesta o informes solicitados por el Colegio.

b) El incumplimiento de las normas estatutarias o de los acuerdos adoptados por el Colegio, salvo que constituyan falta de superior entidad.

c) El incumplimiento de las normas establecidas sobre documentación colegial o que haya de ser tramitada por su conducto.

d) La falta de asistencia injustificada a 2 convocatorias de forma consecutiva o a 3 convocatorias de forma alterna a las reuniones de Junta de Gobierno, Comisiones y demás órganos colegiales.

3. Se considerarán faltas graves:

a) La indisciplina deliberadamente rebelde frente a órganos de gobierno colegiales y en general, la falta grave del respeto debido a aquéllos.

b) La negligencia reiterada en el cumplimiento de las obligaciones colegiales.

c) Los actos u omisiones que atenten a la dignidad, prestigio y honorabilidad de la profesión, o sean contrarios al respeto debido a los colegiados.

d) Indicar o manifestar una cualificación o título que no se posea.

e) La infracción culposa o negligente del secreto profesional.

f) La emisión de informes o expedición de certificados con falta a la verdad.

g) Efectuar promesas o garantizar resultados terapéuticos con finalidades publicitarias o de captación de clientes.

h) La reincidencia en la comisión de faltas leves. Se entenderá que existe reincidencia cuando se cometa más de una falta leve en el plazo de dos años.

i) La infracción negligente de normas deontológicas.

4. Se considerarán faltas muy graves:

a) Cualquier conducta constitutiva de delito en materia profesional.

b) La desatención maliciosa o intencionada de los pacientes.

c) La infracción dolosa del secreto profesional.

d) El encubrimiento o cualquier tipo de amparo prestado al intrusismo profesional.

e) La reincidencia en la comisión de faltas graves. Se entenderá que existe reincidencia cuando se cometa más de una falta grave en el plazo de dos años.

f) La infracción dolosa de normas deontológicas.

#### **Artículo 60. Sanciones.**

Las sanciones disciplinarias serán:

1. Por faltas leves:

a) Amonestación privada, verbal o por escrito.

b) Amonestación pública, mediante publicación de la resolución sancionadora en los medios de expresión colegiales.

2. Por faltas graves:

a) Amonestación pública, mediante publicación de la resolución sancionadora en los medios de expresión colegiales.

b) Inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos por un tiempo no inferior a tres meses y no superior a dos años para los que ostenten algún cargo electivo. Para el resto de los colegiados la inhabilitación para ocupar dichos cargos será por un mínimo de dos años y un máximo de cuatro.

c) Suspensión en el ejercicio profesional por un período de tiempo que no exceda de seis meses.

3. Por faltas muy graves:

a) Suspensión de la condición de colegiado, con expresa prohibición del ejercicio profesional, por un plazo superior a seis meses e inferior a dos años.

b) Expulsión temporal del Colegio por un plazo superior a seis meses e inferior a dos años.

c) Expulsión definitiva del Colegio.

1. En la imposición de estas sanciones, el Colegio tendrá libertad de criterio para aplicar una u otra a la falta de que se trate, pero siempre dentro del grupo de transgresión a que de origen la sanción correspondiente y motivando en todo caso su acuerdo.

2. Para la calificación y determinación de la sanción, se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias:

a. La gravedad de los daños y perjuicios causados al paciente, terceras personas, profesionales o Colegio.

b. El grado de intencionalidad, imprudencia o negligencia.

c. La contumacia demostrada o desacato al órgano competente durante la tramitación del expediente.

d. La duración del hecho sancionable.

e. La reincidencia.

1. La cancelación de la anotación de la sanción disciplinaria en el expediente personal del colegiado se producirá transcurridos los siguientes plazos:

a. Un año para las sanciones por falta leve.

b. Tres años para las sanciones por falta grave.

c. Seis años para la sanción por falta muy grave.

#### **Artículo 61. Extinción de la responsabilidad disciplinaria.**

La responsabilidad disciplinaria se extinguirá:

a) Por muerte del inculcado.

b) Por cumplimiento de la sanción.

c) Por prescripción de la infracción o de la sanción, de conformidad con lo dispuesto en la legislación sobre procedimiento administrativo, es decir, tres años para las muy graves, dos años para las graves y seis meses para las leves.

#### **Artículo 62. Procedimiento disciplinario.**

1. No podrá imponerse sanción disciplinaria alguna sin previo expediente instruido al efecto con arreglo a lo establecido en estos Estatutos.

2. En la tramitación del procedimiento disciplinario se aplicarán los principios contenidos en el Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, o norma que lo sustituya o modifique.

3. La potestad sancionadora corresponde a la Junta de Gobierno del Colegio Profesional de Logopedas de la Región de Murcia, de entre cuyos miembros se nombrarán al Instructor y Secretario de los expedientes disciplinarios que se incoen.

4. Los acuerdos sancionadores serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de los recursos que procedan.

5. El Colegio llevará un registro de sanciones, y estarán obligado a conservar el expediente disciplinario hasta la extinción de la responsabilidad disciplinaria.

Las sanciones disciplinarias firmes se harán constar en el expediente personal del colegiado.

### Capítulo III

#### Del régimen jurídico de los actos colegiales

##### Artículo 63. Régimen jurídico de los actos colegiales.

1. Los acuerdos y normas colegiales deberán ser publicados, mediante los medios a tal fin establecidos por el Colegio, de forma que puedan ser conocidos por todos los colegiados.

2. Asimismo, la Junta de Gobierno deberá notificar aquellos actos que afecten a derechos e intereses de los destinatarios de dichos acuerdos.

3. Los actos emanados de los órganos del Colegio, en cuanto estén sujetos al Derecho Administrativo, una vez agotados los recursos corporativos, serán directamente recurribles ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de acuerdo con lo que disponga la legislación estatal que regule las bases del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Con carácter extraordinario cabe el recurso de revisión, que se tramitará de acuerdo con las disposiciones de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. Los acuerdos de los órganos de gobierno colegiales serán inmediatamente ejecutivos.

##### Artículo 64. Nulidad de los actos de los órganos colegiales.

1. Son nulos de pleno derecho los actos de los órganos colegiales en que se de algunos de los siguientes supuestos:

a. Los que lesionen el contenido esencial de los derechos y libertades susceptibles de amparo constitucional.

b. Los dictados por órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia o del territorio.

c. Los que tengan un contenido imposible.

d. Los que sean constitutivos de infracción penal o se dicten como consecuencia de ésta.

e. Los dictados prescindiendo total o absolutamente del procedimiento legal establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados.

f. Los actos expresos o presuntos contrarios al ordenamiento jurídico, por los que se adquieren facultades o derechos cuando se carezca de los requisitos para su adquisición.

g. Cualquier otro que se establezca expresamente en una disposición de rango legal.

2. También serán nulas de pleno derecho las disposiciones colegiales que vulneren la Constitución, las

leyes u otras disposiciones administrativas de rango superior, las que regulen materias reservadas a la ley y las que establezcan la retroactividad de disposiciones sancionadoras no favorables o restrictivas de derechos individuales.

3. Son anulables los actos que incurran en cualquier infracción del ordenamiento jurídico, incluso la desviación del poder.

##### Artículo 65. Suspensión de los actos de los órganos colegiales.

Sin perjuicio de las atribuciones que la legislación otorga a los órganos judiciales en materia de suspensión de actos de las Corporaciones Profesionales, de oficio o a petición de cualquier colegiado, se acordará la suspensión de los actos y acuerdos de los órganos colegiales que se consideren nulos de pleno derecho:

Los acuerdos de suspensión deberán adoptarse en el plazo de cinco días a contar desde la fecha en que se tuviese conocimiento de los actos considerados nulos, siempre que previamente se haya iniciado un procedimiento de revisión de oficio o se haya interpuesto en recurso y concurran las circunstancias previstas por la legislación de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común para la nulidad de dichos actos.

Lo dispuesto en este artículo se entiende sin perjuicio de las acciones de impugnación de los colegiados y ciudadanos en general contra los actos nulos o anulables.

### Capítulo IV

#### Junta de Garantías

##### Artículo 66. Junta de Garantías.

1. Los acuerdos de los órganos de gobierno colegiales podrán ser objeto de recurso ante la Junta de Garantías que se regula en este artículo, en el plazo de un mes a contar del siguiente a la fecha de publicación o notificación del acto recurrido.

2. La Junta de Garantías es el órgano colegial al que corresponde conocer, instruir y resolver los expedientes relativos a los recursos que se planteen en el ámbito corporativo, contra acuerdos adoptados por la Junta General, la Junta de Gobierno o cualesquiera otros actos emanados del Colegio que pusieran fin a la vía administrativa. Su funcionamiento se ajustará a lo dispuesto en los presentes Estatutos y sus reglamentos, y actuará con total independencia de los demás órganos del Colegio.

3. La sede de la Junta de Garantías será el domicilio social del Colegio Profesional.

4. La Junta de Garantías estará constituida por un Presidente, un Secretario y dos Vocales, que serán elegidos en la misma forma, fecha y duración de los cargos que la establecida en estos Estatutos para la elección de los miembros de la Junta de Gobierno.

5. No podrán formar parte de la Junta de Garantías:

a. Los colegiados que no estén al corriente en el cumplimiento de todas sus obligaciones colegiales.

b. Los colegiados que hayan sido condenados por sentencia firme que lleve aparejada la inhabilitación o suspensión para cargos públicos.

c. Los colegiados a quienes se haya impuesto sanción disciplinaria, ya sea en este Colegio o en cualquier otro donde estuvieren o hubieren estado dados de alta mientras no estén rehabilitados.

d. Los colegiados que sean miembros de la Junta de Gobierno de este Colegio o de la de cualquier otro Colegio Profesional.

1. Los colegiados que deseen presentarse a la elección para los cargos de la Junta de Garantías del Colegio deberán agruparse para formar una candidatura compuesta por tantas personas como cargos a cubrir. Para ser candidato a miembro de la Junta de Garantías será requisito necesario tener una antigüedad mínima de dos años como colegiado.

2. La convocatoria de las reuniones de la Junta de Garantías se hará por el Secretario, previo mandato de su Presidente, con tres días de antelación, por lo menos, debiéndose formular por escrito e irá acompañada del orden del día correspondiente.

3. Para la válida constitución de la Junta de Garantías se requerirá la presencia de, al menos, tres de sus miembros, entre los que necesariamente deberán estar el Presidente o el Secretario, o, en su caso, quienes les sustituyan. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los votos de los asistentes. El Presidente tendrá voto de calidad.

4. Cuando por cualquier motivo o circunstancia, definitiva o temporal, estuviere vacante alguno de los cargos de la Junta de Garantías, será sustituidos por los vocales atendiendo al criterio de mayor antigüedad como colegiado en el propio Colegio, y a igualdad de antigüedad, el de mayor edad.

5. Los actos emanados de la Junta de Garantías son inmediatamente ejecutivos, ponen fin a la vía administrativa y podrán ser recurridos potestativamente en reposición, en el plazo de un mes a partir de su notificación si el acto fuera expreso, ante la propia Junta, o ser impugnados directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso administrativo. Sí el acto no fuera expreso, el plazo será de tres meses a partir del día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

6. El plazo máximo para resolver y notificar el recurso de reposición ante la Junta de Garantías será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución se entenderá desestimado por silencio administrativo.

7. La Junta de Garantías hará en todo momento las funciones de Junta Electoral. La Junta electoral tendrá como misión llevar a buen término todo el proceso

electoral, vigilar el cumplimiento exacto de los términos previstos, resolver los recursos que se presente y firmar las actas.

## TÍTULO VI

### RÉGIMEN DE DISTINCIONES Y PREMIOS

#### Capítulo I

##### Régimen de distinciones y premios

#### **Artículo 67. Reconocimiento a la notoriedad profesional y dedicación al Colegio.**

Para aquellos colegiados que se distingan notoriamente por su actuación en el campo profesional, la docencia o la investigación, así como por su desinteresada y especial colaboración y dedicación en las actividades colegiales, se establece un sistema de recompensas, premios y distinciones, que consistirá en la concesión de diplomas, medallas, insignias o placas conmemorativas del reconocimiento a los méritos extraordinarios del interesado.

Iguales distinciones podrán otorgarse a quienes, no siendo colegiados, se hayan distinguido por su actuación a favor de la profesión o por su especial actuación hacia el Colegio.

La distinción consistente en el nombramiento de Miembro de Honor del Colegio se ajustará a lo regulado en el artículo 13 de estos Estatutos.

Las propuestas para la concesión de estas distinciones podrán ser formuladas por la Junta de Gobierno o por un mínimo de veinte colegiados. La Junta de Gobierno incoará a tal efecto el oportuno expediente, dando traslado a los colegiados a fin de que éstos, en el plazo de treinta días, puedan comparecer en el mismo. Transcurrido dicho plazo, la Junta de Gobierno adoptará resolución dando cuenta de la misma en la siguiente Junta General de Colegiados.

## TÍTULO VII

### REFORMA DE LOS ESTATUTOS

#### Capítulo I

##### Reforma de los Estatutos

#### **Artículo 68. Reforma de los Estatutos.**

La reforma de estos Estatutos podrá ser acordada por la Junta General del Colegio Profesional de Logopedas de la Región de Murcia, en sesión extraordinaria, a iniciativa de la Junta de Gobierno o de un número de colegiados superior al 10 por 100 del censo colegial. El acuerdo exigirá, para su validez, el voto favorable de dos tercios, al menos, de los votos emitidos, conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 22.

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA 1.<sup>a</sup>

Podrán integrarse en el Colegio Profesional de Logopedas de la Región de Murcia, si así lo solicitan

antes del día 13 de enero de 2004, los profesionales que acrediten, por cualquier medio admitido en derecho, que se dedican a actividades de logopedia y se encuentran en posesión de alguna de las siguientes titulaciones:

- a. Título de profesor, especialidad de audición y lenguaje expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia.
- b. Diploma de especialista en perturbaciones del lenguaje y la audición, expedido por cualquiera de las Universidades de Estado Español.
- c. Los profesionales que estén en posesión de titulación universitaria, licenciatura o diplomatura de las ciencias de la salud y/o educación.

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA 2.<sup>a</sup>

Dada la imposibilidad de cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 40 párrafo 2º de los Estatutos, para la próxima convocatoria de elecciones a Junta de Gobierno, tras el cumplimiento del mandato de la actual, se requerirá 3 años de colegiación y 4 de ejercicio con anterioridad a la celebración de las mismas.

#### DISPOSICIÓN FINAL

Los presentes Estatutos entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

—

## Consejería de Sanidad

**14458 Orden de 12 de diciembre de 2003, de la Consejería de Sanidad, por la que se convocan Subvenciones a Ayuntamientos de la Región de Murcia, destinadas al mantenimiento de actividades de atención primaria durante el ejercicio del año 2004**

El Decreto 74/2003, de 11 de julio, por el que se establecen los órganos básicos de la Consejería de Sanidad, atribuye a la Dirección General de Planificación, Información y Financiación Sanitaria el ejercicio de las competencias en materia de planificación sanitaria regional, así como la coordinación e información sanitaria. Dentro de este marco competencial, la Consejería de Sanidad, como Departamento de la Comunidad Autónoma de Murcia que tiene atribuidas las competencias en materia de sanidad, tiene como objetivo prioritario, asegurar una adecuada accesibilidad geográfica a los servicios y la mayor eficacia posible de los mismos. Con esta finalidad, se ha previsto el otorgamiento de subvenciones para garantizar y mejorar las condiciones en que se presta la asistencia sanitaria de primer

nivel en los núcleos de población que por sus características demográficas y situación geográfica lo requieran.

Es por ello que en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2004, se han presupuestado en la partida 18.0300.411C. 46201, con proyecto de gasto n.º 10323, los correspondientes créditos destinados a la concesión de estas subvenciones. Al objeto de efectuar la asignación de los referidos créditos en las condiciones de publicidad, concurrencia y objetividad, establecidos en el artículo 62 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por el Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre, se hace necesario establecer las normas reguladoras para su solicitud y concesión.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Planificación, Información y Financiación Sanitaria, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 49. d) de la Ley 1/ 1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno, y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

#### Dispongo

#### Artículo 1. Objeto.

La presente Orden, tiene como objeto convocar subvenciones y establecer las normas por las que han de regirse su solicitud y concesión, a Ayuntamientos de la Región de Murcia, para colaborar con el mantenimiento de actividades de Atención Primaria de Salud realizadas en los Consultorios Locales.

Las subvenciones se destinarán a las actividades siguientes:

- Alquiler de locales empleados como Consultorios Locales.
- Gastos de agua, alcantarillado, luz y teléfono.
- Material de limpieza.
- Mantenimiento y reparaciones urgentes.
- Personal auxiliar (auxiliares administrativos y de enfermería celadores y personal de limpieza).

#### Artículo 2. Crédito Presupuestario.

Dichas subvenciones se concederán con cargo a las previsiones que se establezcan a tal fin en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Murcia para el ejercicio del año 2004, en el Capítulo IV, del Programa 411C de la Consejería de Sanidad. En consecuencia, las cuantías y el otorgamiento de las mismas estarán condicionadas y supe-ditadas a la aprobación de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Murcia para el año 2004 y a la existencia de la correspondiente consignación presupuestaria.

#### Artículo 3. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de subvenciones aquellos Ayuntamientos de la Región de Murcia que desarrollen actividades encaminadas a la consecución de los fines expuestos y la soliciten para Consultorios Locales.

**Artículo 4. Solicitudes.**

1.- Las solicitudes, suscritas por el Alcalde correspondiente o Concejal autorizado, y de conformidad con el modelo anexo a la presente Orden, se dirigirán al Sr. Consejero de Sanidad.

2.- El mero hecho de la presentación de la solicitud implica el compromiso de aceptación de las condiciones de control de la subvención que se señalen por la Consejería de Sanidad o por los órganos de control financiero de la Administración Regional.

**Artículo 5. Plazo de presentación.**

1.- Las instancias de solicitud se deberán presentar antes del 1 de febrero del año 2004.

2.- Las instancias presentadas fuera de plazo sólo podrán ser tenidas en cuenta por la Comisión de Evaluación, en el caso de que la dotación presupuestaria lo permita.

3.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería de Sanidad, sito en Ronda de Levante, 11, 30008- Murcia o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el supuesto de cursar la solicitud por correo certificado, será preciso la previa presentación de la misma ante los funcionarios de las Oficinas de Correos en sobre abierto para su sellado y fechado, de modo que aparezcan con claridad el nombre de la Oficina y la fecha de presentación, según contempla el artículo 31 del Reglamento de los Servicios de Correos, aprobado por Real Decreto 1829/ 1999, de 3 de diciembre.

**Artículo 6. Subsanción.**

Si analizada la solicitud y demás documentación presentada, se observara que son incompletas o que no reúnen los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de recepción de la notificación correspondiente, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

**Artículo 7. Requisitos.**

La valoración de las solicitudes de concesión de la subvención se efectuará atendiendo a los criterios que a continuación se relacionan:

1.- La adecuación de la actividad a realizar a los objetivos que se pretenden conseguir con esta convocatoria.

2.- El desarrollo del mapa sanitario.

3.- Grado de cumplimiento de realización de programas anteriores.

**Artículo 8. Comisión de Evaluación.**

1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, por la Directora General de Planificación, Información y Financiación Sanitaria, se procederá al nombramiento y

convocatoria de una Comisión de Evaluación que realizará el estudio y valoración de las solicitudes presentadas, teniendo en cuenta las necesidades asistenciales y la situación de los recursos existentes.

2.- Esta Comisión de Evaluación estará formada por las siguientes personas:

Presidenta: La Directora General de Planificación, Información y Financiación Sanitaria.

Secretario: Un Técnico de la Dirección General de Planificación, Información y Financiación Sanitaria, designado por su titular.

Vocales:

-El Jefe de Servicio de Programación de recursos sanitarios.

-Un técnico de la Dirección General de Planificación, Información y Financiación Sanitaria, designado por su titular.

3.- La Comisión de Evaluación podrá recabar cuantas informaciones y documentación adicional estime necesaria o conveniente para la evaluación de la solicitud y elevará la correspondiente propuesta al Consejero de Sanidad, que resolverá sobre las solicitudes presentadas.

**Artículo 9. Concesión de las subvenciones.**

1. El Consejero de Sanidad dictará, previa fiscalización de los expedientes por la Intervención Delegada en la Consejería, Resolución motivada concediendo o denegando la subvención e indicando, en su caso, el importe correspondiente, que se notificará a los solicitantes de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Pasados seis meses, contados a partir de la fecha de la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, sin haber recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la petición.

**Artículo 10. Cuantía.**

El importe de la subvención concedida, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales, y con cualquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada, supere el coste de la actividad a desarrollar por la beneficiaria, o de la finalidad para la que se concedió la subvención.

**Artículo 11. Modificación.**

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y en todo caso, la concesión concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales o Internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

**Artículo 12. Pago.**

El pago de la subvención concedida se realizará por el importe total de la misma en el momento de la concesión, mediante transferencia a la cuenta bancaria que figure en los datos de la solicitud.

Dada la naturaleza de las ayudas convocadas por la presente Orden, cuya finalidad es garantizar y mejorar las condiciones en que se presta la asistencia sanitaria, se considera oportuno no condicionar el pago de las mismas a la previa justificación del cumplimiento de su finalidad.

**Artículo 13. Justificación de subvenciones.**

1. La justificación de la subvención otorgada, deberá efectuarse como máximo, durante el primer trimestre del año siguiente a su concesión. En todo caso, la justificación que se presente deberá venir referida a gastos ejecutados en el ejercicio del año 2004.

2. Documentación a presentar:

- Carta de pago o certificación del interventor de haber sido efectuado el ingreso.

- Copia compulsada de las facturas o relación de gastos certificada por el Secretario o Interventor del Ayuntamiento.

**Artículo 14. Obligaciones de los beneficiarios.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/ 1999, de 2 de diciembre, los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados a:

a) Realizar la actividad para la que se concede la subvención.

b) Acreditar ante la Consejería de Sanidad, la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos exigidos para la concesión o disfrute de las subvenciones.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe la Consejería de Sanidad y a las de

d) Control financiero que correspondan a la Intervención General de la Administración Regional y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.

e) Comunicar a la Consejería de Sanidad la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o Ente Público nacional o internacional.

f) Comunicar a la Consejería de Sanidad cualquier modificación, objetiva o subjetiva, que afecte a cualquiera de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

g) Facilitar cuanta información les sea requerida, en su caso, por el Tribunal de Cuentas.

**Artículo 15. Revocación y reintegro de la subvención.**

1- El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las condiciones establecidas en la presente Orden, podrá ser causa determinante de la revocación del acuerdo y concesión de la subvención y del reintegro de ésta por el perceptor.

2- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los casos y en la forma prevista en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

**Artículo 16. Infracciones y Sanciones.**

Las entidades beneficiarias de las subvenciones quedarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en la materia, establece el Texto Refundido de la Ley de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

**Disposición final.**

La presente Orden, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 12 de diciembre de 2003.—El Consejero de Sanidad, **Francisco Marqués Fernández**



## Consejería de Sanidad

### **14459 Orden de 12 de diciembre de 2003, de la Consejería de Sanidad, por la que se convocan subvenciones a los ayuntamientos de la Región de Murcia destinadas a la construcción y obras de mejora de centros de atención primaria durante el ejercicio del año 2004.**

El Decreto 74/2003, de 11 de julio, por el que se establecen los órganos básicos de la Consejería de Sanidad, atribuye a la Dirección General de Planificación, Información y Financiación Sanitaria el ejercicio de las competencias en materia de planificación sanitaria regional, así como la coordinación e información sanitaria. Dentro de este marco competencial, la Consejería de Sanidad, como Departamento de la Comunidad Autónoma de Murcia que tiene atribuidas las competencias en materia de sanidad, tiene como objetivo prioritario, la dotación de las diferentes Zonas de Salud con las infraestructuras necesarias para el desarrollo de sus funciones. Con esta finalidad, se ha previsto el otorgamiento de subvenciones para la construcción y mejora de los centros sanitarios destinados a la Atención Primaria de Salud.

Es por ello que en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2004, se han presupuestado en la partida 18.0300.411C.76200, con proyecto de gasto nº 10335, los correspondientes créditos destinados a la concesión de éstas subvenciones. Al objeto de efectuar la asignación de los referidos créditos en las condiciones de publicidad, concurrencia y objetividad, establecidos en el artículo 62 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo nº 1/ 1999, de 2 de diciembre, se hace necesario establecer las normas reguladoras para su solicitud y concesión.

Con el fin de establecer las normas por las que han de regirse la solicitud y concesión de las citadas subvenciones, en uso de las facultades que me otorga el artículo 49 d) de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

#### **DISPONGO:**

#### **Artículo 1.- Objeto.**

La presente Orden, tiene como objeto convocar subvenciones y establecer las normas por las que han de regirse su solicitud y concesión a Ayuntamientos de la Región de Murcia, para financiar la construcción y obras de mejora de centros sanitarios destinados a prestar los servicios propios de la Atención Primaria de Salud, así como la elaboración de los proyectos y estudios necesarios para la realización de la obra.

#### **Artículo 2. – Requisitos que deberán reunir los beneficiarios**

Podrán solicitar la subvención aquellas Corporaciones Locales de la Región de Murcia a las que

corresponda la titularidad del centro sanitario para el que se solicita la subvención.

#### **Artículo 3. – Crédito Presupuestario**

Dichas subvenciones se concederán con cargo a las previsiones que se establezcan a tal fin en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Murcia para el ejercicio del año 2004, en el Capítulo VII, del Programa 411C de la Consejería de Sanidad y concepto 76200, con proyecto de gasto nº 10335. En consecuencia, las cuantías y el otorgamiento de las mismas estarán condicionadas y supeditadas a la aprobación de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Murcia para el año 2004 y a la existencia de la correspondiente consignación presupuestaria.

#### **Artículo 4.-Criterios de adjudicación de la subvención**

La valoración de las solicitudes de concesión de la subvención, se efectuará atendiendo a los criterios que a continuación se relacionan:

1. La adecuación de la actividad a realizar a los objetivos que se pretenden conseguir con esta convocatoria.
2. Las necesidades sanitarias de la población, apreciadas por la Comisión de Evaluación.
3. El desarrollo del mapa sanitario.
4. Grado de cumplimiento de realización de programas anteriores.

#### **Artículo 5.-Solicitudes y documentación**

1.- Las solicitudes, suscritas por el Alcalde correspondiente o Concejal autorizado, y de conformidad con el modelo que figura en el anexo 1 de la presente Orden, se dirigirán al Consejero de Sanidad.

2.- Junto a la solicitud se presentará la siguiente documentación firmada por un técnico competente:

- Memoria valorada de las obras a realizar.
- Un croquis de las obras previstas.
- En el caso de tratarse de una nueva construcción: plano a escala de situación y de la parcela firmado por técnico competente.
- Copia de la Normativa Urbanística aplicable.

3.- El mero hecho de la presentación de la solicitud implica el compromiso de aceptación de las condiciones de control de la subvención que se señalen por la Consejería de Sanidad y por los órganos de control financiero de la Administración Regional.

#### **Artículo 6.-Plazo de presentación**

1- Las instancias de solicitud, acompañadas de la documentación exigida, se deberán presentar antes del día 1 de febrero del año 2004.

2- Las instancias presentadas fuera de plazo, sólo podrán ser tenidas en cuenta por la Comisión de Evaluación, en el caso de que la dotación presupuestaria lo permita o por su carácter de urgencia.

3- Las solicitudes y la documentación exigida se presentarán en el Registro General de la Consejería de Sanidad, sito en Ronda de Levante, 11, 30008- Murcia, o en cualquiera de los previstos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el supuesto de cursar la solicitud por correo certificado, será preciso la previa presentación de la misma ante los funcionarios de las Oficinas de Correos en sobre abierto para su sellado y fechado, de modo que aparezcan con claridad el nombre de la Oficina y la fecha de presentación, según contempla el artículo 31 del Reglamento de los Servicios de Correos, aprobado por Real Decreto 1829/ 1999, de 3 de diciembre.

#### **Artículo 7.-Subsanación**

Si analizada la solicitud y demás documentación presentada, se observara que son incompletas o que no reúnen los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de recepción de la notificación correspondiente, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

#### **Artículo 8.-Comisión de Evaluación**

1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitud, por la Directora General de Planificación, Información y Financiación Sanitaria se procederá al nombramiento y convocatoria de una Comisión de Evaluación que realizará el estudio y valoración de las solicitudes presentadas, teniendo en cuenta las necesidades asistenciales y la situación de los recursos existentes.

2.- Esta Comisión de Evaluación estará formada por las siguientes personas:

Presidenta: La Directora General de Planificación, Información y Financiación Sanitaria.

Secretario: Un Técnico de la Dirección General de Planificación, Información y Financiación Sanitaria, designado por su titular.

Vocales:

-El Jefe de Servicio de Programación de recursos sanitarios.

-Un técnico de la Dirección General de Planificación, Información y Financiación Sanitaria, designado por su titular.

3.-La Comisión de Evaluación podrá recabar cuantas informaciones y documentación adicional estime necesaria o conveniente para la evaluación de la solicitud y elevará la correspondiente propuesta al Consejero de Sanidad, que resolverá sobre las solicitudes presentadas.

#### **Artículo 9.-Concesión de las subvenciones**

1. El Consejero de Sanidad dictará, previa fiscalización de los expedientes por la Intervención Delegada en la Consejería, Resolución motivada concediendo o denegando la subvención e indicando, en su caso, el importe correspondiente, que se notificará a los solicitantes de conformidad con la Ley 30/ 1992, de 26 de

noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Pasados seis meses, contados a partir de la fecha de la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, sin haber recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la petición.

#### **Artículo 10.-Cuantía**

El importe de la subvención concedida, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales, y con cualquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada, supere el coste de la actividad a desarrollar por la beneficiaria, o de la finalidad para la que se concedió la subvención.

#### **Artículo 11.-Modificación**

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y en todo caso, la concesión concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales o Internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

#### **Artículo 12.-Pago**

1. Una vez concedida la subvención, su importe se abonará en dos plazos. En ningún caso dicho importe superará el presupuesto de contratación de la obra.

2. Previamente deberán aportar en el plazo máximo de TRES MESES, a contar desde la notificación de la Resolución, la siguiente documentación:

a) - Proyecto de Obra redactado por un técnico competente, de acuerdo con las especificaciones técnicas suministradas por el Servicio de Programación de Recursos Sanitarios de la Dirección General de Planificación, Información y Financiación Sanitaria.

b) - Certificado de aprobación del mismo por el órgano competente del Ayuntamiento.

3. Una vez supervisado dicho proyecto, se abonará el 50% de la subvención. La cuantía restante se abonará tras la presentación de dos ejemplares originales del contrato de adjudicación de la obra. En el caso de que se den bajas en la cuantía de adjudicación de las obras, dichas bajas se repercutirán en la cuantía aportada por el ayuntamiento para la ejecución de la obra y, en caso de que se exceda ésta, en la cuantía aportada por la Consejería de Sanidad.

4. En el caso de obras que puedan tramitarse como contratos menores, según lo establecido en el artículo 121 de la Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el abono de la subvención concedida podrá realizarse de una sola vez y sin que sea necesaria la presentación de la documentación señalada en el apartado 2 de este artículo.

5. Dada la naturaleza de las ayudas convocadas por la presente Orden, cuya finalidad es garantizar y mejorar las condiciones en que se presta la asistencia sanitaria, se considera oportuno no condicionar el pago

de las mismas a la previa justificación del cumplimiento de su finalidad.

#### **Artículo 13.-Revisión del Proyecto de obras**

Cualquier modificación o reforma del proyecto de obras, previa solicitud y oportuna justificación por el Ayuntamiento, deberá ser aprobada por la Dirección General de Planificación, Información y Financiación Sanitaria que ejercerá dicha facultad por delegación, y podrá dar lugar a la revisión de la subvención concedida, que se atenderá en la medida de las disponibilidades económicas existentes.

#### **Artículo 14.-Justificación de la subvención**

1. Las obras subvencionadas deberán contratarse en el plazo de 3 meses contados a partir de la notificación del abono del primer plazo y, en todo caso, antes del 15 de diciembre del año 2004. El plazo para su ejecución será el que figure en el proyecto de obra, pudiendo disminuirse éste a la firma del contrato. La ampliación de estos plazos solo podrá producirse por resolución expresa de la Directora General de Planificación, Información y Financiación Sanitaria, tras solicitud motivada por parte del Ayuntamiento correspondiente. Dicha facultad resolutoria se ejercerá por delegación en dicha Dirección.

2. Las obras subvencionadas deberán justificarse en el plazo de 2 meses, contados a partir de la recepción de la obra, mediante la presentación de la documentación siguiente:

- Certificado de la dirección de obra de su finalización y adecuación al proyecto.
- Acta de recepción o, en caso de realización por la Administración, certificado de su finalización.
- Certificado de la dirección de obra del presupuesto final ejecutado, aprobado por el órgano correspondiente del Ayuntamiento.

3. En el caso de obras que hayan sido tramitadas como contratos menores, la subvención deberá justificarse aportando la siguiente documentación:

- Certificado de aprobación de las obras por el órgano competente del Ayuntamiento.
- Certificado del órgano competente del ayuntamiento de su finalización y adecuación al proyecto, así como del presupuesto final ejecutado.
- Los documentos acreditativos del gasto y de su pago.

4. Las obras que se realicen en varias fases, y siempre que se ejecuten en anualidades consecutivas, podrán justificarse una vez finalizada la obra completa en los términos recogidos en el apartado anterior.

5. Las cuantías no justificadas deberán reintegrarse a la Administración Regional, con los correspondientes intereses de demora desde el momento del pago de la subvención, en cumplimiento del artículo 68 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

#### **Artículo 15.-Obligaciones de los beneficiarios**

1. Durante la ejecución de la obra se colocará en un lugar visible un cartel en el que se recoja la

información más relevante sobre la actuación realizada, de acuerdo con los formatos y el contenido que figura en el anexo 2 de la presente Orden, ello sin perjuicio del cumplimiento de otras obligaciones derivadas de la legislación vigente.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados a:

a) Realizar la actividad para la que se concede la subvención.

b) Acreditar ante la Consejería de Sanidad, la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos exigidos para la concesión o disfrute de las subvenciones.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe la Consejería de Sanidad y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Comunidad Autónoma en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.

d) Comunicar a la Consejería de Sanidad la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o Ente Público nacional o internacional.

e) Comunicar a la Consejería de Sanidad cualquier modificación, objetiva o subjetiva, que afecte a cualquiera de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

f) Facilitar cuanta información les sea requerida, en su caso, por el Tribunal de Cuentas.

#### **Artículo 16.-Revocación y reintegro de la subvención**

1- El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las condiciones establecidas en la presente Orden, podrá ser causa determinante de la revocación del acuerdo y concesión de la subvención y del reintegro de ésta por el perceptor.

2- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los casos y en la forma prevista en el artículo 68 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

#### **Artículo 17.-Infracciones y sanciones**

A los incumplimientos producidos les será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones establecido en el artículo 69, del citado Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

#### **Disposición final**

La presente Orden, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 12 de diciembre de 2003.—El Consejero de Sanidad, **Francisco Marqués Fernández**.

**ANEXO 1: SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN Y MEJORA DE CENTROS SANITARIOS. CONVOCATORIA 2004**

1. AYUNTAMIENTO DE: \_\_\_\_\_ CIF \_\_\_\_\_

Nº de cuenta (20 dígitos) : \_\_\_\_ / \_\_\_\_ / \_\_\_\_ / \_\_\_\_\_

2. LOCALIDAD DEL CONSULTORIO: \_\_\_\_\_

3. DIRECCIÓN DEL CONSULTORIO O SITUACIÓN DEL SOLAR:

C/: \_\_\_\_\_, Nº \_\_\_\_\_, TFNO. \_\_\_\_\_

4. DESTINO DE LA SUBVENCIÓN:

- Nueva construcción de \_\_\_\_ m<sup>2</sup> útiles y \_\_\_\_ m<sup>2</sup> construidos
- Reformas de \_\_\_\_ m<sup>2</sup> construidos
- Ampliación \_\_\_\_ m<sup>2</sup> construidos

5. Nº DE DEPENDENCIAS (Consultas):

Medicina Gral.	[ ] [ ]	Pediatría	[ ] [ ]
Enfermería	[ ] [ ]	Otras (Especificar)	[ ] [ ]

6. SITUACIÓN ACTUAL

- Propiedad
- Alquilado
- Cesión de uso
- Otras (Especificar):

7.- DESCRIPCIÓN DE LA OBRA A REALIZAR (acompañar memoria valorada y croquis):

\_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

8. PLAZO DE EJECUCIÓN: \_\_\_\_\_ meses

9. PRESUPUESTO: Ejecución material \_\_\_\_\_ €.  
 Licitación \_\_\_\_\_ €.

<b>Cuantía solicitada</b>	<b>€.</b>
---------------------------	-----------

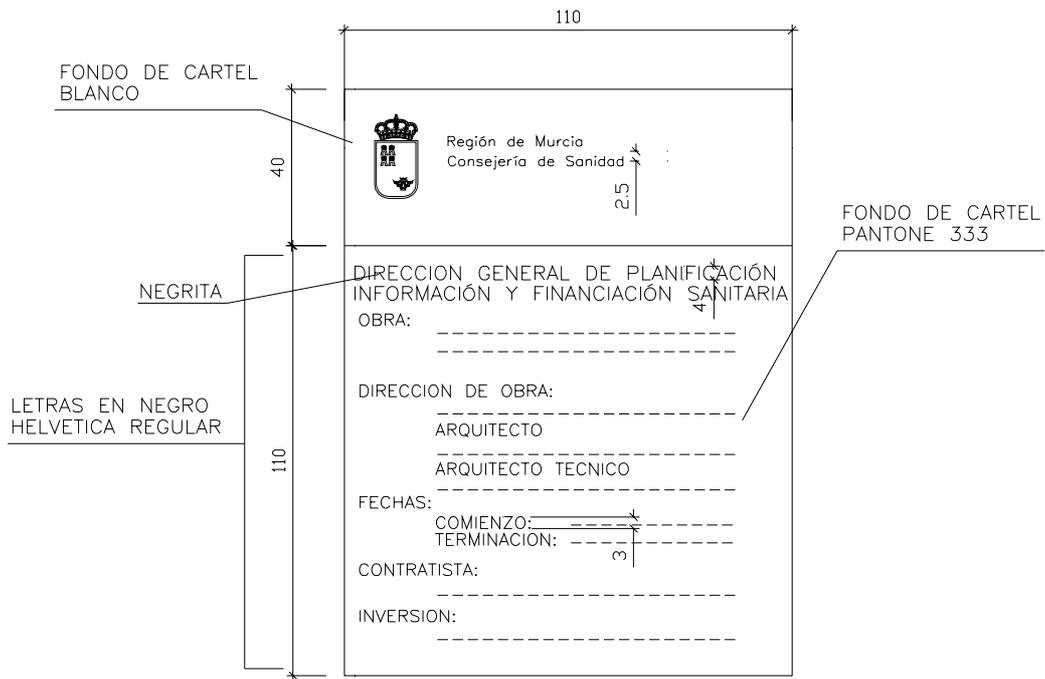
En                      a                      de 2003

Fdo.:

**EXMO. SR. CONSEJERO DE SANIDAD**

**Nota:** Cumplimentar todos los datos de esta solicitud. La ausencia de alguno de ellos puede suponer su no tramitación.

**ANEXO II: CARTEL INFORMATIVO DE OBRA**



## Consejería de Sanidad

### 14460 Orden de 11 de diciembre de 2003 de la Consejería de Sanidad por la que se introducen modificaciones al calendario vacunal de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Al objeto de adaptarse a los cambios epidemiológicos ocurridos en las enfermedades prevenibles por vacunación en los últimos años, es necesario introducir periódicamente modificaciones en el calendario de vacunaciones de la Región de Murcia, tanto para el niño como para el adulto.

Recientemente, la Organización Mundial de la Salud certificó la erradicación de la poliomielitis por virus salvaje en la Región Europea, lo que implica que tras 3 años de seguimiento clínico y de laboratorio de las parálisis flácidas agudas no se ha detectado circulación del virus salvaje de la poliomielitis, aunque conviene mantener las actividades de vigilancia y las políticas de vacunación hasta la erradicación mundial. Este trascendental hecho, unido a que los casos que se detectan actualmente en España de poliomielitis –2 casos en los 3 últimos años, uno de ellos en nuestra Región – son debidos a mutaciones de los virus utilizados en la vacuna antipoliomielítica oral, motiva el cambio de la actualmente en uso - vacuna oral (VPO) - por la vacuna inactivada (VPI), carente de estos efectos secundarios.

En esta línea, la Comisión de Salud Pública del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud en su reunión número 78, celebrada los días 8 y 9 de octubre de 2002, acordó sustituir la vacuna de polio oral por la inactivada a partir de enero de 2004.

Por otra parte, se dispone de una vacuna acelular frente a la tosferina para utilizar en los primeros años de la vida compuesta por antígenos de *Bordetella pertussis* cuya principal diferencia con la vacuna actualmente en uso –vacuna antitosferinosa de células enteras– es una menor reactogenicidad, lo que facilita su aceptación por la población tributaria de vacunación.

Estas dos vacunas se comercializan combinadas con otros antígenos del calendario vacunal sistemático –difteria, tétanos, *Haemophilus influenzae* tipo b y/o hepatitis B – para administrar todas ellas en uno o dos actos vacunales, por lo que su introducción contribuiría a mantener las coberturas de las series primarias de vacunación.

Por todo ello, y en virtud de las competencias que me están conferidas en materia de Salud Pública,

consultados los órganos competentes en materia de vacunación, y a propuesta de la Dirección General de Salud Pública:

### DISPONGO

#### Artículo 1

Incluir en el calendario de vacunación del niño la vacuna antipoliomielítica inactivada y la antitosferinosa acelular en las series primarias de vacunación de los 2, 4 y 6 meses para todos aquellos niños nacidos a partir del 1 de enero de 2004, sustituyendo a la vacuna antipoliomielítica atenuada y a la vacuna de tos ferina de célula entera, respectivamente.

#### Artículo 2

Continuar el calendario con vacuna inactivada de poliomielitis y acelular de tos ferina en aquellos niños que, a partir del 1 de marzo de 2004, vayan a recibir la segunda o tercera dosis de las series primarias de vacunación.

#### Artículo 3

Incluir en el calendario vacunal del niño la vacuna antipoliomielítica inactivada en el recuerdo de los 18 meses para todos aquellos niños que comiencen a cumplir esa edad a partir del 1 de marzo de 2004.

#### Artículo 4

Suprimir la dosis de vacuna antipoliomielítica oral correspondiente a la dosis de los 6 años a partir del 1 de enero de 2004.

#### Artículo 5

El calendario de vacunaciones del niño y del adulto queda reflejado en el Anexo 1.

### DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA

Se faculta al Director General de Salud Pública para dictar cuantos actos sean necesarios en aplicación y desarrollo de la presente Orden.

### DISPOSICION ADICIONAL SEGUNDA

La presente Orden entrará en vigor a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 11 de diciembre de 2003.—El Consejero de Sanidad, **Francisco Marqués Fernández**.

## Anexo 1. Calendario de vacunaciones rutinarias de la Región de Murcia, 2004

EDAD	Difteria	Tétanos	Tos ferina <sup>(1)</sup>	H influenzae b	Hepatitis B	Meningococo C	Poliomielitis <sup>(2)</sup>	Triple vírica	Gripe <sup>(3)</sup>	Neumococo <sup>(4)</sup>
2 meses	X	X	X	X	X	X	X			
4 meses	X	X	X	X	X	X	X			
6 meses	X	X	X	X	X	X(5)	X		X	
15 meses								X		
18 meses	X	X	X	X			X			
6 años	X	X	X					X		
11 años					X <sup>(6)</sup>					
14 años	X	X <sup>(7)</sup>								
≥ 65 años									X	X

(1) La vacuna a utilizar será la acelular para todas las dosis.

(2) La vacuna a utilizar será la inactivada parenteral.

(3) La vacuna antigripal se utilizará entre los 6 meses de edad y los 64 años cuando existan factores de riesgo. Rutinariamente, y con periodicidad anual, en aquellos con 65 o más años.

(4) La vacuna antineumocócica conjugada se administrará hasta los 5 años en caso de situaciones de riesgo. La antineumocócica polisacárida entre los 5 y 64 años en caso de situaciones de riesgo y rutinariamente, una dosis única, en los que tengan 65 o más años.

(5) Esta dosis se administrará en función de la vacuna a utilizar.

(6) Esta vacuna solamente se administrará a aquellos que no la recibieron con anterioridad.

(7) La vacuna tétanos-difteria tipo adulto se administrará cada 10 años.

## Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio

**14456 Convenio de Colaboración entre la Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Instituto Geológico y Minero de España para la realización de «estudio y cartografía de los peligros geológicos en la Comarca del Noroeste de la Región de Murcia. Términos municipales de Moratalla, Caravaca de la Cruz, Cehegín, Bullas y Calasparra.**

Visto el texto del Convenio de colaboración suscrito el veinte de noviembre de dos mil tres, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través la Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio y el Instituto Geológico y Minero de España, para la realización de un estudio y cartografía de los peligros geológicos en la Comarca del Noroeste de la Región de Murcia. Términos municipales de Moratalla, Caravaca de la Cruz, Cehegín, Bullas y Calasparra, de conformidad con la autorización otorgada por el Consejo de Gobierno en su sesión de 14 de noviembre de 2003, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Turismo y Ordenación

del Territorio, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/ 1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional,

### Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» un extracto de los principales Acuerdos del Convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio y el Instituto Geológico y Minero de España, para la realización de un estudio y cartografía de los peligros geológicos en la Comarca del Noroeste de la Región de Murcia. Términos municipales de Moratalla, Caravaca de la Cruz, Cehegín, Bullas y Calasparra.

Murcia, 17 de diciembre de 2003.—El Secretario General, **Francisco L. Valdés-Albistur Hellín.**

**Extracto del Convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio y el Instituto Geológico y Minero de España, para la realización de un estudio y cartografía de los peligros geológicos en la Comarca del Noroeste de la Región de Murcia. Términos municipales de Moratalla, Caravaca de la Cruz, Cehegín, Bullas y Calasparra**

### CLÁUSULAS

#### Primera.- Objeto

El presente Convenio tiene por objeto el estudio y la zonificación integrada (a escala de representación

1:50.000) del grado de afectación de los distintos peligros geológicos que puedan constituir riesgos en la Comarca del NO de la CARM, con vistas a que sirva de documento base para ser considerado en los procesos de toma de decisiones en la elaboración de los correspondientes instrumentos de ordenación territorial, justificando el establecimiento de posibles restricciones de usos del suelo en partes del territorio en estudio, debido a la concurrencia de los valores a preservar enunciados en el artículo 65 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, y de conformidad con la Memoria Técnica del Anexo a este Convenio.

#### **Segunda.- Actuaciones a cargo del IGME**

La realización y dirección técnica de los trabajos contemplados en el Anexo para el desarrollo del Convenio corresponderá al IGME, siendo responsabilidad del mismo el adecuado cumplimiento de las actuaciones señaladas, pudiendo contratar los trabajos de apoyo necesarios para el desarrollo del Convenio.

#### **Tercera.- Régimen de Personal**

Como consecuencia de la realización del presente Convenio no se alterará el régimen jurídico actual del personal, ni podrá surgir ningún tipo de relación laboral ni por parte del IGME ni por parte de la CTOT, a favor de las personas que intervengan en su ejecución

#### **Cuarta.- Programación de Actuaciones**

Las actuaciones previstas en el Convenio se realizarán en las fechas establecidas en el documento de programación que será aprobado por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula siguiente.

La adición de actuaciones no previstas en la Memoria Técnica que comporten incremento de gasto requerirá la formalización de un acuerdo complementario al presente Convenio, previa aprobación por las partes interesadas.

#### **Quinta.- Comisión de Seguimiento**

Se constituirá una Comisión mixta de seguimiento, a partir de la firma de este Convenio, que estará formada por seis miembros. Por la CTOT la formarán tres miembros nombrados por el Director General de Ordenación del Territorio y Costas. Por el IGME la formarán dos miembros nombrados por el Director General y un tercero por un representante de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Los miembros que representen a cada uno de los Organismos deberán ser comunicados respectivamente antes de la constitución formal de la Comisión.

Asimismo, podrán designarse suplentes de los miembros de la Comisión, y a sus reuniones podrán asistir los técnicos que se juzguen convenientes por las partes, según los temas a tratar. La Comisión se reunirá cuantas veces se estimen necesarias y lo requiera el asunto a debatir, a petición de alguna de las partes.

Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

a) La aprobación y seguimiento del programa de actuaciones del Convenio, proponiendo a las partes

intervinientes las variaciones que se consideren precisas, y que no comporten incremento del gasto inicialmente aprobado.

b) Establecer las determinaciones que en su caso fueran necesarias, para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del Convenio y la consecución de los fines del trabajo.

c) Realización de informes y propuestas sobre la ejecución de los trabajos y sobre cada parte diferenciada de los mismos, una vez finalizada.

d) Resolver las controversias que pudieran presentarse durante el desarrollo del Convenio.

e) Redactar y proponer a las entidades suscriptoras del presente Convenio las addendas correspondientes a los distintos aspectos del desarrollo de las actuaciones previstas que impliquen incremento del gasto inicialmente aprobado.

f) Validar la realización de los trabajos y aprobar las certificaciones emitidas sobre los mismos, y la finalización del Convenio.

g) Cualesquiera otras conducentes al logro de los objetivos propuestos.

#### **Sexta.- Propiedad de los resultados**

La propiedad de los trabajos corresponde al CTOT y al IGME a partes iguales, y los resultados se utilizarán de forma conjunta por ambas instituciones, siendo necesaria para otra forma de uso la petición escrita, debiendo ser respondida en un plazo inferior a quince días desde su recepción. La falta de respuesta supone aceptación y consentimiento de la petición.

#### **Séptima.- Financiación**

##### **a) Financiación**

La financiación de los trabajos a realizar corresponde a la Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio y al IGME, en los términos a que se refiere el Programa conjunto de actuaciones, ascendiendo las aportaciones previstas a la cantidad total de doscientos dos mil novecientos euros (202.900 euros), suponiendo un 75% a cargo de la Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio y un 25% a cargo del IGME.

La cooperación de las partes se concreta en las siguientes aportaciones económicas:

a) La aportación de la Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio asciende a la cantidad de *Ciento cincuenta y dos mil ciento setenta y cinco euros* (152.175 euros) con cargo a la partida presupuestaria 19.05.00.432b.649 de ordenación del territorio y Proyecto 9634 «*Directrices de Ordenación Territorial de la Región de Murcia*».

b) El IGME aporta la cantidad de cincuenta mil seiscientos veinticinco euros (50.725 euros).

##### **b) Plurianualidad**

Toda vez que el presente Convenio implica compromisos de carácter plurianual, su tramitación se ajustará a lo establecido para gastos de tal naturaleza en el Decreto

Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, así como al Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

- La aportación de la Comunidad Autónoma sobre el presupuesto total del Convenio queda desglosada del siguiente modo:

Para el año 2003: 60.102,00 euros

Para el año 2004: 92.073,00 euros

- La aportación del IGME será con cargo al Programa 542 L Investigación Geológico Minera y Medioambiental, y su valoración económica se efectúa con cargo a los capítulos 1 y 2 de sus dotaciones presupuestarias (gastos de personal y gastos corrientes), desglosándose de la siguiente manera:

Para el año 2003: 20.034,00 euros

Para el año 2004: 30.691,00 euros

No obstante lo anterior, se estará a lo que al respecto establece el Art. 61 de la Ley General Presupuestaria sobre gastos de carácter plurianual.

- La Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio abonará al IGME las cantidades aportadas para el cumplimiento del presente convenio de la siguiente forma: La partida correspondiente al ejercicio 2003, a la firma del convenio, y la partida correspondiente al ejercicio 2004 se hará efectiva contra certificaciones emitidas sobre los trabajos realizados que deberán ser aprobadas por la Comisión de Seguimiento, previa entrega por parte del IGME y aceptación de los informes parciales de avance, de acuerdo con las especificaciones recogidas en la memoria técnica del proyecto que se adjunta al presente Convenio.

La asignación de fondos por parte de la Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio se realizará mediante transferencia a la cuenta nº 9000-0001-20-0200007450 a nombre del Instituto Geológico y Minero de España en el Banco de España, calle Alcalá nº 50.

#### **Octava.- Vigencia y prórroga**

El presente Convenio entrará en vigor a partir del día de su firma, teniendo una vigencia de 12 meses.

La prórroga de dicho plazo podrá acordarse en un plazo de dos meses anterior a la finalización del Convenio por un periodo de un año, por acuerdo mutuo de las partes, una vez ponderadas las circunstancias que concurran en el caso.

#### **Novena.- Resolución del Convenio**

El presente Convenio podrá ser resuelto por acuerdo de ambas partes o por decisión unilateral de una de ellas, motivada por el incumplimiento de sus obligaciones por la otra parte, lo que deberá comunicarse a la otra con un mes de antelación.

#### **Décima.- Régimen Jurídico y Resolución de Conflictos**

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa, en base a lo dispuesto en el artículo 6 de

la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, quedando excluido del ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de Junio, de acuerdo con el artículo 3 de dicho texto legal.

Para la resolución de las dudas y lagunas que pudieran presentarse en la interpretación del Convenio será de aplicación, además de las propias cláusulas previstas en el Convenio, los principios y criterios contenidos en la vigente Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La resolución de las controversias que pudiesen plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente Convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes, a través de la Comisión de Seguimiento. Si no se pudiera alcanzar dicho acuerdo, las posibles controversias se resolverán por la jurisdicción Contencioso-Administrativa sin perjuicio del requerimiento potestativo y previo del artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

## **4. ANUNCIOS**

### **Consejería de Economía, Industria e Innovación**

**14461 Anuncio de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa y declaración de impacto ambiental correspondiente a la instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial denominada «Parque Eólico Zacatín» en el término municipal de Moratalla y relación de bienes y derechos afectados a efectos de reconocimiento, en concreto, de su utilidad pública.**

A los efectos previstos en los artículos 125 y 144 del RD 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo dispuesto en art. 2.1 de la Orden de 25-04-2001 de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica superior a 1 KV, así como en el art. 15 del RD 1.131/1988, de 30 de septiembre, por el que se desarrolla el Reglamento para ejecución del RDL 1.302/1986, de 28 de junio, de evaluación de Impacto Ambiental, en aplicación de lo dispuesto en los arts. 14 y 16 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, por tratarse de un proyecto incluido en el apartado f) del punto 2.6 del

Anexo I de la citada Ley 1/1995, se somete al trámite de Información Pública la solicitud de autorización administrativa junto al anteproyecto, la relación de bienes y derechos afectados y el estudio de impacto ambiental correspondiente a la instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Energías Renovables de la Región de Murcia, S.A., (ERRM) C.I.F. A-73073629, con domicilio en Avda. de la Fama, n.º 3 30.006 Murcia.

b) Objeto de la petición: Autorización administrativa, reconocimiento, en concreto, de la Utilidad Pública y Declaración de Impacto Ambiental del «Parque Eólico Zacatín».

c) Situación: Sierra de Zacatín.

d) Término municipal afectado: Moratalla.

e) Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica a partir de energía eólica en Régimen Especial.

f) Características técnicas:

**Central de producción de energía eléctrica.**

Tipo: Parque Eólico.

Tensión de generación: 690 V.

N.º generadores: 53.

Potencia unitaria: 850 KW.

Potencia total: 45,05 MW.

Generador: Asíncrono 4 polos con rotor devanado.

Rotor: 3 aspas, Ø 58 m.

Torre: Tubular de acero tronco-cónica y altura de 55 m.

**Centros de transformación.**

Tipo: Interior en cada torre.

Relación de transformación: 690/20.000 V.

N.º Transformadores: 53.

Potencia nominal: 900 KVA.

**Subestación transformadora.**

Tipo: Intemperie.

Relación de transformación: 20/132 KV.

Potencia nominal: 55 MVA.

Transformador de S.A.: 1 Trafo de 20.000/480-242 V y potencia nominal 900 KVA.

**Línea eléctrica.**

Tipo: Subterránea: Interconexión de los aerogeneradores entre sí y desde estos con la subestación transformadora.

Tensión 20 KV.

Conductores: Unipolares de aislamiento seco HEPRZ1 12/20 KV + H16 de secciones 1x400 mm², 1x240 mm², 1x150 mm² y 1x95 mm².

g) Presupuesto de la instalación: 32.935.432,11-Euros.

h) Técnico redactor del proyecto: D. Wenceslao Barios González, Ingeniero Industrial.

i) Expediente n.º: 3E03AT7469.

Lo que se hace público para conocimiento general, para que pueda ser examinado el expediente en la oficinas de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía, Industria e Innovación, sita en Calle Nuevas Tecnologías nº 1. C.P. 30005 de Murcia, en horario de atención al público, y presentar por duplicado en dicho centro, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de treinta días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BORM.

Murcia a 4 de diciembre de 2003.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Horacio Sánchez Navarro.**

POL.	PARC.	PARAJE	USOS	ELEMENTO	Superficie		DIRECCIÓN
					Afectada (m2)	TITULAR	
57	6	La Cape	Pinar Maderable	Aerogenerador, camino y zanja	725,44	Estado	C / Moratalla 30440 - Moratalla - Murcia
57	7	La Mola	Pinar Maderable	Aerogenerador, camino y zanja	425,44	Angel Ortuño Muñoz	C / Poeta Querol, 7 46002 - Valencia
57	9	La Mola	Matorral	Aerogenerador, camino y zanja	3.605,44	Pedro Hr de Guerrero Muñoz	C / Poeta Ibañez, 17 30400 - Caravaca de la Cruz - Murcia
57	10	Umbria	Pinar Maderable	Aerogenerador, camino y zanja	1.205,44	Mª Dolores Rocio Álvarez López Piedad Álvarez López	Pz / Mayor, 4 30003 - Murcia C / Laredo, 7 30004 - Murcia
58	1	Solana	Matorral	camino	450,00	Desconocido	---
58	2	Solana	Matorral	Aerogenerador, camino y zanja	1.735,44	Antonio Álvarez Martínez	---
58	3	Solana	Matorral	camino y zanja	2.200,00	Antonia Martínez García	---
58	14	Solana	Matorral	Aerogenerador, camino y zanja	1.745,44	HR de Pedro Guerrero Muñoz	C / Poeta Ibañez, 17 30400 - Caravaca de la Cruz - Murcia
58	15	Solana	Matorral	Aerogenerador, camino y zanja	1.445,44	HR de Pedro Guerrero Muñoz	C / Poeta Ibañez, 17 30400 - Caravaca de la Cruz - Murcia
58	16	Solana	Matorral	Aerogenerador, camino y zanja	845,44	Julián Fernández Martínez	CL / Mayor, 8 30440 - Sabinar - Moratalla - Murcia
58	17	Solana	Matorral	Aerogenerador, camino y zanja	845,44	Pedro Álvarez Castillo	C / de España, 10 18820 - Puebla de Don Fabrique - Granada
58	18	Solana	Matorral	Aerogenerador, camino y zanja	665,44	Diego Martínez López Francisco Martínez López	Pz / Simancas, 21 Edif. Parqueso 30400 - Caravaca de la Cruz - Murcia Pz / Templarios,5 -
58	21	Solana	Labor Secano	Aerogenerador, camino y zanja	1.365,44	Genaro Martínez García	C / de los Andenes, 28 - Caravaca de la Cruz - Murcia
58	22	Solana	Labor Secano	camino y zanja	1.080,00	Justo Martínez Alarcón	---

POL.	PARC.	PARAJE	USOS	ELEMENTO	Superficie		DIRECCIÓN
					Afectada (m2)	TITULAR	
58	23	Solana	Labor Secano	Aerogenerador, camino y zanja	885,44	María Gómez Álvarez	DS / Vicente Medina, 6 30440 - Sabinar - Moratalla - Murcia
58	24	Solana	Matorral	camino y zanja	180,00	Joaquín Sánchez Guirao	C / Poeta Ibañez, 49 - Caravaca de la Cruz - Murcia
58	25	Solana	Matorral	camino y zanja	180,00	Antonia Martínez García	/ Tirant -
58	26			camino y zanja	475,00	Desconocido	---
58	27	Solana	Matorral	Aerogenerador, camino y zanja	965,44	Julián Fernández Martínez	C / Mayor, 8 30440 - Sabinar - Moratalla - Murcia
58	28	Solana	Matorral	Aerogenerador, camino y zanja	1.265,44	Esperanza Álvarez Martínez	C / Canalejas, 1 - Caravaca de la Cruz - Murcia
58	31	Solana	Matorral	camino y zanja	540,00	Antonio López Gómez	C / Concepción Arenal -
						Bienvenido Martínez García	/ María Girón -
						Enrique García Martínez	---
						Francisco Martínez Martínez	---
58	32	Solana	Almendros	Aerogenerador, camino y zanja	425,44	Desconocido	---
58	33	Solana	Matorral	camino y zanja	540,00	Joaquín Sánchez Guirao	C / Poeta Ibañez, 49 - Caravaca de la Cruz - Murcia
58	35	Solana	Matorral	camino y zanja	420,00	Fernando García Martínez	---
58	36	Solana	Matorral	camino y zanja	1.140,00	José García Martínez	---
58	43			camino y zanja	300,00	Desconocido	---
58	44	Solana	Matorral	Aerogenerador, camino y zanja	725,44	Francisco Martínez García	C / Canalejas, 1 30400 - Caravaca de la Cruz - Murcia
58	59	Los Nar	Matorral	Aerogenerador, camino y zanja	545,44	Joaquín Sánchez Guirao	C / Poeta Ibañez, 49 - Caravaca de la Cruz - Murcia
58	60	Los Nar	Matorral	camino y zanja	660,00	Fernando García Martínez	---
58	61	Los Nar	Matorral	Aerogenerador, camino y zanja	1.145,44	Joaquín Sánchez Guirao	C / Poeta Ibañez, 49 - Caravaca de la Cruz - Murcia
58	62	Los Nar	Matorral	Aerogenerador, camino y zanja	425,44	José Álvarez Martínez	---
58	243	Rincón	Matorral	camino y zanja	420,00	Desconocido	---
58	247			camino y zanja	1.320,00	Desconocido	---
58	248	Solana	Matorral	camino y zanja	900,00	Pedro Álvarez Martínez	/ Cortijo M. Herrero - Moratalla - Murcia
58	250	Solana	Matorral	camino y zanja	900,00	Engracia Navarro Guillén	---
59	1	Umbria	Matorral	camino y zanja	1.140,00	María Jesús Álvarez Martínez	/ Venta Bejar -
59	5	Umbria	Matorral	Aerogenerador, camino y zanja	2.416,32	Francisco Martínez Martínez	PZ / Templarios, 5 30400 - Caravaca de la Cruz - Murcia
						Diego Martínez Martínez	C / Simancas, 21 Edif. Parqueso 30400 - Caravaca de la Cruz - Murcia
						Sebastián Martínez García	/ 30440 - El Sabinar - Moratalla - Murcia
						Genaro Martínez García	C / de los Andenes, 28 - Caravaca de la Cruz - Murcia
59	6			zanja	230,00	Desconocido	---
59	118	Umbria	Labor Secano	Aerogenerador, camino y zanja	19.597,20	Marcosán SA	C / Gran Vía, 18 30400 - Calasparra - Caravaca de la Cruz - Murcia
60	1	La Barb	Labor Secano	Aerogenerador, camino y zanja	10.957,20	Marcosán SA	C / Gran Vía, 22 30404 - Calasparra - Caravaca de la Cruz - Murcia
60	111	La Barb	Labor Secano	Aerogenerador, camino y zanja	365,44	Juan Martínez Sánchez	---
62	8	La Cabe	Matorral	Aerogenerador, camino y zanja	7.136,32	José Pascual Álvarez Martínez	RC / Álamo, 5 30440 - El Sabinar - Moratalla - Murcia
62	13	La Cabe	Matorral	Aerogenerador, camino y zanja	5.007,20	Francisco Ruiz de Assin	CL / Doctor Garzón, 12 - Pozuelo de Alarcón - Madrid
						Chico de Guzmán	
62	14	El Poci	Labor Secano	camino y zanja	480,00	Miguel García	CR / Campo San Juan 30440 - Alderete - Mortalla - Murcia
62	15	El Poci	Almendros	Aerogenerador, camino y zanja	1.205,44	Antonio Navarro Cremades	AVDA / Constitución, 13 30550 - Abarán - Murcia
62	23	El Poci	Matorral	Aerogenerador, camino y zanja	245,44	Miguel García García	CR / Campo San Juan 30440 - Alderete - Mortalla - Murcia
62	24	El Poci	Matorral	camino y zanja	300,00	Juan Basilio López Martínez	C / Severo Ochoa -
62	25	El Poci	Matorral	camino y zanja	480,00	Miguel García García	CR / Campo San Juan 30440 - Alderete - Mortalla - Murcia
62	26	El Poci	Labor Secano	Aerogenerador	125,44	Juana García Navarro	/ Calar la Santa 30440 - Moratalla - Murcia
62	80	El Poci	Matorral	camino y zanja	180,00	Miguel García García	CR / Campo San Juan 30440 - Alderete - Mortalla - Murcia
63	1	Solana	Labor Secano	camino y zanja	60,00	Juana García Navarro	/ Calar la Santa 30440 - Moratalla - Murcia
63	3	Solana	Almendros	Aerogenerador, camino y zanja	665,44	Antonio Martínez Martínez	C / Francisco Martínez Mirete, 3 30400 - Caravaca de la Cruz - Murcia
63	4	Solana	Almendros	camino y zanja	420,00	Miguel García García	CR / Campo San Juan 30440 - Alderete - Mortalla - Murcia
63	5	Solana	Labor Secano	Aerogenerador, camino y zanja	605,44	Antonio Navarro Cremades	AVDA / Constitución, 13 30550 - Abarán - Murcia
63	6	Solana	Almendros	camino y zanja	360,00	Dolores Abellán López	PZ / Corredera -
63	7	Solana	Matorral	camino y zanja	420,00	Miguel García García	CR / Campo San Juan 30440 - Alderete - Mortalla - Murcia
63	16	Solana	Almendros	camino y zanja	360,00	Dolores Abellán López	PZ / Corredera -
63	17	Umbria	Matorral	camino y zanja	240,00	Juan Basilio López Martínez	C / Severo Ochoa -
63	21			Aerogenerador, camino y zanja	545,44	Antonio Navarro Cremades	AVDA / Constitución, 13 30550 - Abarán - Murcia
63	22	Solana	Matorral	camino y zanja	660,00	Dolores Abellán López	PZ / Corredera -
63	46	Solana	Matorral	camino y zanja	900,00	Miguel García García	CR / Campo San Juan 30440 - Alderete - Mortalla - Murcia
63	47	Solana	Matorral	Aerogenerador, camino y zanja	665,44	Antonio Navarro Cremades	AVDA / Constitución, 13 30550 - Abarán - Murcia
63	48			Aerogenerador, camino y zanja	2.476,32	Dolores Fernández Sánchez	C / Jaime I Conquistador, 2 30008 - Murcia
63	176	Solana	Matorral	Aerogenerador	125,44	Isabel García García	CL / Molino de Papel, 23 30400 - Caravaca de la Cruz - Murcia
63	180	la Fuente	Matorral	camino y zanja	1.080,00	Josefa Martínez Martínez	---

## Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio

### 14707 Anuncio de licitación.

#### 1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Económico y de Contratación.
- c) Número de expediente: SG/CT/72/03

#### 2.- Objeto del contrato

- a) Descripción del objeto: «Redacción del proyecto de paseo marítimo en La Manga, tramo IV, Mar Mediterráneo, T.M. de San Javier».
- a) Número de unidades a entregar: No
- c) División por lotes y número: No
- d) Lugar de entrega: Murcia
- e) Plazo de ejecución: 5 meses

#### 3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Forma: Concurso

#### 4.- Presupuesto base de licitación. importe total: 85.193,97 euros.

#### 5.- Garantía provisional: No se exige.

#### 6.- Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio (Registro General).
- b) Domicilio: Palacio González Campuzano, Plaza Julián Romea, 4, Planta baja.
- c) Localidad y código postal: Murcia. 30071
- d) Teléfono: 968/277789 y 968/277783.
- e) Telefax: 968/277794
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día de presentación de ofertas.

#### 7.- Requisitos específicos del contratista.

- a) Clasificación: No se exige.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional:

La solvencia económica y financiera se acreditará indistintamente por uno de los medios siguientes:

- Informe de instituciones financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- Declaración, firmada por el licitador o persona que lo represente, relativa a la cifra de negocios global y de los trabajos realizados por la empresa en el curso de los tres últimos ejercicios.

La Solvencia técnica o profesional se acreditará mediante:

- La titulación de Ingeniero de Caminos Canales y Puertos o Arquitecto para delegado del consultor y Director del equipo, entendiéndose como delegado a la persona que, con capacidad legal para representarle, asuma, en el caso de resultar adjudicatario del contrato, la responsabilidad del trabajo ante la Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio.

- Una relación, firmada por el licitador o persona que lo represente, de los principales servicios o trabajos realizados en paseos marítimos y actuaciones relacionadas con el objeto del contrato, en los últimos tres años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos.

- Una descripción del equipo técnico y unidades técnicas participantes en el contrato, estén o no integrados directamente en la empresa del contratista, especialmente de los responsables del control de calidad.

- Una declaración del material, instalaciones y equipo técnico de que disponga el empresario para la realización del contrato.

#### 8.- Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: El plazo para presentar ofertas será de un mes a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio y hasta las 14 horas del último día, ampliándose hasta el siguiente día hábil, en caso de que el último día coincida en sábado o festivo

b) Documentación a presentar: La que se reseña en la Cláusula 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige esta Contratación.

c) Lugar de presentación:

1º. Entidad: Registro General de la Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio

2º. Domicilio: Palacio González Campuzano, Plaza Julián Romea, 4

3º. Localidad y código postal: Murcia- 30071

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

#### 9.- Aperturas de ofertas.

a) Entidad: Secretaría General de la Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio.

b) Domicilio: Palacio González Campuzano, Plaza Julián Romea, 4

c) Localidad: Murcia

d) Fecha: Quinto día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas, salvo que sea sábado, en cuyo caso pasaría al siguiente día hábil.

e) Hora: 13 horas

#### 10.- Otras informaciones: Sin contenido.

11.- Gastos de anuncio: Será de cuenta del adjudicatario.

**12. Página Web** donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los pliegos: <http://www.carm.es/ctyc/>.

Murcia, 22 de diciembre de 2003.—El Secretario General, **Francisco-Luis Valdés-Albistur Hellín**.

## Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio

### 14708 Anuncio de licitación.

#### 1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Económico y de Contratación.

c) Número de expediente: SG/CT/57/03

#### 2.- Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Redacción del proyecto de paseo marítimo en La Manga, tramo II, Mar Mediterráneo, T.M. de Cartagena.

b) Número de unidades a entregar: No

c) División por lotes y número: No

d) Lugar de entrega: Murcia

e) Plazo de ejecución: 5 meses.

#### 3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto

c) Forma: Concurso

**4.- Presupuesto base de licitación.** importe total: 70.254,23 euros

**5.- Garantía provisional:** No se exige.

#### 6.- Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio (Sección de Contratación de la Secretaría General).

b) Domicilio: Palacio González Campuzano, Plaza Julián Romea, 4, 4.ª Planta.

c) Localidad y código postal: Murcia. 30071

d) Teléfono: 968/277789 y 968/277783.

e) Telefax: 968/277794

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día de presentación de ofertas.

#### 7.- Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No se exige.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional:

La solvencia económica y financiera se acreditará, indistintamente, por uno de los medios siguientes:

- Informe de instituciones financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

- Declaración, firmada por el licitador o persona que lo represente, relativa a la cifra de negocios global y de los trabajos realizados por la empresa en el curso de los tres últimos ejercicios.

La solvencia técnica o profesional se acreditará por los medios siguientes:

- La titulación de Ingeniero de Caminos Canales y Puertos o Arquitecto para delegado del consultor y Director del equipo, entendiéndose como delegado a la persona que, con capacidad legal para representarle, asuma, en el caso de resultar adjudicatario del contrato, la responsabilidad del trabajo ante la Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio.

- Una relación, firmada por el licitador o persona que lo represente, de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos.

#### 8.- Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: El plazo para presentar ofertas será de un mes a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio y hasta las 14 horas del último día, ampliándose hasta el siguiente día hábil, en caso de que el último día coincida en sábado o festivo

b) Documentación a presentar: La que se reseña en la Cláusula 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige esta Contratación.

c) Lugar de presentación:

1º. Entidad: Registro General de la Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio

2º. Domicilio: Palacio González Campuzano, Plaza Julián Romea, 4

3º. Localidad y código postal: Murcia- 30071

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

#### 9.- Aperturas de ofertas.

a) Entidad: Secretaría General de la Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio.

b) Domicilio: Palacio González Campuzano, Plaza Julián Romea, 4

c) Localidad: Murcia

d) Fecha: Quinto día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas, salvo que sea sábado, en cuyo caso pasaría al siguiente día hábil.

e) Hora: 13 horas

**10.- Otras informaciones:** Sin contenido.

**11.- Gastos de anuncio:** Será de cuenta del adjudicatario.

**12. Página Web** donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los pliegos: <http://www.carm.es/ctyc/>.

Murcia, 22 de diciembre de 2003.—El Secretario General, **Francisco-Luis Valdés-Albistur Hellín**.

## Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio

### 14709 Anuncio de licitación.

#### 1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Económico y de Contratación.

c) Número de expediente: SG/CT/65/03

#### 2.- Objeto del contrato

a) Descripción del objeto: «Redacción del proyecto de paseo marítimo en La Manga, Tramo III, Mar Mediterráneo, TM. de San Javier».

a) Número de unidades a entregar: No

c) División por lotes y número: No

d) Lugar de entrega: Murcia

e) Plazo de ejecución: 5 meses

#### 3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto

c) Forma: Concurso

**4.- Presupuesto base de licitación.** importe total: 89.571,53 euros.

**5.- Garantía provisional:** No se exige.

#### 6.- Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio (Registro General).

b) Domicilio: Palacio González Campuzano, Plaza Julián Romea, 4, Planta baja.

c) Localidad y código postal: Murcia. 30071

d) Teléfono: 968/277789 y 968/277783.

e) Telefax: 968/277794

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día de presentación de ofertas.

#### 7.- Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No se exige.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional:

La solvencia económica y financiera se acreditará indistintamente por uno de los medios siguientes:

- Informe de instituciones financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

- Declaración, firmada por el licitador o persona que lo represente, relativa a la cifra de negocios global y de los trabajos realizados por la empresa en el curso de los tres últimos ejercicios.

La Solvencia técnica o profesional se acreditará mediante:

- La titulación de Ingeniero de Caminos Canales y Puertos o Arquitecto para delegado del consultor y Director del equipo, entendiéndose como delegado a la persona que, con capacidad legal para representarle, asuma, en el caso de resultar adjudicatario del contrato, la responsabilidad del trabajo ante la Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio.

- Una relación, firmada por el licitador o persona que lo represente, de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos.

#### 8.- Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: El plazo para presentar ofertas será de un mes a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio y hasta las 14 horas del último día, ampliándose hasta el siguiente día hábil, en caso de que el último día coincida en sábado o festivo

b) Documentación a presentar: La que se reseña en la Cláusula 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige esta Contratación.

c) Lugar de presentación:

1º. Entidad: Registro General de la Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio

2º. Domicilio: Palacio González Campuzano, Plaza Julián Romea, 4

3º. Localidad y código postal: Murcia- 30071

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

#### 9.- Aperturas de ofertas.

a) Entidad: Secretaría General de la Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio.

b) Domicilio: Palacio González Campuzano, Plaza Julián Romea, 4

c) Localidad: Murcia

d) Fecha: Quinto día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas, salvo que sea sábado, en cuyo caso pasaría al siguiente día hábil.

e) Hora: 13 horas

#### 10.- Otras informaciones: Sin contenido.

**11.- Gastos de anuncio:** Será de cuenta del adjudicatario.

**12. Página Web** donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los pliegos: <http://www.carm.es/ctyc/>.

Murcia, 22 de diciembre de 2003.—El Secretario General, **Francisco-Luis Valdés-Albistur Hellín**.

## II. ADMINISTRACIÓN CIVIL DEL ESTADO

### 2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

#### Ministerio del Interior

#### Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia

#### 14532 Notificación de iniciación de expedientes sancionadores.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Murcia, 12 de diciembre de 2003.— El Jefe Provincial de Tráfico, V. Ricardo Estévez Vargas.

ART.º = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía		Precepto	Art.º
					euros	Susp.		
300404254008	ACCESORIOS SIMON SL	B53242855	ALICANTE	25.09.2003	140,00		RD 13/92	052.
300053146233	J SANTIAGO	48317271	ALICANTE	17.09.2003	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300053088970	J CARRASCO	52829858	ALICANTE	17.08.2003	600,00	1	RD 13/92	020.1
300404254446	A ANTA	21972032	ELCHE	29.09.2003	140,00		RD 13/92	050.
300052700642	S RUIZ	74227021	ELCHE	10.02.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300053002650	J HERNANDEZ	74246929	ELCHE	01.09.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052456883	G JARAMILLO	X3202427E	LOS MONTESINOS	22.06.2003	1.500,00		L. 30/1995	003.A
309052675369	J MORRISON	X2844668M	PILAR DE LA HORADADA	29.09.2003	300,00		RDL 339/90	072.3
300053212280	PANADERIA DOMENECH S L	B53114229	SAN VICENTE RASPEIG	17.09.2003	60,00		RD 2822/98	032.1
300052993610	VEHICULOS DE CATEGORIA S L	B81016982	TORREVIEJA	29.07.2003	60,10		L. 30/1995	003.B
300052826479	V KLIMAS	X3092314X	TORREVIEJA	19.07.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052942315	A RAHMANI	X3554610Y	ALMERIA	01.09.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300053225807	J JIMENEZ	75256493	LA CAÑADA	16.09.2003	90,00		RD 13/92	117.1
300052866570	H JANE	X3167293D	EL EJIDO	09.08.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300053126430	H KASIMI	X3313780D	EL EJIDO	11.07.2003	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300052725730	M KOUNIA	X1420075D	STA MA DEL AGUILA	10.08.2003	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300052673183	M ZABDI	X3385280W	GARRUCHA	16.09.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300053065415	B OUKRIIR	X3864655B	CAMPOHERMOSO	23.08.2003	600,00	1	RD 13/92	020.1
300053065804	B OUKRIIR	X3864655B	CAMPOHERMOSO	23.08.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
300053241801	M RAHAOUI	X2027043F	SAN ISIDRO	01.09.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052673201	M MIHALACHE	X3228973A	ROQUETAS DE MAR	21.09.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
309404186588	M TAJER	53293901	S CUGAT DEL VALLES	29.09.2003	300,00		RDL 339/90	072.3
300049793331	M LAARAJ	X2891591P	NAVALMORAL DE MATA	21.08.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
300053227063	E DLIEM	X1463142C	TALAYUELA	27.09.2003	600,00	1	RD 13/92	020.1
300052256560	M CASTILLO	X3353115Z	TARANCON	14.08.2003	60,10		L. 30/1995	003.B
309404195085	G CARMONA	44293727	PINOS PUENTE	13.10.2003	300,00		RDL 339/90	072.3
300052693911	H JILAL	X2433649L	JAEN	19.09.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300053223355	P MORENO	26459514	JAEN	19.09.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
300404227285	J MORO	09670514	LEON	11.09.2003	140,00		RD 13/92	052.
300053099334	Z ABDELILLAH	X3030653N	LOGROÑO	16.08.2003	450,00	1	RD 13/92	003.1
300052946801	R JUAN	11833793	MADRID	18.08.2003	150,00		RD 772/97	016.4
300052877670	R CANTO	50315629	MADRID	25.07.2003	1.500,00		L. 30/1995	003.A

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía		Precepto	Art.º
					euros	Susp.		
300053016386	R CANTO	50315629	MADRID	15.08.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
300052326355	J MARCO	27454269	ABANILLA	08.09.2003	90,00		RD 13/92	090.1
300052874360	CONGELADOS DEL CENTRO S A	A28788339	AGUILAS	10.09.2003	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300053235394	P CORBALAN	48426769	ALCANTARILLA	19.09.2003	1.010,00		L. 30/1995	003.A
300052988807	M IBAÑEZ	52803627	ALCANTARILLA	08.09.2003	1.010,00		L. 30/1995	003.A
300052985338	Z ERRADYAY	X2642113B	ALHAMA DE MURCIA	06.09.2003	150,00		RD 2822/98	001.1
300053212266	B BOUTCHICHI	X2225415G	ARCHENA	17.09.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
300053090732	B GARCES	X3684795B	ARCHENA	04.10.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
300053211092	S LOPEZ	X3705429Z	ARCHENA	14.09.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300053211109	S LOPEZ	X3705429Z	ARCHENA	14.09.2003	10,00		RD 2822/98	026.1
300053062669	S LOPEZ	X3705429Z	ARCHENA	14.09.2003	10,00		RD 2822/98	026.1
300052485860	J PALAZON	27425643	ARCHENA	19.09.2003	150,00		RD 2822/98	007.2
300052485846	F FERNANDEZ	27445870	ARCHENA	06.09.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052943022	M ABALLI PEROJO	X2687582D	CARTAGENA	13.08.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052443657	M LARCHEM	X2811734F	CARTAGENA	20.08.2003	60,10		L. 30/1995	003.B
300053220275	R RABHI	X2895939D	CARTAGENA	29.09.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052994479	J AGUILAR	22868345	CARTAGENA	08.08.2003	60,10		L. 30/1995	003.B
300052443670	F GARCIA	22876808	CARTAGENA	15.09.2003	60,10		L. 30/1995	003.B
300053088397	F FERRER	22890995	CARTAGENA	15.08.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
300404238040	J ZAMORA	22893891	CARTAGENA	15.09.2003	140,00		RD 13/92	052.
300052994571	J RUBIO	22927161	CARTAGENA	27.08.2003	60,10		L. 30/1995	003.B
300404236419	L MARTINEZ	22980820	CARTAGENA	07.09.2003	300,00		RD 13/92	052.
300052944210	J SAEZ	23006256	CARTAGENA	26.08.2003	60,10		L. 30/1995	003.B
300052747452	R GALINDO	23041367	CARTAGENA	14.08.2003	60,10		L. 30/1995	003.B
300052749473	S CORTES	27232175	CARTAGENA	31.08.2003	60,10		L. 30/1995	003.B
300053052494	A FABRES	39043326	CARTAGENA	18.07.2003	150,00		RD 13/92	086.2
300052823570	A YUQUILINA	X3576572A	BDA IV STOS CARTAG	02.08.2003	1.010,00		L. 30/1995	003.A
300052994790	A FERNANDEZ	74457137	EL ALBUJON CARTAGE	29.08.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
300052942960	D JIMENEZ	23018572	EL ALGAR	08.08.2003	90,00		RD 13/92	167.
300052983937	M SEBAI	X0360165P	EL ALGAR CARTAGENA	01.08.2003	60,10		L. 30/1995	003.B
300053027300	M CONCHA	X3222851E	LA ALJORRA CARTAGE	20.08.2003	60,10		L. 30/1995	003.B
309404180665	J FERNANDEZ	74288530	LOS DOLORES CARTAG	29.09.2003	300,00		RDL 339/90	072.3
300052711860	R GONZALEZ	22972084	POZO ESTRECHO CART	25.09.2003	60,10		L. 30/1995	003.B
300052824318	J CASTAÑO	30518772	SAN GINES CARTAGEN	14.09.2003	150,00		RD 2822/98	025.1
300051872238	F MARTINEZ	23006967	URB MEDITERRAN CAR	03.02.2003	90,00		RD 13/92	143.1
300052823478	A HERRERA	39037540	URB MEDITERRANEO	01.07.2003	1.010,00		L. 30/1995	003.A
300053024619	A TAMBOLEO	52814023	CEHEGIN	11.09.2003	90,00		RD 13/92	117.1
300053072614	B MARTINEZ	29065541	CEUTI	10.09.2003	900,00		RD 772/97	001.2
300053276529	F FERNANDEZ	77570599	CIEZA	11.10.2003	600,00	1	RD 13/92	020.1
300053227014	R ABRIL	X2991049Z	FUENTE ALAMO	22.09.2003	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300053064757	J ASACATA	X3081688X	JUMILLA	13.09.2003	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300052664273	P CHOCO	X4329427E	JUMILLA	29.08.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300053288040	J SORIANO	74336633	JUMILLA	17.09.2003	150,00		RD 2822/98	007.2
300053091955	J ABENZA	48448108	LAS TORRES COTILLAS	23.08.2003	60,10		L. 30/1995	003.B
300053067333	P SALES	77510052	LAS TORRES COTILLAS	30.08.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
300053274193	LORCA T V SOL SL	B30291421	LORCA	30.09.2003	60,10		L. 30/1995	003.B
300053104871	ARIDOS Y CEMENTOS DE MURCI	B73000283	LORCA	23.09.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
300052915841	A MAGUENO	X1282933Q	LORCA	22.09.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
300053104858	H EL BADAUI	X3302744J	LORCA	22.09.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
300051838760	C MATEO	22773125	LORCA	05.09.2003	150,00		RD 2822/98	001.1
300052946308	P MARTINEZ	23202099	LORCA	20.09.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052718695	R SANCHEZ	23210267	LORCA	12.09.2003	60,10		L. 30/1995	003.B
300053148746	T MARIN	23241405	LORCA	05.10.2003	150,00		RD 2822/98	001.1
300053107033	A MARTINEZ	23266136	LORCA	02.10.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300051997849	A NOGUERA	23275540	LORCA	21.10.2003	1.010,00		L. 30/1995	003.A
300052862733	J GARCIA	41440426	LORCA	07.09.2003	60,10		L. 30/1995	003.B
300052437487	S QUIZHPE	X3516212H	DIPUTACION PURIAS	21.09.2003	450,00		RD 772/97	001.2

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía		Precepto	Art.º
					euros	Susp.		
300053058411	G HERNANDEZ	23021480	MAZARRON	18.08.2003	150,00		RD 2822/98	001.1
300053059816	F MUNUERA	34788467	MAZARRON	19.08.2003	90,00		RD 13/92	118.1
300053058496	F MUNUERA	34788467	MAZARRON	19.08.2003	10,00		RD 772/97	001.4
300053057558	M PONCE	74356374	MAZARRON	10.08.2003	150,00		RD 2822/98	011.2
309404240790	J SANTIAGO	23265653	DPT IFRE MAZARRON	29.09.2003	300,00		RDL 339/90	072.3
300404251779	P SANTIAGO	23007225	PTO MAZARRON	24.09.2003	200,00		RD 13/92	052.
300053280958	J MARTINEZ	48449288	MOLINA DE SEGURA	07.09.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300053037298	A ESPINOSA	X4380207H	MULA	24.08.2003	600,00	1	RD 13/92	020.1
300052883025	H R M MURCIA SL	B30245609	MURCIA	24.09.2003	1.010,00		L. 30/1995	003.A
300052884868	INFORMATICA TEGECE SL	B30519938	MURCIA	14.10.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
300053098172	S EXCLUSIVAS DE PUBLICIDAD E	B30521314	MURCIA	25.08.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
300052889921	NUEVO AMANECER INVERSIONES	B73133514	MURCIA	08.10.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
300053019260	N NOURI	X2507362V	MURCIA	31.08.2003	1.010,00		L. 30/1995	003.A
300053230300	R EL ACHIR	X3062793K	MURCIA	30.08.2003	600,00	1	RD 13/92	020.1
300053010311	H EZZOUINI	X3298642M	MURCIA	29.08.2003	1.010,00		L. 30/1995	003.A
300053010396	P MATURANA	X4154866P	MURCIA	19.09.2003	150,00		RD 772/97	001.2
300053072730	N REVELO	X4175757S	MURCIA	01.10.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052879253	P NGOM	X4210487S	MURCIA	28.08.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052878364	E EL HANAOUI	X4211141W	MURCIA	05.09.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052888825	M SERRATE	X4242753N	MURCIA	03.10.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
300052810812	C DIEDHIOU	X4255137E	MURCIA	25.08.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052776099	M GARCIA	00128712	MURCIA	10.09.2003	60,10		L. 30/1995	003.B
300053019764	C ESPINOSA DE LOS MONTEROS	22196108	MURCIA	29.08.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
300053006174	M ALBURQUERQUE	22199531	MURCIA	09.09.2003	1.010,00		L. 30/1995	003.A
309052958215	J ALCAZAR	22403515	MURCIA	06.10.2003	300,00		RDL 339/90	072.3
300052880012	M MARTINEZ	22440730	MURCIA	12.09.2003	1.010,00		L. 30/1995	003.A
300052708458	M MARTINEZ	22440730	MURCIA	14.09.2003	1.010,00		L. 30/1995	003.A
300053000858	F GARCIA	22442728	MURCIA	23.08.2003	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300053230669	C FERNANDEZ	22442870	MURCIA	05.09.2003	150,00		RD 13/92	094.2
300052880061	J DIAZ	22450403	MURCIA	20.09.2003	1.010,00		L. 30/1995	003.A
300053018292	M FERNANDEZ	22460249	MURCIA	22.09.2003	1.010,00		L. 30/1995	003.A
300053027906	S GONZALEZ	22473035	MURCIA	05.09.2003	150,00		RD 2822/98	021.1
300053111577	D ABELLON	22477560	MURCIA	29.08.2003	90,00		RD 13/92	117.1
300053011078	J TUDELA	22917700	MURCIA	30.08.2003	150,00		RD 772/97	016.4
300053011080	J TUDELA	22917700	MURCIA	30.08.2003	10,00		RD 2822/98	026.1
300053013270	E VILAR	22970247	MURCIA	16.10.2003	150,00		RD 772/97	016.4
300404254604	R RAMOS	27432856	MURCIA	30.09.2003	450,00	1	RD 13/92	052.
300053019533	J SIGLES	27450426	MURCIA	22.08.2003	60,10		L. 30/1995	003.B
300404265079	M MORALES	27451496	MURCIA	04.10.2003	200,00		RD 13/92	048.
300052875971	G ROBLES	27451711	MURCIA	21.09.2003	1.010,00		L. 30/1995	003.A
300053093368	M MARIN	27457591	MURCIA	07.09.2003	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300404265020	F GARCIA	27458908	MURCIA	04.10.2003	140,00		RD 13/92	048.
300053018279	J GUILLEN	27469228	MURCIA	21.09.2003	1.010,00		L. 30/1995	003.A
300052888930	P CASTAÑO	27474069	MURCIA	14.10.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300053277790	P SANCHEZ	27474124	MURCIA	12.10.2003	600,00	1	RD 13/92	020.1
300053229837	F ZARAGOZA	27483324	MURCIA	03.10.2003	60,00		RD 2822/98	048.4
300052770899	C MARTINEZ	27483581	MURCIA	01.09.2003	1.010,00		L. 30/1995	003.A
300404245214	L GALDO	34790838	MURCIA	26.06.2003	300,00		RD 13/92	052.
300053235904	M ARQUES	34792070	MURCIA	13.09.2003	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300053008262	M MANZANO	34803129	MURCIA	15.09.2003	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300053231303	R PARRAGA	34803161	MURCIA	26.08.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
300053097696	F ESCOBAR	34820397	MURCIA	19.08.2003	60,00		RD 13/92	098.2
300053241230	M PEREZ	34820704	MURCIA	31.08.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
300052885113	M CANOVAS	34823676	MURCIA	25.09.2003	1.010,00		L. 30/1995	003.A
300053016880	A MARTINEZ	34832506	MURCIA	24.09.2003	60,10		L. 30/1995	003.B
300053126635	A FERRE	34833093	MURCIA	18.09.2003	150,00		RD 2822/98	032.3
300404221829	A MELOÑO	35202227	MURCIA	28.07.2003	140,00		RD 13/92	052.

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía		Susp.	Precepto	Art.º
					euros				
300053059166	A EGEA	48396837	MURCIA	22.08.2003	600,00		1	RD 13/92	020.1
300053273292	J HERNANDEZ	48427827	MURCIA	06.10.2003	90,00			RD 13/92	146.1
300053017792	E JUAN	48479068	MURCIA	25.08.2003	10,00			RD 2822/98	026.1
300053017779	E JUAN	48479068	MURCIA	25.08.2003	150,00			RD 772/97	001.2
300053015163	I ROBLES	48480667	MURCIA	01.09.2003	1.010,00			L. 30/1995	003.A
300053232307	F AVILES	48481099	MURCIA	24.08.2003	600,00		1	RD 13/92	020.1
300052989034	A MARIN	48488522	MURCIA	23.09.2003	150,00			RD 772/97	001.2
300053038023	B FERNANDEZ	48490395	MURCIA	28.08.2003	450,00			RD 772/97	001.2
300052880747	J GARCIA	48499059	MURCIA	03.10.2003	450,00			RD 772/97	001.2
300053011248	P ALCARAZ	48500936	MURCIA	08.10.2003	150,00			RD 2822/98	001.1
300052738256	F BERNAL	48507475	MURCIA	13.10.2003	150,00			RD 772/97	001.2
300052883736	J MARTINEZ	48509585	MURCIA	02.10.2003	150,00			RD 772/97	001.2
300053117520	M MUNOZ	48512013	MURCIA	17.08.2003	90,00			RD 13/92	118.1
300052872611	F ALBALADEJO	48611544	MURCIA	03.09.2003	1.010,00			L. 30/1995	003.A
300053014560	L GORRETA	77706698	MURCIA	28.09.2003	450,00			RD 772/97	001.2
300053001346	J FUENTES	22472646	ALGEZARES	19.08.2003	1.010,00			L. 30/1995	003.A
300053019314	J LOPEZ	34796386	ALGEZARES	23.08.2003	1.010,00			L. 30/1995	003.A
300053092923	FRAGOMUR CONTRATAS S L	B73094641	ALJUCER	14.08.2003	2.600,00			L. 30/1995	003.A
300052703503	M CAMPOS	23209188	ARBOLEJA	19.07.2003	1.500,00			L. 30/1995	003.A
300052504191	F GONZALEZ	34795628	BARQUEROS	03.09.2003	1.010,00			L. 30/1995	003.A
300404265869	JOSE ANTONIO VALVERDE MART	B30491716	CABEZO DE TORRES	09.10.2003	200,00			RD 13/92	052.
300053016441	A CAMPUZANO	74332380	CHURRA	05.10.2003	150,00			RD 2822/98	001.1
300052011472	M GARRIGOS	05106930	EL PALMAR	29.08.2003	60,10			L. 30/1995	003.B
300053018814	C LEON	28908033	EL PALMAR	29.08.2003	1.010,00			L. 30/1995	003.A
300052771892	A AGUILAR	22480375	EL RANERO	08.08.2003	150,00			RD 2822/98	021.1
300053001942	A FLORES	22455690	ESPINARDO	16.09.2003	150,00			RD 772/97	001.2
300052775162	J ESTEBAN	27439813	ESPINARDO	07.09.2003	10,00			RD 2822/98	026.1
300052876707	A CONTRERAS	34814338	ESPINARDO	02.10.2003	450,00			RD 772/97	001.2
300053016015	M CAPEL	22449629	LA ARBOLEJA	11.08.2003	150,00			RD 2822/98	007.2
300053015590	M GALLEGRO	48402495	LA ARBOLEJA MURCIA	19.08.2003	150,00			RD 2822/98	021.1
300052872090	J CAMACHO	48521837	LLANO DE BRUJAS	27.08.2003	60,10			L. 30/1995	003.B
300053017329	A BAUTISTA	48399773	LOS DOLORES MURCIA	13.10.2003	150,00			RD 2822/98	001.1
300053008249	X ROMAN	X3623835R	LOS GARRES	08.09.2003	150,00			RD 772/97	001.2
309053079100	A SANCHEZ	34783273	LOS GARRES	07.10.2003	300,00			RDL 339/90	072.3
300053220550	A FAKKAK	X2790763N	MARTINEZ DL PUERTO	03.09.2003	1.010,00			L. 30/1995	003.A
300404265067	F SERRANO	27439263	PATIÑO	04.10.2003	200,00			RD 13/92	048.
300053003203	E LOPEZ	X3876581T	PTE TOCINOS	29.08.2003	150,00			RD 772/97	001.2
300053016155	R CANOVAS	48400844	PTE TOCINOS	27.09.2003	150,00			RD 2822/98	021.1
300052500914	A GRAS	22468427	PUENTE TOCINOS	16.10.2003	150,00			RD 772/97	001.2
300053278617	J BASTIDA	27433385	PUENTE TOCINOS	08.10.2003	90,00			RD 13/92	094.2
300053018176	A ESCUDERO	34817527	S JOSE VEGA MURCIA	26.08.2003	1.010,00			L. 30/1995	003.A
300052450560	J CAMARA	22411584	SAN JOSE	20.08.2003	1.250,00			L. 30/1995	003.A
300053115856	M PEREZ	77506543	SANTIAGO DE LA RIV	15.08.2003	60,00			RD 13/92	173.2
300053115730	M PEREZ	77506543	SANTIAGO DE LA RIV	17.08.2003	150,00			RD 2822/98	012.
300053115728	M PEREZ	77506543	SANTIAGO DE LA RIV	17.08.2003	60,00			RD 13/92	173.2
300053007907	S EL HADDOUNI	X4214676H	SANTIAGO EL MAYOR	11.10.2003	60,00			RD 2822/98	032.1
300052879319	P FERNANDEZ	74318260	SANTIAGO EL MAYOR	12.10.2003	150,00			RD 2822/98	010.1
300404232645	J VERA	27470598	ZARANDONA	22.08.2003	200,00			RD 13/92	052.
300052789793	A GUALAN	X3570980T	PUERTO LUMBRERAS	11.08.2003	150,00			RD 13/92	129.2
300053146142	H HICHAM	X4196879T	PUERTO LUMBRERAS	29.08.2003	1.500,00			L. 30/1995	003.A
300053146130	H HICHAM	X4196879T	PUERTO LUMBRERAS	29.08.2003	150,00			RD 2822/98	010.1
300051824219	M BASTIDAS	X4207606D	PUERTO LUMBRERAS	25.08.2003	60,10			L. 30/1995	003.B
300052832194	A SALAS	23228413	PUERTO LUMBRERAS	05.09.2003	150,00			RD 2822/98	010.1
300052999313	J LLIVIPUMA	X3616502M	EL MIRADOR SAN JAV	19.09.2003	450,00			RD 772/97	001.2
300052678855	P DIAZ	85085322	SANTIAGO DE LA RIB	06.08.2003	150,00			RD 2822/98	010.1
300052943733	M BENKADA	X3119139V	STGO LA RIBERA S J	07.08.2003	450,00			RD 772/97	001.2
300052824422	K EL AZZOUZI	X2637823E	SAN PEDRO PINATAR	05.09.2003	450,00			RD 772/97	001.2

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía		Susp.	Precepto	Art.º
					euros				
300052824409	K EL AZZOUZI	X2637823E	SAN PEDRO PINATAR	05.09.2003	450,00			RD 772/97	001.2
300052920459	Y CHROUAT	X3422268Y	SAN PEDRO PINATAR	29.09.2003	450,00			RD 772/97	001.2
300053119023	C SCHMIDT	X0938398K	LO PAGAN	27.08.2003	1.010,00			L. 30/1995	003.A
300052923771	A LLAMUSUNTA	X4432522P	LO PAGAN	29.09.2003	450,00			RD 772/97	001.2
300052991521	H BOULENOUAR	X3653893K	SANTOMERA	07.09.2003	450,00			RD 772/97	001.2
300052880036	I ALCARAZ	22427568	SANTOMERA	10.09.2003	150,00			RD 2822/98	007.2
300052927521	L PAUCAY	X3034705Q	TORRE PACHECO	12.09.2003	450,00			RD 772/97	001.2
300052722959	E VILLALTA	X3141268C	TORRE PACHECO	02.10.2003	150,00			RD 2822/98	016.
300052696055	S BENNACEUR	X3143224K	TORRE PACHECO	27.07.2003	450,00			RD 772/97	001.2
300053228602	S PULLAY	X3600516G	TORRE PACHECO	28.09.2003	600,00	1		RD 13/92	020.1
300052944701	S BENNACEUR	X3143224K	LO FERRO	03.09.2003	450,00			RD 772/97	001.2
300052820430	S AYOUB	X2864267P	LO FERRO ROLDAN	18.08.2003	150,00			RD 2822/98	042.1
300052983342	O HAJJI	X2084411J	ROLDAN TORRE PACHE	04.08.2003	300,00			RD 2822/98	001.1
300404226505	BENICOTO S L	B73146409	TOTANA	02.09.2003	200,00			RD 13/92	052.
300053250917	J ENCALADA	X2824893X	TOTANA	04.09.2003	450,00			RD 772/97	001.2
300053289871	S LLAMUCA	X4192837Y	TOTANA	08.09.2003	450,00			RD 772/97	001.2
300404258749	D SALVADOR	X4445891Z	TOTANA	03.10.2003	200,00			RD 13/92	052.
300053100830	M CIFUENTES	23211206	TOTANA	25.09.2003	90,00			RD 13/92	104.1
300053068787	CLIMACO SERVICIOS S L	B30133672	YECLA	02.09.2003	60,00			RD 13/92	015.1
300052829389	J MATUTE	X4093083A	YECLA	17.08.2003	450,00			RD 772/97	001.2
300052922778	C RIERA	41440360	EIVISSA	04.09.2003	150,00			RD 2822/98	010.1
300053270564	E CHOZAS	03786704	TOLEDO	15.09.2003	150,00			RD 2822/98	010.1
300052317998	V MACAS	X3042314N	MASAMAGRELL	05.06.2003	450,00			RD 772/97	001.2
300404252929	R TORMO	20414239	XATIVA	18.09.2003	200,00			RD 13/92	052.
300053296164	M CHAVEZ	X3255872S	VALLADOLID	12.10.2003	150,00			RD 2822/98	010.1

## Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Alicante

### 14411 Relación de Resoluciones: Primera Instancia

Se publica el presente EDICTO para que sirva de notificación a los efectos legales, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El expediente estará de manifiesto en la Sección de Sanciones de esta Inspección Provincial; el importe de las sanciones puede hacerse efectivo por los medios legalmente establecidos. Al mismo tiempo se advierte el derecho que les asiste para interponer Recurso de Alzada, ante la autoridad que corresponda según la materia (1), en el plazo de un mes a partir de la fecha de la presente notificación, a tenor de lo dispuesto en el art. 114 y sus concordantes de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre (B.O.E. 27-11-92) según la redacción dada a los mismos por la Ley 4/1999 de 13 de enero (B.O.E. 14-I-99).

N.EXPTE.: 62703

Nº ACTA: 2697/03

MATERIA: Obstrucción

F. RESOLUCIÓN: 15-10-03

EMPRESA/TRABAJADOR: José Simón Soria

DOMICILIO: C/. Valencia, 11-1.º D

MUNICIPIO: Jumilla

IMPORTE: 2.000.00 euros

(1) Relación de Secretarías y Direcciones Generales ante las cuales, según la materia, puede interponerse el Recurso de Alzada.

Empleo/Empr. ante la Dirección Gral.de Trabajo

Empleo/Trab. ante la Dirección Gral.de Trabajo

EMIGRACIÓN ante la Dirección Gral. de Ordenación de las Migraciones

Extranjeros ante la Dirección Gral.de Ordenación de la Migraciones

Seg. Social ante la Dirección Gral. de Ordenación Económica de la Seguridad Social.

Obstrucción ante la Dirección Gral. de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

18 de noviembre de 2003.—El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Leopoldo Martorell Briz.

(D.G. 245)

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### Primera Instancia número Siete de Cartagena

##### 14480 Procedimiento número 440/2002.

Número de Identificación único: 30016 1 0702275/2002

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 440/2002

Sobre Procedimiento Ordinario

De D. José Salvador Ros Conesa, Pedro Ros Conesa

Procurador Sr. Luis Felipe Fernández de Simón Bermejo

Contra D.<sup>a</sup> Estrella Fuentes Gordo Cahersa de Cartagena, S.L.

En los autos de referencia se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

#### Fallo

Estimando totalmente la demanda interpuesta por el Procurador Don Luis Felipe Fernández de Simón Bermejo en nombre y representación de Don José Salvador y Don Pedro Ros Conesa contra Doña Estrella Fuentes Gordo y Cahersa de Cartagena, S.L., y declarando que la finca propiedad de los demandantes está libre de servidumbre de clase alguna y condenando a las demandadas a estar y pasar por esta declaración y a cerrar los huecos abiertos sobre la finca de los actores, bajo los apercibimientos legales, con imposición de todas las costas causadas a la actora a las demandadas vencidas en juicio.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado para ante la Itma Audiencia Provincial de Murcia en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Cahersa de Cartagena, S.L., se expide la presente en Cartagena a 21 de noviembre de dos mil tres.—El Secretario.

#### De lo Social número Uno de Cartagena

##### 14486 Procedimiento número 1.505/2003.

N.I.G.: 30016 4 0101533/2003

N.º Autos: Demanda 1503/2003

Materia: Ordinario / Cantidad

Demandante: Francisca Escudero Saura

Demandados: Albergues del Sureste, S.L., Fogasa

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D.<sup>a</sup> Francisca Escudero Saura contra Albergues del Sureste, S.L., Fogasa, sobre cantidad, registrado con el n.º 1505/2003, se ha acordado citar a Albergues del Sureste, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 30/03/2004 a las 10.25 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 1 sito en C/ Ángel Bruna, 21-5.<sup>a</sup> planta, sala de vistas N.º 1-1.<sup>a</sup> planta, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Albergues del Sureste, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena a dieciocho de diciembre de dos mil tres.—El Secretario Judicial.

#### De lo Social número Uno de Cartagena

##### 14485 Procedimiento número 1.503/2003.

N.I.G.: 30016 4 0101532/2003

N.º Autos: Demanda 1503/2003

Materia: Despido

Demandante: Francisca Escudero Saura

Demandados: Albergues del Sureste, S.L., Fogasa

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D.<sup>a</sup> Francisca Escudero Saura contra Albergues del Sureste, S.L., Fogasa, sobre despido, registrado con el n.º 1503/2003, se ha acordado citar a Albergues del Sureste, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 16/02/2004 a las 10.25 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 1 sito en C/ Ángel Bruna, 21-5.<sup>a</sup> planta, sala de vistas N.º 1-1.<sup>a</sup> planta, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es

única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Albergues del Sureste, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena a dieciocho de diciembre de dos mil tres.—El Secretario Judicial.

—

## De lo Social número Dos de Cartagena

### 14494 Procedimiento número 764/2003.

N.I.G.: 30030 4 0005505/2003

N.º Autos: Demanda 764/2003

Materia: Ordinario / Cantidad

Demandante: Pedro Eloy Gómez Hernández

Demandados: Construcciones y Mantenimiento Thader, S.L., Fondo de Garantía Salarial

#### Cédula de notificación

Don Cabadas Arquero Fernando, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 764/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Pedro Eloy Gómez Hurtado contra la empresa Construcciones y Mantenimiento Thader, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, se ha dictado la siguiente:

Por presentado el anterior escrito por el demandante Pedro Eloy Gómez Hurtado únase a los autos de su razón. Se tiene por aclarada la demanda presentada, y por ampliada frente al Fondo de Garantía Salarial.

Cítese a las partes para la celebración del juicio, en única convocatoria, el próximo día cinco de febrero de 2004 a las 10.40 horas de su mañana, (sin perjuicio de la posibilidad de que por el Magistrado se pueda alterar el orden de señalamiento en base a criterios de celeridad y oportunidad razonable), en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social sito en Murcia, Avda. De la Libertad, n.º 8, 2.ª planta. Entréguese a la/s demandada/s copia de la demanda presentada. Hágase saber a las partes que deberán concurrir al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, que los actos no se suspenderán por la incomparecencia de la demandada y si el demandante, citado en forma, no compareciera, ni alegare justa causa que a juicio del Magistrado motive la suspensión del

juicio, se le tendrá por desistido de su demanda (art. 82 y 83 de la L.P.L.) a los otrosíes ha lugar a lo solicitado. Cítese a la empresa demandada por medio de edictos que se publicarán en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y tablón de anuncios de este Juzgado. Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de reposición, ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días, contados a partir de su notificación.

Lo manda y firma S.S.ª Doy fe.

Ilmo. Sr. Magistrado.—El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones y Mantenimiento Thader, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 18 de diciembre de 2003.—El Secretario Judicial.

—

## De lo Social número Dos de Cartagena

### 14491 Procedimiento número 845/2003.

N.I.G.: 30016 4 0200957/2003

N.º Autos: Demanda 845/2003

Materia: Ordinario

Demandante: Fremap

Demandados: Empresa José Gálvez Martínez, S.L., Abdelaziz Bannay, INSS, TGSS

Diligencia.- En Cartagena a doce de diciembre de dos mil tres.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Empresa José Gálvez Martínez, S.L., por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Doy fe.

#### Cédula de notificación

Don César Cánovas-Girada Molina, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 845 /2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Fremap contra Abdelaziz Bannay Empresa José Gálvez Martínez, S.L., INSS, TGSS, sobre demanda contra resolución del INSS, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo fallo:

Que desestimando la demanda interpuesta por D. Abdelaziz Bannay contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, contra la Tesorería General de la

Seguridad Social, contra la Mutua Fremap mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social núm. 61, y contra la empresa «José Gálvez Martínez S.L.» debo de confirmar y confirmo las resoluciones administrativas combatidas, y en consecuencia, debo de absolver y absuelvo a los codemandados de todos los pedimentos deducidos en su contra, al tiempo, que desestimando la demanda interpuesta por «Fremap, mutua de Accidente de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social núm. 61» contra El Instituto Nacional de la Seguridad Social contra la Tesorería General de la Seguridad Social, contra Abdelaziz Bannay y contra la empresa «José Gálvez Martínez, S.L.» debo de confirmar y confirmo las resoluciones administrativas combatidas absolviendo, en consecuencia a los codemandados de todos los pedimentos deducidos en su contra.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Empresa José Gálvez Martínez, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Cartagena a doce de diciembre de dos mil tres.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial.

## Primera Instancia número Uno de Lorca

### 14481 Procedimiento número 244/1999.

N.I.G.: 30024 1 0100292/1999

Procedimiento: Juicio Ejecutivo 244/1999

Sobre Otras Materias

De D. Mariano Reverte Bermejo

Procurador Sr. Antonio Valero Torres

Contra Dña. Pilar Callejón Ángel

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en los autos de referencia, Juicio Ejecutivo 244/1999, seguidos a instancia de D. Mariano Reverte Bermejo contra Dña. Pilar Callejón Ángel, por la presente se cita de remate al/a la referido/a demandada Dña. Pilar Callejón Ángel a fin de que dentro del término improrrogable de nueve días hábiles se oponga a la ejecución contra el mismo despachada, si le conviniere, personándose en los autos por medio de Abogado que le defienda y Procurador/a que le represente, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado/a en situación de rebeldía procesal parándole con ello el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho. Se hace constar expresamente que, por

desconocerse el paradero del/de la demandado/a, se ha practicado embargo sobre bienes de su propiedad sin previo requerimiento de pago.

Principal: 1472.48 eur.

Intereses y costas: 1051.77 eur.

Y para que sirva de citación de remate, en forma, a doña Pilar Callejón Ángel, cuyo último domicilio conocido fue en Barrio Puerto de Mar, Edif. Tauro n.º 2-B- Mazzarrón, se expide la presente, que firmo y sello en Lorca a veinticuatro de noviembre de dos mil tres.—El Secretario.

## Primera Instancia número Dos de Molina de Segura

### 14483 Quiebra 296/2001

N.I.G.: 30027 1 0202212/2001

Procedimiento: Quiebra 296/2001

Sobre Otras Materias

De D./Dña. Cocinados Murcianos, S.L. C.I.F.: B-30111553

Procurador/a Sr/a. Antonio Abellán Matas.

Contra D/Dña. Cocinados Murcianos, S.L.

Procurador/a Sr/a. Antonio Abellán Matas.

D. Francisco Javier Pérez García, Sr. Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Molina de Segura (Murcia).

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen autos de Quiebra Voluntaria con el número 296/01 instados por el Procurador Sr. Antonio Abellán Matas, en nombre y representación de Cocinados Murcianos, S.L. C.I.F.: B-30111553, sita en Calle La luz n.º 21 de Molina de Segura, siendo administrador único el Sr. José A. Urroz Arruabarranea, en los cuales y por estar acordado en esta fecha, se convoca a los acreedores de la quiebra par que el día trece de febrero de dos mil cuatro, y hora de las diez de su mañana, comparezcan en este Juzgado, para celebrar Junta General de Acreedores para examen y reconocimiento de créditos.

Se concede un término que finaliza el próximo día dos de febrero de 2004 para que éstos presenten al Síndico Sr. José Reyes Pastor, (Paseo Rosales n.º 1, Entresuelo de Molina de Segura (Murcia)), los títulos justificativos de su crédito, bajo apercibimiento legal.

Y para que conste a los oportunos efectos y publicidad pertinente, libro, expido, firmo y sello en Molina de Segura, a cuatro de diciembre de 2003.—El/La Secretario.

## Primera Instancia número Tres de Molina de Segura

### 14552 Juicio ejecutivo 424/2000.

Doña María Dolores Carrillo Hernández, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Molina de Segura.

Hace saber: Que en dicho tribunal se tramita procedimiento de juicio ejecutivo 424/2000, a instancia de Caja de Ahorros de Murcia contra Mario Joao Días Espadanal, Juan Carlos Eurrutia Viñas, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado citar de remate a los demandados en paradero desconocido, por medio de edictos, que se publicarán en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y en el tablón de anuncios de este Juzgado, concediéndole el plazo de nueve días, para que se persone en los autos y se oponga a la ejecución contra los mismos despachada, apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados en situación legal de rebeldía procesal, haciéndose especial mención de haberse practicado embargo, sin previo requerimiento de pago, sobre los bienes descritos en el escrito de la parte actora, por desconocerse su domicilio.

Dado en Molina de Segura a once de diciembre de dos mil tres.—La Secretario, María Dolores Carrillo Hernández.

## Primera Instancia número Siete de Murcia

### 14484 Procedimiento número 8.025/2003.

Número de Identificación único: 30030 1 0700103/2003  
Ejecución de Títulos Judiciales 8025/2003  
Sobre Ejecución de Títulos Judiciales  
De Banco de Valencia, S.A.  
Procurador Sr. José Riquelme Marín  
Contra Construcciones Dijusa, S.L.  
Procuradora Sra. Olga Navas Carrillo

Doña Carmen Rey Vera, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el n.º 8025/2003 a instancia de Banco de Valencia, S.A. contra Construcciones Dijusa, S.L., se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación:

#### Bienes que se sacan a subasta y su valoración

- Finca Núm. 15.775, Sección 8, Libro 232, Folio 104, del Registro de la Propiedad núm. Dos de Murcia.

Valoración a efectos de subasta trescientos ochenta y tres mil setecientos treinta y un euros con setenta y seis céntimos de euro (383.731,76 euros).

- Finca Núm. 4.890-N, Sección 8, Libro 237, Folio 192 del Registro de la Propiedad de Murcia Núm. Dos. Valoración a efectos de subasta setenta mil trescientos ochenta y nueve euros con doce céntimos de euro (70.389,12 euros).

- Finca Núm. 4.736-N, Sección 8, Libro 237, Folio 191, del Registro de la Propiedad de Murcia Núm. Dos valoración a efectos de subasta en ochenta y siete mil novecientos ochenta y seis euros con cuarenta céntimos de euro ( 87.986,40 euros).

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado Avda. Juan Carlos I N.º 59 - Edificio Torre Dimóvil, el día cuatro de febrero de dos mil cuatro a las 12,30 h.

#### Condiciones de la subasta

1.- Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.º- Identificarse de forma suficiente.

2.º- Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3.º- Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad BBV, cuenta n.º 3105 o de que han prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con las cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

2.- Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

3.- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

4.- Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

5.- Que la certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado y los bienes se sacan a subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, estándose a lo prevenido en la regla 5.ª del artículo 140 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, entendiéndose por el mero hecho de participar en la subasta que los postores aceptan esta situación, así como que las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y que el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.

6.- No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado.

7.- Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al día siguiente hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

En Murcia a quince de diciembre de dos mil tres.—El Secretario Judicial.

—

## De lo Social número Uno de Murcia

### 14498 Autos 641/2003

Demandante: Paula Serrano Sáez

Demandado: Benjamín Amo Fernández y Fogasa

Acción: Cantidad

D. Pascual Sáez Doménech, Secretario del Juzgado de lo Social número Uno

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 641/2003 seguido a instancia de Paula Serrano Sáez contra Benjamín Amo Fernández y Fogasa, sobre Cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Por lo presentado el anterior escrito por la actora en el que se solicita el archivo de las actuaciones, únase a los autos de su razón.

Por hechas las anteriores alegaciones se acuerda suspender los actos de conciliación y en su caso juicio previstos para el día de hoy a las 10,50 horas y dar traslado a las partes para que por plazo de tres días manifiesten lo que a su derecho convenga.

Lo manda y firma S.S. lltma., doy fe.

En la ciudad de Murcia a 4 de noviembre de 2003.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte codemandada «Benjamín Amo Fernández, que últimamente tuvo su domicilio en esta localidad, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el B.O.R. y en el tablón de anuncios de éste Juzgado, haciéndole saber que las próximas notificaciones se verificarán en estrados de éste Juzgado.

En Murcia a 18 de diciembre de 2003.—El Secretario/a Judicial, D. Pascual Sáez Doménech.

—

## De lo Social número Tres de Murcia

### 14497 Demanda 819/2003.

N.I.G.: 30030 4 0005890/2003

N.º Autos: Demanda 819/2003

Materia: Ordinario

Demandante/s: Antonio Nicolás Barba

Demandado/s: Gestión de Mueble para Murcia, Fogasa.

Dña. M.ª Carmen Ortiz Garrido, Secretario de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Antonio Nicolás Barba contra Gestión de Mueble para Murcia, Fogasa, en reclamación por Ordinario, registrado con el n.º 819/2003 se ha acordado citar a Gestión de Mueble para Murcia, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 19/4/2004 a las 10,00 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Tres sito en Avenida de la Libertad, n.º 8, 2.ª planta debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Gestión de Mueble para Murcia, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a 17 de diciembre de 2003.—La Secretario Judicial.

—

## De lo Social número Cinco de Murcia

### 14492 Demanda 526/2003. Cédula de notificación.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 526 /2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Antonio Ruiz Valero, Silvia Sánchez Albarrán, María Belén Sánchez Urones, Encarnación Serrano Vera, Rosa María Torres Andreo, Josefa Torres Mayor, José Francisco Vicente Martínez, Ginés Gómez Belchí, Eulalia Carrillo Cerón, Pedro Javier Hernández Sánchez, José Martínez Cerón, José Antonio Orcajada Cerón, Aurelio Sanchís Serrano, José Arias Toro, Ramón Heredia Heredia, Salvador Heredia Rodríguez, Josefa Hernández Belchí, Benito Lidón García, Lázaro Lidón Sánchez, Francisco Lombardo Flores, Salvadora López Blaya, Verónica López Bonache, Pablo López Lara, Antonio López Rubio, Antonia Martínez Legaz, Quiteria Martínez Sáez, Alfonso Martínez Sánchez, Josefa Mayol Carrillo, María Mayor Cortijos, Antonio Moreno Boluda, José Antonio Noguera Tomas, Antonio Peñalver

Vicente, Pedro Pérez de Tudela Sánchez, Pedro Ginés Puertas Ruiz, Joaquín Ripoll Lisón, María Dolores Ruiz Iniesta, Juan Miguel Mengual Peñalver, María Angeles Rodríguez Pérez, Miguel Peñalver Zapata, Diego Peñalver Menárguez, Dolores Alcón Bastida, Dolores Alcón Olmos, Isidora Ballester Galián, Cándida Balsalobre Mora, Antonio Bautista Molina, Ginesa Belchí Cava, Antonia Belchí García, Josefa Belchí García, Antonio Belmonte Marín, Pablo Domingo Benítez Núñez, Antonio Blaya Almagro, Ascensión Bonache Provenzo, Carmen Bonache Vicente, Francisca Bonache Vicente, Mercedes Bonache Vicente, José Rafael Cano Miñano, Pedro Carmona Martínez, Antonio Carrasco Ruiz, Isidoro Cayuela Murcia, María Cerón Mayor, Dolores Cerón Valverde, Teresa Cerón Valverde, Francisco Espín Miñano, Julián Faura Leyva, María Fernández Porras, María Del Mar García Balsalobre, Agustín García Hernández, José García Martínez, Pedro García Martínez, José García Rosauo, Francisco García Sarabia, Ignacio Bautista Talavera, Víctor Manuel Cánovas Sánchez, Casilda Carrasco López, Francisco Chacón Martínez, Enrique Clares Pérez, Joaquín Cortes Vicente, Julián Paula Párraga, Francisco García Rosauo, Antonio Jover Larrosa, Bartolomé Lardín Sánchez, Pedro López Sánchez, José López Tudela, Jesús Martínez García, Francisco Martínez Leyva, José Moreno Pérez, José Moreno Tudela, José Antonio Navarro Campos, Juan Emilio Navarro Campos, Diego Noguera Tomas, Andrés Puertas García, Agustín Sánchez Rojo, José Soriano Ruiz, Pedro Tudela Cayuela, Vicente Tudela Sánchez, Ginés García Ruiz, María Paz Menárguez López, María Dolores Porras Hernández, Joaquín del Vivo, José Muñoz González, María López López, Bartolomé Cuesta Hermosilla, María Soledad Martínez Belmonte, Miguel Hernández Rodríguez, José Lorca Perellón, Fermín García Bonache, Francisco Javier Díaz Pérez, Ramón López Pérez, María Consuelo Saura Tejera, Walter Chimbo Guillén, Nelly Espinoza Paredes, Rosa Elena León Lara, Sergio Modesto Veliz Alvarado contra la empresa Cooperativa Agraria del Guadalentín, sobre cantidad, se ha dictado la siguiente:

Sentencia cuyo fallo dice: Estimar la demanda formulada por los demandantes que se indican en el presente fallo, y en consecuencia, procede condenar a la empresa Cooperativa Agrícola del Guadalentín Zool., declarada en suspensión de pagos, a que abone a los actores las cantidades que se indican a continuación:

- 1.- D. Juan Mengual Peñalver: 18.642'75 €.
- 2.- D. José Antonio Orcajada Cerón: 16.334'60 €.
- 3.- Dña. María Saura Tejera: 11.005'00 €.
- 4.- D. Pedro Javier Hernández Sánchez: 9.402'93 €.
- 5.- D. Ramón López Pérez: 5.162'01 €.
- 6.- D. Aurelio Sanchís Serrano: 6.705'00 €.
- 7.- Dña. Eulalia Carrillo Cerón: 3.036'00 €.
- 8.- D. Ginés Gómez Belchí: 20.270'04 €.
- 9.- D. José Martínez Cerón: 41.120'32 €.
- 10.- D. Francisco Miguel Gómez Bonache: 15.161'68 €.

- 11.- D. José Muñoz González: 973'10 €.
- 12.- Dña. Dolores Alcón Bastida: 3.811'57 €.
- 13.- Dña. Dolores Alcón Olmos: 3.811'57 €.
- 14.- Dña. Isidora Ballester Galián: 6.085'70 €.
- 15.- Dña. Cándida Balsalobre Mora: 3.603'37 €.
- 16.- D. Antonio Bautista Molina: 4.612'32 €.
- 17.- Dña. Ginesa Belchí Cava: 8.936'37 €.
- 18.- Dña. Antonia Belchí García: 3.811'57 €.
- 19.- Dña. Josefa Belchí García: 10.217'57 €.
- 20.- D. Antonio Belmonte Marín: 4.996'68 €.
- 21.- D. Pablo Domingo Benítez Núñez: 5.682'12 €.
- 22.- D. Antonio Blaya Almagro: 5.797'43 €.
- 23.- Dña. Ascensión Bonache Provencio: 6.085'70 €.
- 24.- Dña. Carmen Bonache Vicente: 11.287'37 €.
- 25.- Dña. Francisca Bonache Vicente: 8.680'13 €.
- 26.- Dña. Mercedes Bonache Vicente: 6.085'70 €.
- 27.- D. José Rafael Cano Miñano: 7.815'32 €.
- 28.- D. Pedro Carmona Martínez: 5.413'07 €.
- 29.- D. Antonio Carrasco Ruiz: 7.815'32 €.
- 30.- D. Isidro Cayuela Murcia: 9.801'18 €.
- 31.- Dña. María Cerón Mayor: 7.334'87 €.
- 32.- Dña. Dolores Cerón Valverde: 11.402'68 €.
- 33.- Dña. Teresa Cerón Valverde: 9.609'00 €.
- 34.- D. Francisco Espín Miñano: 3.010'82 €.
- 35.- D. Julián Faura Leyva: 3.811'57 €.
- 36.- Dña. María Fernández Porras: 7.334'87 €.
- 37.- Dña. María García Balsalobre: 5.925'55 €.
- 38.- D. Agustín García Hernández: 9.320'73 €.
- 39.- D. José García Martínez: 5.413'07 €.
- 40.- D. Pedro García Martínez: 5.204'87 €.
- 41.- D. José García Rosauo: 5.413'07 €.
- 42.- D. Francisco García Sarabia: 3.923'67 €.
- 43.- D. Ramón Heredia Heredia: 4.612'32 €.
- 44.- D. Salvador Heredia Rodríguez: 4.612'32 €.
- 45.- Dña. Josefa Hernández Belchí: 11.402'68 €.
- 46.- D. Benito Lidón García: 11.402'86 €.
- 47.- D. Lázaro Lidón Sánchez: 11.402'68 €.
- 48.- D. Francisco Lombardo Flores: 6.117'73 €.
- 49.- Dña. Salvadora López Blaya: 10.537'87 €.
- 50.- Dña. Verónica López Bonache: 4.612'32 €.
- 51.- D. Pedro López Lara: 5.413'07 €.
- 52.- Dña. Antonio López Rubio: 5.413'07 €.
- 53.- Dña. Antonia Martínez Legaz: 4.404'12 €.
- 54.- Dña. Quiteria Martínez Sáez: 6.482'87 €.
- 55.- D. Alfonso Martínez Sánchez: 3.010'82 €.
- 56.- Dña. Josefa Mayor Carrillo: 10.810'12 €.
- 57.- Dña. María Mayor Cortijos: 5.413'07 €.
- 58.- D. Antonio Moreno Bolada: 5.316'98 €.
- 59.- D. José Antonio Noguera Tomás: 4.612'32 €.
- 60.- D. Antonio Peñalver Vicente: 3.010'82 €.
- 61.- D. Pedro Pérez de Tudela Sánchez: 3.010'82 €.
- 62.- D. Pedro Ginés Puertas Ruiz: 5.413'07 €.
- 63.- D. Joaquín Ripoll Limón: 4.881'37 €.
- 64.- Dña. María Ángeles Rodríguez Pérez: 10.121'48 €.
- 65.- Dña. María Dolores Ruiz Iniesta: 7.283'62 €.
- 66.- D. Antonio Ruiz Valero: 2.882'70 €.
- 67.- Dña. Silvia Sánchez Hablaran: 2.594'43 €.

- 68.- Dña. María Belén Sánchez Hurones: 5.413'07 €.  
 69.- Dña. Encarna Serrano Vera: 5.795'43 €.  
 70.- Dña. Rosa María Torres Andreo: 4.447'01 €.  
 71.- Dña. Josefa Torres Mayor: 10.217'57 €.  
 72.- D. José Francisco Vicente Martínez: 6.482'87 €.  
 73.- D. Juan Emilio Navarro Campos: 3.491'27 €.  
 74.- D. Ginés García Ruiz: 8.519'98 €.  
 75.- Dña. María Paz Menarguez López: 11.402'68 €.  
 76.- D. Diego Peñalver Menárguez: 6.482'87 €.  
 77.- D. Joaquín del Baño Vivo: 4.612'32 €.  
 78.- Dña. María López López: 10.537'87 €.  
 79.- D. Bartolomé Cuesta Hermosilla: 4.616'23 €.  
 80.- Dña. María Martínez Belmonte: 3.010'82 €.  
 81.- D. Miguel Hernández Rodríguez: 11.402'68 €.

Condenando a los interventores de la suspensión de pagos a estar y pasar por la presente resolución, y al Fondo de Garantía Salarial de acuerdo con el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Cooperativa Agraria del Guadalentín, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a 15 de diciembre de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial.

## De lo Social número Siete de Murcia

### 14493 Procedimiento número 821/2003.

N.I.G.: 30030 4 0005906/2003  
 N.º Autos: Demanda 821/2003 -JC.  
 Materia: Ordinario

Demandante: Guillermo Rodríguez Navarro

Demandados: Juan José Nicolás Guardiola, Sindipublic, S.L., Fogasa

Doña Concepción Montesinos García, Secretario de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Jaime Raúl Sempere Macia contra Juan José Nicolás Guardiola, Sindipublic, S.L., Fogasa y otros, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 821/2003 se ha acordado citar a Juan José Nicolás Guardiola, Sindipublic, S.L., Suscripciones, Publicidad y Marketing, S.L., y Luxexpress XXI, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día dos de febrero de 2004 a las 9,15, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 7 sito en C/ Batalla de las Flores, 3, Entlo. debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación y confesión judicial a Juan José Nicolás Guardiola, Sindipublic, S.L., Suscripciones Publicidad y Marketing, S.L., Luxexpress XXI, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 11 de diciembre de 2003.—El Secretario Judicial.

## De lo Social número Siete de Murcia

### 14495 Demanda 823/2003 - JC.

N.I.G.: 30030 4 0005908/2003  
 N.º Autos: Demanda 823/2003 - JC.  
 Materia: Ordinario

Demandante: María del Carmen Martín Oliva

Demandado/s: Sindipublic, S.L., Fogasa.

Dña. Concepción Montesinos García, Secretario de lo Social número Siete de Murcia

Hago saber; Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Dña. María del Carmen Martín Oliva contra Sindipublic, S.L., Fogasa y otros, en reclamación por Ordinario, registrado con el n.º 823/2003 se ha acordado citar a Sindipublic, S.L., Suscripciones Publicidad Marketing S.L., Luxexpress XXI y Juan José Nicolás Guardiola, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 2 de febrero de 2004 a las 9,45 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número siete sito en Calle Batalla de las Flores, n.º 3, entresuelo, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este

Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Sindipublic,S.L., Suscripciones Publicidad y Marketing S.L. y Luxepress XXI S.L. y Juan José Nicolás Guardiola, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a 11 de diciembre de 2003.—La Secretario Judicial.

## De lo Social número Siete de Murcia

### 14548 Demanda número 500/02. Ejecución número 22/03.

Demanda número: 500/02.

Ejecución número: 22/03.

Demandado: Pleyco, S.A.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en la ejecutoria arriba expresada se ha dictado en fecha 26-11-03 auto declarando la insolvencia de la demandada cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«... En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar el ejecutado, en situación de insolvencia, que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial...».

Y a fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Pleyco, S.A., expido el presente que firmo en Murcia a 16 de diciembre de 2003.—La Secretaria, Concepción Montesinos García.

## De lo Social número Siete de Murcia

### 14496 Demanda 822/2003 - JC.

N.I.G.: 30030 4 0005907/2003

N.º Autos: Demanda 822/2003 - JC.

Materia: Ordinario

Demandante: Víctor Manuel Puyeo

Demandado/s: Sindipublic, S.L., Fogasa.

Dña. Concepción Montesinos García, Secretario de lo Social número Siete de Murcia

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D./Dña. Víctor Manuel Puyeo Zoco contra Fogasa y otros, en reclamación por Ordinario, registrado con el n.º 822/2003 se ha acordado citar a Sindipublic S.L., Suscripciones Publicidad y Marketing S.L., Luxepress XXI S.L. y Juan José Nicolás Guardiola, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día dos de febrero de 2004 a las 9,30 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social numero siete sito en la Calle Batalla de Flores, n.º 3, entresuelo, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación y confesión judicial a Sindipublic S.L., Suscripciones Publicidad y Marketing S.L., Luxepress XXI S.L. Y Juan José Nicolás Guardiola, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a 11 de diciembre de 2003.—El/La Secretario Judicial

## Primera Instancia número Dos de Totana

### 14482 Quiebra 316/1999

N.I.G.:30039 1 0201088/1999

Procedimiento: Quiebra 316/1999

Sobre otras Otras Materias

De D./Dña. Teka Industrial, S.A.

Procurador/a Sr/a. Félix Méndez Llamas.

Contra D./Dña. Materiales de Construcción Ginés Navarro S.A. «Ginés Navarro S.A.».

Procurador/a Sr/a. Alfonso Vicente Pérez Cerdán.

Dña. Victoria Gallego Funes, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Totana

Hace saber: Que en dicho tribunal se tramita procedimiento de Quiebra 316/1999 a instancia de Teka Industrial S.A. contra materiales de Construcción Ginés Navarro S.A. «Ginés Navarro S.A.», en el que por resolución de esta fecha se ha acordado dar a conocer el nombramiento de los síndicos Don José Madrid González, Don José Reyes Pastor y Don Andrés Romero Soriano.

Dado en Totana, a 20 de noviembre de 2003.—La Juez, Victoria Gallego Funes.—El/La Secretario

## De lo Social número Uno de Albacete

### 14553 Autos 377/2003.

N.I.G.: 02003 4 0100407/2003.

Número autos: Demanda 377/2003.

Materia: Seguridad Social.

Demandante: Antonio Gutiérrez García.

Demandados: INSS, TGSS, Pedro Ruipérez Gambín, Mutual Cyclops.

#### Cédula de notificación

Doña María Isabel Sánchez Gil, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Albacete.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda 377/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Antonio Gutiérrez García, contra la empresa INSS, TGSS, Pedro Ruipérez Gambín, Mutual

Cyclops, sobre invalidez, se ha dictado la siguiente resolución:

Propuesta de providencia.

S.S.<sup>a</sup> el Secretario Judicial.

Doña María Isabel Sánchez Gil.

En Albacete a 18 de diciembre de 2003.

No estando acreditado en autos la citación a juicio del demandado Pedro Ruipérez Gambín, se suspenden los actos de juicio previstos para hoy 18 de diciembre y se señala para que tenga lugar el mismo el día 29 de enero de 2004, a las 10,15 horas, con las advertencias y prevenciones ya realizadas en anteriores convocatorias. Líbrese nuevo exhorto y edicto a Murcia. Cítese nuevamente al perito propuesto.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (Art. 184-1 de la LPL).

Lo que propongo a S.S.<sup>a</sup> para su conformidad.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Pedro Ruipérez Gambín, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. En Albacete a 18 de diciembre de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Águilas

#### 14547 Aprobado el expediente de suplemento de créditos.

Habiendo sido aprobado definitivamente, al no haberse presentado ninguna reclamación, el expediente de suplemento de créditos financiado con mayores ingresos, realmente recaudados, aprobado por el Pleno en sesión de fecha 18-11-2003, y de conformidad con el artículo 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se resume a nivel de capítulos el mismo:

##### A) Aumentos:

Capítulo 2.º Gtos. Bienes Ctes y Servicios 378.600,00 euros.

Capítulo 4.º Transferencias corrientes 36.000,00 euros.

##### Financiación:

Mayores ingresos capítulo 2.º 414.600,00 euros

Contra esta aprobación definitiva se podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción (artículo 152.1 L.R.H.L.), según el artículo 23 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Águilas, 23 de diciembre de 2003.—El Alcalde, Juan Ramírez Soto.

### Blanca

#### 14544 Aprobación inicial del Plan General de Ordenación Municipal de Blanca.

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 11 de diciembre de 2003, acordó aprobar inicialmente el Plan General de Ordenación Municipal de Blanca, disponiendo someter a información pública la documentación integrante de dicho Plan por plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Durante el plazo señalado cualquier persona o entidad interesada, podrá conocer y examinar la documentación integrante del Plan General en las oficinas municipales, por las mañanas de lunes a viernes entre las 10 y 13 horas y presentar los escritos de alegaciones que estimen convenientes.

Blanca, 17 de diciembre de 2003.—El Alcalde, Rafael Laorden Carrasco.

### Bullas

#### 14468 Solicitada licencia para actividad de café-bar.

Solicitada licencia municipal de apertura de la actividad de café-bar, por Antonia Navarro Ortega, en el Paseo de la Murta, número 24, de esta localidad, en cumplimiento del artículo 30 de la Ley 1/95, de 8 de marzo, de Protección de Medio Ambiente de la Región de Murcia, se abre información pública en este Ayuntamiento por término de diez días, para que quienes se consideren afectados puedan hacer las observaciones pertinentes.

Bullas a 24 de noviembre de 2003.—El Alcalde.

### Bullas

#### 14470 Información Pública de la solicitud de construcción de vivienda unifamiliar en S.N.U.

Habiéndose iniciado expediente para autorización en S.N.U. de una vivienda unifamiliar, situada en el Paraje «El Parral»-Polígono 28-Parcela 7.

Una vez informado favorablemente el proyecto presentado, por los Servicios Técnicos Municipales, con fecha 25 de junio de 2003.

De conformidad con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, se expone al público durante el plazo de 20 días para que los interesados puedan presentar las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas.

Bullas a 1 de julio de 2003.—El Alcalde, José María López Sánchez.

### Campos del Río

#### 14467 Aprobación del Presupuesto municipal para 2003 y plantilla de personal.

No habiéndose presentado reclamación alguna, durante el periodo de exposición pública, contra el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto municipal para 2.003, acordado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 6 de noviembre de 2003 De conformidad con lo dispuesto en el art. 150 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre y en el art.20 del R.D. 500/90 de 20 de Abril, queda elevado a definitivo. Procediéndose a su publicación resumido a nivel de capítulos, juntamente con la plantilla de personal de este Ayuntamiento.

## ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	309.000 €
2	Impuestos indirectos	43.300 €
3	Tasas y otros ingresos	307.068 €
4	Transferencias corrientes	529.954,58 €
B) Operaciones de capital		
5	Ingresos patrimoniales	121.291,02 €
7	Transferencias de capital	258.761,41 €
TOTAL ESTADO DE INGRESOS		1.569.375,01 €

## ESTADO DE GASTOS

A) Operaciones corrientes		
1	Gastos de Personal	636.362,46 €
2	Gastos en Bienes corrientes y servicios	538.951,59
3	Gastos financieros	23.708,50
4	Transferencias corrientes	15.654,01
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	311.698,45
7	Transferencias de capital	15.000,00
9	Pasivos financieros	28.000,00
TOTAL ESTADO DE GASTOS		1.569.375,01 €

**PLANTILLA Y RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE CAMPOS DEL RIO, PARA EL EJERCICIO 2003**

(Denominación de la plaza; núm. de puestos; situación ;Complemento destino (CD); Complemento específico (CE), Grupo.

## PERSONAL FUNCIONARIO

## A) HABILITACION CARACTER NACIONAL:

1.1 SECRETARIA INTERVENCION, Habilitación Carácter Nacional; 1; Cubierta en propiedad; C.D. 26; C.E.:5.376,96 €,Grupo: B

## B)

## 1.2 ADMINISTRACION GENERAL:

1.2.1 Subescala administrativa, ADMINISTRATIVO, 1; Cubierta en propiedad; C.D.=20 ; C.E.:10.157,76 € ; Grupo: C/B.

1.2.2 Subescala administrativa, ADMINISTRATIVO, 1; Cubierta en propiedad; C.D.=14; C.E.: 2.150,16 €; Grupo: C

1.2.3 Subescala auxiliar, AUXILIAR ADMINISTRATIVO, 1; Cubierta en propiedad; C.D.=11;C.E.: 14 ; Grupo: D, C.E.:4.440,67

## C)

## 1.3 ADMINISTRACION ESPECIAL:

1.3.1 Subescala Técnica. Clase Técnico Superior. Denominación del puesto: Psicólogo; 1; Cubierta en propiedad.- C.D.:22; C.E.: 854,04.-Grupo: A

1.3.2 Subescala Técnica Clase Técnico Medio. Trabajador Social; 1; Cubierta en propiedad.- C.D.= 18; C.E.= 1666,8 €.-Grupo: B

1.3.3 Subescala Técnica.- Clase Técnico Medio.- Denominación del puesto: Maestro Educación Infantil, 1.- Cubierta en propiedad; C.D.=18.-C.E.=1666,8 €.- Grupo B.-

1.3.3 Subescala Servicios especiales; Denominación del puesto: Recaudador Agente Ejecutivo, 1; Cubierta en propiedad; C.D.=20; C.E.7.712 €;; Grupo:C/B

## 1.3.2 Subescala Servicios especiales. Policía Local.

1.3.2.1.-Agente de la Policía Local, 1; Cubierta en propiedad, C.D.=17;C.E.: 5.396,52 €. Grupo: C.

1.3.2.2.-Auxiliar de la Policía Local, 1; Cubierta en propiedad,C.D=14; C.E.: 4.440,67 €

1.3.5 Subescala servicios especiales. Clase cometidos especiales. Denominación del puesto: Auxiliar educador, 2; Cubierta en propiedad, C.D.: 15, C.E.: 2527,08 €.- Grupo D.

1.3.6 Subescala Servicios especiales. Clase cometidos especiales. Denominación el puesto: Cocinero, 1; Cubierta en propiedad, C.D.: 14, C.E.: 2527,08 €.- Grupo D.

1.3.7 Subescala servicios especiales. Clase cometidos especiales. Denominación del puesto: Limpiadora de locales públicos, 2; Cubiertas en propiedad, C.D.: 14; C.E.:2.397 € ; Grupo D.

1.3.8 Subescala servicios especiales. Clase personal de oficios. Oficial de primera; 1; Cubierta en propiedad, C.D.: 15; C.E.: 5.933 €; Grupo D.

## PERSONAL LABORAL FIJO

## D)

2-1 Denominación del puesto: Auxiliar administrativo, 1 Cubierta en propiedad.- Remuneración devengada anual: 14.621,18 €

2-2 Denominación del puesto: Auxiliar técnico deportivo,1

Cubierta en propiedad.-Remuneración devengada anual:: 18.492,04 €

2-3 Denominación del puesto: Auxiliar educadora, 1 Cubierta en propiedad.- Remuneración devengada anual:: 13.851,18 €

2-4 Denominación del puesto: Limpiadora locales públicos,1

Cubierta en propiedad.- Remuneración devengada anual:: 13.430,62 €

## E) PERSONAL TEMPORAL

3-1 -Denominación del puesto: Auxiliar administrativo, 1 Remuneración devengada anual: 14.621,18 €

3-2 -Denominación del puesto: Auxiliar ayuda a domicilio, 1

Remuneración devengada anual: 10.891,86 €

## F) ALTOS CARGOS

DEDICACIONES EXCLUSIVAS desde el 01.01.03 al 14.06.03:

Sra. Alcaldesa: Dña. Antonia María Buendía Almagro.-Remuneración devengada anual: 9.779,62 €

DEDICACIONES PARCIALES desde el 01.01.03 al 14.06.03:

Sra. Concejala de Educación y Servicios Sociales: Dña Carmen Garrido Valverde.- Remuneración devengada anual: 6.096,59 €

DEDICACIONES EXCLUSIVAS desde el 15.06.03 al 31.12.03:

Sr. Concejala de Obras y Servicios, Personal, Hacienda y Urbanismo: Don Juan Luis Peñalver Candel.- Remuneración devengada mensual: 10.252,66 €

Sra. Concejala de Educación y Servicios Sociales: Dña. Carmen Garrido Valverde.- Remuneración devengada anual: 10.252,66 €

DEDICACIONES PARCIALES desde el 15.06.03 al 31.12.03:

Sr. Concejala de Agricultura, Medio Ambiente y Deportes: Don Juan Francisco Buendía Almagro.- Remuneración devengada anual: 586,83 €

Sr. Concejala de Juventud y Seguridad Ciudadana: Don Iván Pérez Calixto.-Remuneración devengada anual: 586,83 €

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Campos del Río a 15 de diciembre de 2003.—El Alcalde, Ricardo Valverde Almagro.

—

## Cartagena

**14537 Notificación emplazamiento.**

Ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia se sigue procedimiento ordinario nº 1601/2003 instado por D. Diego de la Cotera Manzanera y otros contra acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno de fecha veintinueve de noviembre de dos mil dos sobre aprobación definitiva de los Estatutos y Bases de la Junta de Compensación del Plan Parcial Perla de Levante, redactado por EUPROCON, S.A.

No habiendo sido posible efectuar el emplazamiento personalmente, por el procedimiento ordinario a Peña Parque, S.A., Joaquín Pérez Hita Algemi, Antonio Sánchez Martínez, Torremapa, S.L., M.ª del Carmen Martínez Pérez y Juan Gutiérrez Bobadilla, se hace público para que sirva

de emplazamiento ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia a las personas anteriormente indicadas.

Cartagena, 9 de diciembre de 2003.—El Concejala Delegado de Urbanismo, Agustín Guillén Marco.

—

## Cehegín

**14716 Información pública de expediente para solicitud de construcción en Suelo No Urbanizable.**

Edicto por el que se somete a información pública el expediente para la solicitud de construcción en Suelo No Urbanizable en el término municipal de Cehegín.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86.5 de la Ley del Suelo 1/2001, de 24 de abril de la Región de Murcia y demás normas urbanísticas de aplicación, se somete a información pública la solicitud presentada en este Ayuntamiento relativa al expediente que se relaciona a continuación.

Expediente: Autorización previa.

Construcción: Vivienda unifamiliar aislada.

Ubicación: «Cerrellar» - Ribazo.

Promotor: Don Salvador Valera Pérez.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días hábiles para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes.

Cehegín, 22 de diciembre de 2003.—El Alcalde, José Soria García.

—

## Cieza

**14472 Lista de admitidos y excluidos en el procedimiento selectivo para la provisión en propiedad, por el sistema de concurso oposición libre, de una plaza de arquitecto (consolidación de empleo temporal).**

El Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cieza ha dictado Resolución n.º 161/2003, de fecha 5 de diciembre, por la que se aprueba la siguiente lista admitidos y excluidos para participar en el procedimiento selectivo para la provisión en propiedad, por el sistema de concurso oposición libre (consolidación de empleo temporal), de una plaza de arquitecto:

## ADMITIDOS:

<u>Apellidos y nombre</u>	<u>D.N.I.</u>
FERNANDEZ GARCIA, VICTOR RAMON	29.066.200-L
ORTEGA ORTEGA, MATILDE	23.009.393-D
RODRIGUEZ VALDELOMAR JUAN IGNACIO	50.716.069-B

## EXCLUIDOS:

<u>Apellidos y nombre</u>	<u>D.N.I.</u>
NINGUNO	

En la misma Resolución se concede, un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para la subsanación de posibles defectos, considerándose elevada a definitiva la lista caso de no presentarse reclamaciones.

Cieza a 5 de diciembre de 2003.—El Alcalde, Antonio Tamayo González.

## Cieza

**14471 Lista de admitidos y excluidos en el procedimiento selectivo para la provisión en propiedad, por el sistema de concurso oposición libre, de una plaza de inspector de tributos (consolidación de empleo temporal).**

El Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cieza ha dictado Resolución n.º 162/2003, de fecha 5 de diciembre, por la que se aprueba la siguiente lista admitidos y excluidos para participar en el procedimiento selectivo para la provisión en propiedad, por el sistema de concurso oposición libre (consolidación de empleo temporal), de una plaza de inspector de tributos:

## ADMITIDOS:

<u>Apellidos y nombre</u>	<u>D.N.I.</u>
GIL MARIN, MARIA DEL CARMEN	77.516.501-S
CEREZO LOPEZ, VICTOR MANUEL	29.005.789-Y
ALFARO MARIN, EMILIANO	77.510.685-H
PIÑERA LOPEZ, MANUEL	77.512.469-P
SERRANO SANCHEZ, ANTONIO ESTEBAN	22.962.384-N
CANO CARRILLO, ESPERANZA	77.569.704-L
FERNANDEZ SALMERON, JUAN MANUEL	77.522.004-K
SOLER REALES, JUAN CARLOS	77.566.798-B

## EXCLUIDOS:

<u>Apellidos y nombre</u>	<u>D.N.I.</u>
NINGUNO	

En la misma Resolución se designan los miembros que formarán parte del Tribunal de Selección que son los que a continuación se relacionan:

## PRESIDENTE:

Titular: Alfonso Luis Castaño Penalva.

Suplente: Francisco Javier Ortega Marín.

## SECRETARIO:

Titular: Bartolomé Buendía Martínez.

Suplente: María Antonia Rubio Martínez.

## VOCALES:

Funcionario designado por la Alcaldía:

Titular: Antonio Eladio Montiel García.

Suplente: José Antonio Salmerón Lisón.

Funcionario del Departamento de RR.HH.:

Titular: Miguel Quijada López.

Suplente: Piedad Martínez Rojas.

Representante de la Junta de Personal:

Titular: Ramón Martínez Villa.

Suplente: Antonio Guirao Santos.

Representante de la C.A.R.M.:

Titular: José Carlos Martínez Albetosa

Suplente: Juan Martínez Gil.

Se concede, un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para la subsanación de posibles defectos, considerándose elevada a definitiva la lista caso de no presentarse reclamaciones.

Cieza a 5 de diciembre de 2003.—El Alcalde, Antonio Tamayo González.

## Las Torres de Cotillas

**14542 Aprobación provisional ordenanzas fiscales.**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17,1 y 2 de la Ley 39/1988, por medio del presente y al objeto de que los interesados puedan examinar los expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, se exponen al público en la Intervención Municipal, por plazo de 30 días hábiles, desde la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», los acuerdos de aprobación provisional adoptados por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 23 de diciembre de 2003, relativos a:

1. Modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de cementerio municipal.

2. Modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliar de basuras.

3. Imposición y ordenación de la tasa por la expedición de documentos, licencias e instrumentos urbanísticos y la ordenanza fiscal reguladora de la misma.

En el caso de que no se presenten reclamaciones en el periodo de información pública, se entenderán definitivamente adoptados los referidos acuerdos.

Las Torres de Cotillas a 23 de diciembre de 2003.—El Alcalde, Domingo Coronado Romero.

---

## Lorca

### **14536 Aprobación inicial de estatutos de entidad urbanística de conservación del P.I. La Hoya.**

Por Resolución de Alcaldía de fecha 19 de diciembre de 2003, se acordó aprobar inicialmente los Estatutos de la Entidad Urbanística de Conservación del Polígono Industrial La Hoya, seguido bajo el número 03,12,03 en la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y formular cuantas alegaciones estimen convenientes en defensa de su derecho, en el plazo de veinte días a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

El presente anuncio servirá de notificación a aquellos interesados desconocidos o cuyo paradero se ignore y a los que, no se hubiere podido practicar, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

El expediente se encuentra de manifiesto en el Servicio de Urbanismo, sito en Complejo La Merced, de esta localidad.

Lorca, 19 de diciembre de 2003.—El Tte. Alcalde de Urbanismo, Josías Martínez Fajardo.

---

## Lorca

### **14535 Aprobación inicial de la modificación del estudio de detalle junto al campo de fútbol San José.**

Por Resolución de Alcaldía de fecha 19 de diciembre de 2003, se acordó aprobar inicialmente modificación del Estudio de Detalle para la para la ordenación de volúmenes sobre la parcela residencial, junto al nuevo parque en el Barrio de San José, seguido bajo el número 03,10,05 en la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y formular cuantas alegaciones estimen convenientes en defensa de su derecho, en el plazo de veinte días a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

El presente anuncio servirá de notificación a aquellos interesados desconocidos o cuyo paradero se ignore y a los que, no se hubiere podido practicar, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

El expediente se encuentra de manifiesto en el Servicio de Urbanismo, sito en Complejo La Merced, de esta localidad.

Lorca, 19 de diciembre de 2003.—El Tte. Alcalde de Urbanismo, Josías Martínez Fajardo.

---

## Lorca

### **14534 Aprobación inicial del estudio de detalle de las parcela N-14 y N15 del P.I. Saprelorca.**

Por Resolución de Alcaldía de fecha 19 de diciembre de 2003, se acordó aprobar inicialmente el Estudio de Detalle de las parcelas N-14 y N15 del P.I. Saprelorca, seguido bajo el número 03,10,04 en la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y formular cuantas alegaciones estimen convenientes en defensa de su derecho, en el plazo de veinte días a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

El presente anuncio servirá de notificación a aquellos interesados desconocidos o cuyo paradero se ignore y a los que, no se hubiere podido practicar, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

El expediente se encuentra de manifiesto en el Servicio de Urbanismo, sito en Complejo La Merced, de esta localidad.

Lorca, 19 de diciembre de 2003.—El Tte. Alcalde de Urbanismo, Josías Martínez Fajardo.

## Los Alcázares

### 14478 Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por servicio de alcantarillado.

Aprobada, con carácter provisional, por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria, celebrada el día 5 de diciembre de 2003, la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por autorización de acometidas y servicios de alcantarillado y depuración de aguas, se somete a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días, para la presentación de reclamaciones y sugerencias que serán resueltas por el Pleno de la Corporación.

En el caso de que no se presentasen reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional.

Los Alcázares, 9 de diciembre de 2003.—El Secretario, Diego Sánchez Gómez.—V.º B.º, el Alcalde-Presidente, Juan Escudero Sánchez.

## Los Alcázares

### 14477 Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 17.4 de (a Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, y habida cuenta que la Corporación, en sesión ordinaria, celebrada el día 6 de Octubre de 2003, adoptó acuerdo de aprobación provisional de la modificación del apartado 2 del artículo 7 «Cuota Tributaria» de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, en los siguientes términos:

#### Artículo 7.

2. El tipo de gravamen será el 4 por 100.

Que ha resultado definitiva al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública.

Según lo dispuesto en el art. 19.1 de la citada Ley 39/1988, se podrá interponer directamente contra la referida modificación, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Los Alcázares, 11 de diciembre de 2003.—El Secretario, Diego Sánchez Gómez.—V.º B.º, el Alcalde-Presidente, Juan Escudero Sánchez.

## Mancomunidad de Servicios Sociales del Sureste

### 14546 Aprobación inicial modificación del presupuesto general de 2003.

Aprobada inicialmente la modificación número 1 del Presupuesto General de la Mancomunidad de Servicios Sociales del Sureste para el ejercicio 2003, mediante el procedimiento de transferencias de créditos entre distintos grupos de función y capítulo económico, por el Pleno de la Corporación en su sesión ordinaria celebrada el día 17 de diciembre de 2003, y de conformidad con los artículos 160, 150.1 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen procedentes.

La citada modificación del Presupuesto se considerará definitivamente aprobada, si durante el plazo citado no se presentan reclamaciones.

La Unión a 18 de diciembre de 2003.—El Presidente, J. Manuel Sanes Vargas.

## Mazarrón

### 14475 Programa de Actuación de la unidad de actuación U-02/18.

La Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2003, aprobó definitivamente el Programa de Actuación de la unidad de actuación U-02/18, sita en Avda. Doctor Meca y calle sin nombre (Puerto de Mazarrón); presentado por D. Ángel Taravilla Serrano, Da. Yolanda Benito Gordo, apoderada de la mercantil Gobén Promociones Inmobiliarias Siglo XXI, S.L., D. Francisco Izquierdo González y Dña. Adela Yepes Martín-Portugués, D. Luis Gómez Menárguez y Dña. Encarnación Leiva Ortuño y D. Antonio Murcia López, en representación de la mercantil Euro Beach Villas, S.L.

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante los juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Murcia en el plazo de dos meses, pudiendo no obstante, con carácter previo y potestativo interponer Recurso de Reposición ante el órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes.

Mazarrón, 12 de diciembre de 2003.—El Alcalde-Presidente, Francisco Blaya Blaya.

## Mazarrón

### 14476 Programa de Actuación de la unidad de actuación U-02/18.

La Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2003, aprobó definitivamente la solicitud del cambio de sistema de actuación, de compensación a concertación directa, correspondiente a la Unidad de Actuación U-02-18 del P.G.O.U. de Mazarrón, tramitado a instancias de D. Ángel Taravilla Serrano, D.<sup>a</sup> Yolanda Benito Gordo, apoderada de la mercantil Gobén Promociones Inmobiliarias Siglo XXI, S.L., D. Francisco Izquierdo González y D.<sup>a</sup> Adela Yepes Martín-Portugués, D. Luis Gómez Menárguez y D.<sup>a</sup> Encarnación Leiva Ortuño; y D. Antonio Murcia López, en representación de la mercantil Euro Beach Villas, S.L.

Lo que se hace público para general conocimiento, con indicación que contra dicho acuerdo que es definitivo en vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el plazo de dos meses, o bien, recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes; ambos plazos contados a partir de la publicación del presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Mazarrón, 26 de noviembre de 2003.—El Alcalde-Presidente, Francisco Blaya Blaya.

## Mazarrón

### 14474 Proyecto de reparcelación de la unidad de actuación U-02/18.

La Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2003, aprobó inicialmente el proyecto de reparcelación de la unidad de actuación U-02/18, sita en Avda. Doctor Meca y calle sin nombre (Puerto de Mazarrón); presentado por D. Ángel Taravilla Serrano, doña Yolanda Benito Gordo, apoderada de la mercantil Gobén Promociones Inmobiliarias Siglo XXI, S.L., D. Francisco Izquierdo González y doña Adela Yepes Martín-Portugués, D. Luis Gómez Menárguez y doña Encarnación Leiva Ortuño y D. Antonio Murcia López, en representación de la mercantil Euro Beach Villas, S.L., Redactado por el arquitecto D. David Bercedo Sampedro.

Lo que se hace público, para que quienes lo estimen oportuno, puedan examinar el expediente y formular las alegaciones que estime oportunas en el plazo de

veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Mazarrón, 12 de diciembre de 2003.—El Alcalde-Presidente, Francisco Blaya Blaya.

## Murcia

### 14473 Concesión de la Medalla de Oro de la Ciudad de Murcia.

Por acuerdo del Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 2003, se ha incoado expediente para la concesión de la Medalla de Oro de la Ciudad de Murcia al Colegio «La Merced» de los Hermanos Maristas.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que, por plazo de quince días, cuantas personas, Entidades y Organismos lo deseen, puedan comparecer en dicho expediente y formular cuantas alegaciones estimen oportunas, en orden a la finalidad propuesta

El Instructor, Francisco Porto Oliva.

## Murcia

### 14479 Gerencia de Urbanismo. Información y consulta pública del convenio de cesión anticipada de terrenos con reserva de aprovechamiento urbanístico para la obtención de suelo en el Sector GC-L1. (Gestión-Expropiación 2370GE03).

El Pleno de este Ayuntamiento, en su sesión del día 30 de octubre de 2003, ha acordado convenir con la mercantil C.L.M. Segarci, S.L., la cesión anticipada a la Administración Municipal de unos terrenos de su propiedad de 800 metros cuadrados, situados en el Sector GC-Camino de la Orilla del Río, Puente Tocinos, Murcia, con destino al futuro Parque de Levante, reservándose ésta el aprovechamiento urbanísticos que los mismos generen de 0,6 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> brutos.

El presente convenio se somete a información pública en los términos previstos en el artículo 158 de la Ley del Suelo de la Región de Murcia (Ley 1/201, de 24 de abril), pudiéndose consultar en el Servicio de Gestión Urbanística de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Murcia (4.<sup>a</sup> planta, de 12 a 14 horas).

Murcia, 18 de noviembre de 2003.—El Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo.

## San Javier

### 14539 Aprobación estudio de detalle en San Javier.

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 13 de Noviembre de 2003, y a reserva de la aprobación del acta correspondiente, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**Aprobar definitivamente si procede el estudio de detalle afectante al ámbito de la manzana definida por la carretera nacional 332, Calle Norte, Calle Extramuros y Calle Lope de Vega, en San Javier.**

Examinado el expediente instruido, en orden a la aprobación definitiva del Estudio de Detalle afectante al ámbito de la manzana definida por la Carretera Nacional N-332, calle Norte, calle Extramuros y calle Lope de Vega de San Javier, presentado por la mercantil «Promoherpa, Sociedad Limitada.

Dicho Estudio de Detalle pretende situar la superficie no edificada en las plantas primera y segunda de un proyecto anterior, en una tercera planta retranqueada suficientemente de los planos de fachada.

Resultan de aplicación al presente expediente los artículos 120, 125, 142 y concordantes de la Ley 1/2001, de 24 de Abril, del Suelo de la Región de Murcia, los artículos 6 y 8 del Real Decreto-Ley 16/1981, de 16 de Octubre, de adaptación de Planes Generales de Ordenación Urbana, así como los artículos 65, 66 y 140 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento y el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La aprobación inicial, corresponde al Alcalde por Decreto, siendo la aprobación definitiva, competencia del Pleno, conforme a lo dispuesto en los artículos 21.1 j), 22.2 c) y 22.4, de la Ley 7/1985, de 4 de abril, de Bases de Régimen Local.

Dicho Estudio de Detalle, fue aprobado inicialmente mediante Decreto de la Alcaldía número 966/03, de fecha 11 de agosto de 2003. Así mismo, se procedió a someter a información pública por plazo de veinte días el expediente, habiéndose publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de fecha 15 de septiembre de 2003, y en los periódicos La Opinión y La Verdad el día 12 de septiembre del mismo año, los anuncios correspondientes.

No habiéndose presentado alegaciones durante el periodo de exposición al público, procede ahora someter el Estudio de Detalle a la aprobación definitiva del Pleno de la Corporación.

En consecuencia, por cinco votos a favor y seis abstenciones, la Comisión Informativa de Urbanismo dictamina proponer al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

**Primero.-** Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle afectante al ámbito de la manzana definida por la Carretera Nacional N-332, calle Norte, calle Extramuros y calle Lope de Vega de San Javier, presentado por la mercantil Promoherpa, Sociedad Limitada, para situar la superficie no edificada en las plantas primera y segunda de un proyecto anterior, en una tercera planta retranqueada suficientemente de los planos de fachada.

**Segundo.-** Que se publique el presente acuerdo en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», notifíquese a los propietarios y demás interesados directamente afectados, y comuníquese a la Dirección General competente en materia de Urbanismo, remitiendo un ejemplar debidamente diligenciado, para su conocimiento y demás efectos.

San Javier, 17 de diciembre de 2003.—El Alcalde, José Hernández Sánchez.

## Yecla

### 14469 Solicitud de autorización para ampliación de una vivienda unifamiliar.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Ley 1/2001, del Suelo de la Región de Murcia, se somete a exposición pública durante el plazo de veinte días el expediente que después se relaciona, relativo a solicitud de autorización autonómica para ampliación de una vivienda unifamiliar aislada en Suelo No Urbanizable, a los efectos de formulación de alegaciones por los interesados ante este Excmo. Ayuntamiento:

Expte. n.º 60/2003, Lourdes Puche Muñoz. Ampliación de vivienda unifamiliar aislada en Paraje «Las Bronquinas».

Yecla, 4 de diciembre de 2003.—El Alcalde, Juan M. Benedito Rodríguez.